

**DISCRIMINACION, POBREZA Y
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN MEXICO**

**DISCRIMINATION, POVERTY AND
VIOLENCE AGAINST WOMEN IN
MEXICO**

**LA DISCRIMINATION, LA
PAUVRETÉ ET LA VIOLENCE
CONTRE LES FEMMES AU
MEXIQUE**

1

Informe Sombra
Shadow Report
Rapport Alternatif



2



INDICE

INTRODUCCIÓN/INTRODUCTION/INTRODUCTION5
CAPITULO I./CHAPTER I./ CHAPITRE I.7
RESUMEN/SUMMARY/RESUMÉ	
ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MÉXICO/ACCESS TO JUSTICE FOR WOMEN IN MEXICO/ACCES A LA JUSTICE POUR LES FEMMES AU Mexique	
CONTENIDO DEL CAPÍTULO EN ESPAÑOL/CHAPTER CONTENT IN SPANISH/CONTENU DU CHAPITRE EN ESPAGNOL13
CAPITULO II./CHAPTER II./CHAPITRE II.41
RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ	
MUJERES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN/WOMEN AND MASS MEDIA/FEMMES ET MOYENS DE COMMUNICATION	
CONTENIDO DEL CAPITULO EN ESPAÑOL/CHAPTER CONTENT IN SPANISH/CONTENUE DU CHAPITRE EN ESPAGNOL43
CAPITULO III./CHAPTER III./CHAPITRE III.45
RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ	
VIOLENCIA CONTRA MUJERES PERIODISTAS EN MÉXICO/VIOLENCE AGAINST JOURNALIST WOMEN IN MEXICO/VIOLENCE CONTRE LES FEMMES JOURNALISTES AU MEXIQUE	
CONTENIDO DEL CAPITULO EN ESPAÑOL/CHAPTER CONTENT IN SPANISH/CONTENU DU CHAPITRE EN ESPAGNOL48
CAPITULO IV./CHAPTER IV./CHAPITRE IV.53
RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ	
GUERRA Y DAÑO COLATERAL/GUERRE AND COLLATERAL DAMAGE/WAR AND COLLATERAL DAMAGE	
CONTENIDO DEL CAPITULO EN ESPAÑOL/CHAPTER CONTENT IN SPANISH/CONTENU DU CHAPITRE EN ESPAGNOL56
CAPITULO V./CHAPTER V./CHAPITRE V.63
RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ	
LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS VINCULOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA: OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA/TRAFFICKING IN WOMEN, GIRLS AND ADOLESCENTS AND ITS LINKS WITH ORGANIZED CRIME: OBSTACLES FOR ACCESS TO JUSTICE/LA TRAITE DE FEMMES, FILLES ET ADOLESCENTS ET SES LIENS AVEC LA DELINQUANCE ORGANISEE: OBSTACLES POUR L'ACCES A LA JUSTICE.	
CONTENIDO DEL CAPITULO EN ESPAÑOL/CHAPTER CONTENT IN SPANISH/CONTENU DU CHAPITRE EN ESPAGNOL74
ANEXO 1. DESAPARICIÓN, TRATA Y FEMINICIDIO80..81
81

ANEXO 2. DESAPARICIÓN Y TRATA82.82
ANEXO 389.83
ANEXO 496.89
ANEXO 5. ARGUMENTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ESTADO DE MÉXICO.	...100.96
ANEXO 6	...106.99
ANEXO 7. SITEMA ALERTA ROJA DE CATWLAC105
CAPITULO VI. CHAPTER VI. CHAPITRE VI.	...116
RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ	
INFORME OFICIAL PÁRRAFO 14: LA POBREZA DE LAS MUJERES/OFFICIAL REPORT PARAGRAPH 14: WOMEN'S POVERTY/RAPPORT OFFICIEL PARAGRAPHE 14: LA PAUVRETE DES FEMMES	
CONTENIDO DEL CAPITULO EN ESPAÑOL/CONTENT OF CHAPTER IN SPANISH/CONTENU DU CHAPITRE EN ESPAGNOL	...121
PREGUNTAS EN LA SESION PREVIA	...126

INTRODUCCIÓN

En un país donde la cifra de impunidad alcanza al 98.5% de los delitos y en el contexto de la guerra declarada por el gobierno federal al crimen organizado, que ha traído consigo la militarización de nuestro México, se han desdibujado todas las garantías individuales de las y los ciudadanos, particularmente de los y las defensoras de Derechos Humanos que son criminalizadas por denunciar las violaciones sistemáticas de derechos derivadas de la guerra. Asimismo con el pretexto de la seguridad Nacional el Estado Mexicano utiliza a las fuerzas armadas como la policía del ejecutivo cuando la función del ejército es salvaguardar la soberanía nacional.

Dando como resultado un estado fallido en el que las mujeres están siendo asesinadas a balazos o debido a la falta de oportunidades consecuencia de un estado que las omite en sus políticas, secuestradas, levantadas, captadas por mafias de tratantes o utilizadas como botín de guerra.

En México faltan mujeres debido a la violencia estructural y a la guerra actual, acallaron sus voces.

INTRODUCTION

In a country where the rate of impunity reaches 98.5 per cent of crimes in the context of the war that was declared by the Federal Government to the organized crime, that has meant the militarization of our country, all the individual guarantees of the citizens had been vanished, particularly those of the human rights defenders that are being criminalized for denouncing the systematic violations of human rights as consequence of war. In the same manner, using as justification the national security, the Mexican State is using the regular army and navy as the executive power police, when their fundamental function is to defend the national sovereignty.

This has resulted in a failure of the State with very bad results in which women are being shoted to death; where there is lack of opportunities, because the State is failing to take women into consideration in their policies; where women are kidnapped, taken by force, recruited by the trafficking gangs; used as sicarias or for transporting drugs, since an early age; or used a war trophy.

In Mexico a lot a women are missing due to the structural violence and the actual war. Their voices have been silenced.

INTRODUCTION

Dans un pays où le chiffre d'impunité atteint le 98.5% des délits et dans le contexte de la guerre déclenchée par le gouvernement fédéral au crime organisé, qui a mené avec soi la militarisation de notre Mexique, en oubliant toutes les garanties individuelles des citoyennes et citoyens, particulièrement des défenseuses et défenseurs des Droits Humains qui sont criminalisés pour dénoncer les violations systématiques de droits dérivées de la guerre. Ainsi sous le prétexte de la sécurité Nationale l'État Mexicain utilise les forces armées comme la police de l'exécutif tandis que la fonction de l'armée est de sauvegarder la souveraineté nationale.

Donnant comme résultat un état décerné dans lequel les femmes sont assassinées à coup de feu dû ou au manque d'opportunités conséquence d'un état qui les opprime dans leurs politiques, kidnappées, soulevées, attrapées par des mafias de traitants ou utilisées comme prix de guerre.

Au Mexique il manque des femmes à cause de la violence structurelle et à la guerre actuelle, leurs voix sont éteintes.

6



CAPITULO I. CHAPTER I. CHAPITRE I.

ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MÉXICO

ACCESS TO JUSTICE FOR WOMEN IN MEXICO

ACCES A LA JUSTICE POUR LES FEMMES AU MEXIQUE

Grupo de Mujeres de San Cristóbal & Mta. Anya Victoria Delgado

RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ

Español

La violencia y la discriminación contra las mujeres es un problema grave que afecta a todos los sectores de la sociedad mexicana. En respuesta, el Estado ha adoptado políticas públicas y leyes para responder a la violencia contra las mujeres, principalmente la violencia familiar, dejando sin atención la discriminación en otros ámbitos. Por ello, el cumplimiento de la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha sido parcial. Por otro lado, las autoridades no han cumplido con su deber de actuar con debida diligencia para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres quienes deben de sortear una serie de obstáculos normativos y de hecho luego de sufrir discriminación y violencia; ni ha asegurado el acceso a procesos justos para muchas mujeres acusadas de haber cometido un delito.

Actualmente, no existen diagnósticos oficiales ni estadísticas globales sobre la situación de discriminación y la violencia contra las mujeres y sobre las acciones de prevención y respuesta por parte del Estado. Sin embargo, aunado a las deficiencias del sistema judicial mexicano, la información disponible indica que el acceso a la justicia para las mujeres además se ve comprometido debido a la inexistencia de medidas que responden a las necesidades específicas de las mujeres. El marco legal vigente tampoco garantiza a las mujeres este derecho debido a la falta de implementación efectiva de las políticas y normas vigentes especializadas en materia de discriminación y violencia contra las mujeres y la falta de transversalización de la perspectiva de género en el marco legal y de armonización entre las leyes federales y locales. Respecto del marco legal en materia de discriminación y violencia contra las mujeres, también destaca la ausencia de medidas efectivas para la coordinación y el intercambio de información sobre los distintos programas del Estado; de mecanismos para vigilar el cumplimiento adecuado de la ley y para evaluar los resultados e impacto de las políticas públicas y leyes. Sobresale igualmente la ausencia de

mecanismos para asegurar la participación de personas expertas en la elaboración de políticas públicas y leyes en esta materia.

Por otra parte, las mujeres enfrentan obstáculos de hecho vinculados a su posición socioeconómica y al desconocimiento de sus derechos dada la desconfianza en las instituciones de justicia; la falta de capacitación de las autoridades mexicanas; la falta de protocolos de prevención, atención y respuesta de la violencia de género; la ausencia de mecanismos efectivos de capacitación continua y monitoreo del desempeño de las autoridades. Esto puede resultar en la revictimización y estigmatización de las mujeres por razón de su género.

La división genérica del trabajo y la permanencia de roles de género de mujeres y hombres en México puede influir en la falta de acceso a la justicia para las mujeres en tanto éstas cuentan con recursos más limitados para contratar a un representante o defensor legal de calidad; o para cubrir el costo del traslado a las instancias de justicia, sobre todo cuando éstas viven en localidades rurales, en urbes de tamaño significativo o tienen alguna discapacidad. La falta de tiempo y la ausencia de redes sociales de apoyo son factores que también pueden condicionar el acceso al sistema de justicia por parte de las mujeres. El derecho al acceso a la justicia no está asegurado para las mujeres indígenas y migrantes en debido a la situación de discriminación estructural en que se encuentran. Las condiciones sociales y económicas las exponen a altos niveles de violencia y limita sus posibilidades de gozar de este derecho debido a las consecuencias que pueden devenir luego de denunciar la discriminación o la violencia sufridas.

Finalmente, este capítulo aborda algunos aspectos relativos al nuevo sistema penal acusatorio contenido en la reforma constitucional de 2008 y cuya implementación escalonada en todo el país deberá concluir en los próximos años. A pesar de que el nuevo marco normativo ofrece oportunidades para reforzar las medidas relacionadas con la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia contra las mujeres, no consta que la reforma fue explícitamente diseñada desde una perspectiva de género o haya tomado en cuenta la problemática que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. Por ello se deben llevar a cabo profundos cambios en la estructura judicial que avalen las garantías del debido proceso y armonizar el nuevo modelo de justicia penal con la legislación y políticas públicas vigentes en materia de violencia y discriminación de género.

8



English

Violence and discrimination against women is a serious problem that affects all sectors within the Mexican society. In response, the government adopted a number of policies and laws to address the problem of violence against women, especially domestic violence, without seriously attending the situation of discrimination against women in other spheres. Therefore, the compliance with the CEDAW has been partial. On the other hand, authorities have failed in their duty to act with due diligence to ensure the access to justice for women who suffered discrimination and violence as they frequently have to overcome a number of legal and practical obstacles. Likewise, the State has not granted the due process of law for many women accused of perpetrating a crime.

Currently there are no official diagnoses or aggregate statistics about the discrimination and violence against women and about prevention and response actions by the State. However, coupled with the shortcomings of the Mexican judicial system, the available information suggests that the right to have access to justice for women also is compromised due to the lack of measures addressing the specific needs of women. The legal framework does not guarantee this right due to lack of effective implementation of policies and regulations which address discrimination and violence against women, absence of a mainstreamed gender perspective within this framework and a slow harmonization of the federal and local laws related to this topic. Besides this, there is a lack of effective measures for the coordination and exchange of information about the various state programs, and adequate mechanisms to monitor the proper implementation of the law and to evaluate the results and impact of public policies and laws. Remarkably, there is an absence of mechanisms to ensure participation of experts in public policy making and legislation in this area.

Women in Mexico also face fact-based obstacles related to their socioeconomic status and little knowledge of their rights. Distrust on the police, law enforcement and administration of justice institutions is also an important factor that currently prevents many women from reporting a crime or participating during a trial. Likewise, other causes deter women seeking for justice as the lack of training of the Mexican authorities. This is linked to the nonexistence of standardized protocols for prevention of and response of gender based violence, as well as the absence of effective mechanisms to ensure continual training and procedures to monitor the performance of the authorities. This could result in the re-victimization and stigmatization of women based on their gender. This also happens in regard with the case of

women victims/survivors of violence and for those accused or convicted of committing a crime.

The labor division and the presence of gender roles of women and men in Mexico can affect the right to have access to justice of women as usually women have limited resources to hire qualified legal representation or defense, which is not always guaranteed by the State. Women's low or nonexistent income makes it difficult to cover the cost of transportation towards justice facilities, especially when they live in rural locations, in big cities or when they have a disability. Lack of time and absence of social networks are factors that could determine the access to the justice system in Mexico as well. On the other hand, the right of access to justice is not granted for indigenous and migrants women, linked to the structural discrimination they face. Social and economic conditions expose them to high levels of violence and limit their ability to enjoy this right because of the negative consequences after reporting discrimination or violence.

10

Finally, this chapter discusses some aspects of the new accusatory penal system comprised in the constitutional reform of 2008. The phased implementation of this reform should be completed in the coming years. Although the new legal framework offers opportunities to reinforce the measures related to the investigation and prosecution of cases on violence against women, there is no evidence that the reform was elaborated using a gender perspective, or that it took into account the current problems faced by women when seeking justice. It is therefore essential to carry out profound changes in the judicial system that endorse the guarantees of due process of law and bring the new model of criminal justice with the current legislation and public policies designed to prevent, punish and eradicate gender violence and discrimination.

Francais.

La violence et la discrimination contre les femmes est un problème grave qui affecte tous les secteurs de la société mexicaine. En réponse, l'État a adopté des politiques publiques et lois pour répondre à la violence contre les femmes, principalement la violence familiale, laissant sans attention la discrimination dans d'autres contours. Pour cela, le compliment de la Convention pour Éliminer Toutes les Formes de Discrimination contre la Femme (CEDAW) ha été partielle. D'un autre côté, les autorités n'ont pas accompli avec leur devoir d'agir avec bonne diligence pour garantir l'accès à la justice pour les femmes qui doivent éviter une série d'obstacles normatifs et de fait après avoir souffert discrimination et violence ; sans



assurer l'accès à des procès justes pour plusieurs femmes accusées d'avoir commis un délit.

Actuellement, il n'existe pas des diagnostics officiels ni des statistiques globales sur la situation de discrimination et la violence contre les femmes et sur les actions de prévention et de réponse de la part de l'État. Mais, malgré les déficiences du système judiciaire mexicain, l'information disponible indique que l'accès à la justice pour les femmes se voit commis dû à l'inexistence de mesures qui répondent aux besoins spécifiques des femmes. Le cadre juridique en vigueur non plus garanti aux femmes ce droit dû à la manque d'implémentation effective des politiques et normes en vigueur spécialisées en matière de discrimination et violence contre les femmes et l'absence de transversalité de la perspective de genre dans le cadre juridique et d'harmonisation entre les lois fédérales et locales. En rapport du cadre juridique en matière de discrimination et violence contre les femmes, aussi souligne l'absence de mesures effectives pour la coordination et l'échange d'information sur les différents programmes de l'État ; de mécanismes pour surveiller le compliment adéquat de la loi et pour évaluer les résultats e impact des politiques publiques et lois. Surpasse également l'absence de mécanismes pour assurer la participation de personnes expertes dans l'élaboration de politiques publiques et lois dans cette matière.

D'une autre part, les femmes affrontent des obstacles de fait lié à leur position socioéconomique et à la méconnaissance de leurs droits dûs la méfiance dans les institutions de justice ; la manque de capacitation des autorités mexicaines, la manque de protocoles de prévention, attention et réponse de la violence de genre ; l'absence de mécanisme effectifs de capacitation continue et surveillance de las performance des autorités. Ceci peut donner comme résultat de victimisation et stigmatisation des femmes selon son genre.

La division générique du travail et la permanence des rôles de genre de femmes et hommes au Mexique peut influencer dans la manque d'accès à la justice pour les femmes tandis que celles-ci comptent avec des ressources plus limités pour embaucher à un représentant légal ou défenseur légal de qualité ; ou pour couvrir le coût du déplacement aux instances de justice, surtout quand celles-ci habitent dans des localités rurales, dans des villes de taille significative ou certains ont une incapacité. Le manque de temps et l'absence de réseaux sociaux d'appui sont des facteurs qu'aussi peuvent conditionner l'accès au système de justice de la part des femmes. Le droit à

l'accès à la justice n'est pas assuré pour les femmes indigènes et migrantes dû à la situation de discrimination structurelle dans laquelle se trouvent. Les conditions sociales et économiques les exposent à des hauts niveaux de violence et limite ses possibilités de jouir de ce droit dû aux conséquences qui peuvent devenir après de dénoncer la discrimination ou la violence soufferts.

Finalement, ce chapitre aborde certains aspects relatifs au nouveau système pénal accusatoire contenu dans la réforme constitutionnelle du 2008 et dont son implémentation d'échelle dans tout le pays devra conclure dans les prochaines années. Bien que le nouveau cadre normatif offert des opportunités pour renforcer les mesures liés avec la recherche et la poursuite des cas de violence contre les femmes, aucune preuve de que la réforme soie explicitement conçue depuis une perspective de genre ou a pris en compte la problématique qu'affrontent les femmes pour accéder à la justice. Pour cela, doivent être mis en place des profonds changements dans la structure judiciaire qui avalent les garantis du procès et harmonisent le nouveau modèle de justice pénale avec la législation et politiques publiques en vigueur en matière de violence et discrimination de genre.

CAPITULO I.
ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN MÉXICO
ACCESS TO JUSTICE FOR WOMEN IN MEXICO
PONER EL TITULO EN FRANCES

Grupo de Mujeres de San Cristóbal & Mta. Anya Victoria Delgado

I. Respuesta del Estado frente a la violencia y discriminación contra las mujeres en la esfera del derecho al acceso a la justicia

La violencia y la discriminación contra las mujeres es un problema grave que afecta a todos los sectores de la sociedad mexicana y el cual amerita una respuesta inmediata por parte del Estado. En este sentido, el gobierno mexicano ha implementado algunas medidas para abordar la violencia contra las mujeres, sin embargo la respuesta estatal a la problemática más general sobre discriminación en otros ámbitos ha permanecido ignorada. La mayoría de los programas y leyes vigentes se centran en la prevención y atención de la violencia en el nivel familiar, brindando menor atención a la violencia en otros ámbitos, por lo que su relación con la CEDAW es parcial¹. Por otro lado, las autoridades tampoco han cumplido con su deber de actuar con debida diligencia para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres quienes deben de sortear una serie de obstáculos luego de sufrir discriminación y violencia.

En México el sistema de procuración y administración de justicia ofrece pocas posibilidades para garantizar la protección de derechos de los individuos cuando éstos han sido vulnerados, resultado de la ineficiencia de las autoridades involucradas en la investigación, persecución, enjuiciamiento y ejecución de las sentencias, la carga de trabajo excesiva, la corrupción sistémica, la falta de políticas integrales de prevención del delito, entre otros factores. Por otra parte, un estudio sobre el acceso a la justicia publicado por gobierno, constataba que el sistema de justicia en este país persigue delitos de baja cuantía cometidos en flagrancia, por lo que los delitos relevantes quedan en la impunidad. En este sentido, “menos del 1% de los delitos son resueltos por las instituciones de combate a la delincuencia y justicia”². Es importante destacar que el estudio no presenta

¹ Género y Desarrollo. Investigación para la Igualdad Sustantiva de Mujeres y Hombres, Instituto Nacional de las Mujeres, Noviembre de 2010, párr. 209.

² Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis de la Equidad de Género en el Acceso a la Justicia de las Mujeres en México, México 2008, pág. 3.

cifras desagregadas por sexo o género, por lo que no es posible tener certeza del porcentaje de casos que involucran a mujeres que son efectivamente investigados y sancionados en este país. Lo anterior es desafortunado si se toma en cuenta que las mujeres víctimas/sobrevivientes enfrentan a un sistema de procuración y administración de justicia que es ineficiente para la población en general, y que supone obstáculos adicionales por la intersección de varios factores incluyendo su género.

Actualmente el Estado no garantiza la generación de estadísticas globales desagregadas por género ni ha establecido sistemas de indicadores de acuerdo a los estándares internacionales, que visibilicen los incidentes de violencia y discriminación contra las mujeres, el tipo de violencia y discriminación, las características de la víctima y los niveles de denuncia frente a las autoridades. Tampoco ha elaborado diagnósticos sobre el impacto de las medidas adoptadas en materia de acceso a la justicia. Ello ha impedido transversalizar de manera efectiva la perspectiva de género en las políticas públicas y legislación federal, local y municipal que regula la respuesta del Estado frente a las violaciones a sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando éstas han sido conculcadas.

14 El Estado mexicano ha publicado una serie de leyes a nivel federal y estatal que pudieran contribuir a garantizar el acceso a la justicia para las mujeres en México³. Sin embargo, tal como señalara hace unos años la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) respecto a la violencia contra las mujeres: “[e]s notable que a pesar de los diversos programas y planes implementados para la prevención, protección, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres y la niñez, la eficacia de dichas actividades no está demostrada, vista la persistencia de los altos índices de violencia contra las mujeres”⁴. Así, de acuerdo a las encuestas realizadas, en 2003 una de cada tres mujeres había sufrido violencia de pareja alguna vez en la vida; una de cada cinco mujeres sufría violencia con su pareja actual, y dos de cada tres mujeres

³ De acuerdo al informe presentado por el Estado mexicano (párrafos 10 y 11), en materia de violencia, 32 entidades federativas cuentan con ley estatal acorde a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); 24 con Reglamento y 30 con Sistema Estatal. 30 entidades federativas¹⁴ y el Distrito Federal (DF) tipifican la violencia familiar como delito, en 30 de ellas se considera como causal de divorcio y en 21 entidades federativas se tipifica la violación sexual dentro del matrimonio o la unión de hecho. Respecto a la Trata de Personas, a junio de 2010,

4 entidades federativas publicaron leyes para prevenir y sancionar este delito, y 2 emitieron Reglamentos. Además, los Códigos Penales de 31 estados establecen el tipo penal de trata de personas.

⁴ OACNUDH, Derechos Humanos de las Mujeres, Actualización del Capítulo 5 del Diagnóstico sobre la Situación de Derechos Humanos en México, P. 46.



había sufrido violencia alguna vez en la vida. En 2006, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares señaló que el 43% de las mujeres había recibido agresiones de algún tipo por parte de su pareja actual o por su última pareja. Sin embargo, como se dijo anteriormente, no existen cifras recientes sobre este problema.

II. Obstáculos en el marco legal vigente

A continuación se refieren algunos de los obstáculos más importantes que actualmente imponen limitaciones para la protección y garantía de los derechos de las mujeres en el plano de la procuración y administración de justicia a nivel normativo:

a) Política pública

El acceso a la justicia para las mujeres en México no ha sido abordado de manera adecuada ni suficiente a través de las políticas públicas vigentes. La intersección de distintas formas de discriminación contra las mujeres, incluyendo en primer lugar su género, pero también su condición socioeconómica, origen étnico, lugar de residencia (rural o urbano), estatus migratorio, orientación sexual, padecimiento de enfermedades o discapacidades, etcétera, han quedado ignoradas en la formulación de las políticas públicas en la materia como si se tratara de un sector de la población homogéneo.

En esta esfera destacan, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (Programa Nacional de Igualdad), y el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH). El primero establece una plataforma de líneas básicas de acción y objetivos para garantizar los derechos humanos de las mujeres incluyendo el derecho de acceso a la justicia y a la seguridad⁵. A pesar de que el programa incluye estrategias y acciones específicas en este rubro, no se establecieron metas concretas y mensurables sobre acceso a la justicia, que dispusiera la asignación de fondos específicos en el presupuesto de cada poder. Por otra parte, el Decreto de aprobación especificó que el Instituto Nacional de las Mujeres, con la intervención que corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tiene el mandato de evaluar la

⁵ De acuerdo al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012, publicado el 18 de agosto de 2009, el Estado tiene el objetivo de crear las condiciones que propicien el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres entre la población y faciliten la denuncia de delitos de género y a fomentar una cultura de impartición de justicia con perspectiva de género que sea objetiva, igualitaria e imparcial.

ejecución del Programa Nacional de Igualdad manera periódica⁶. Sin embargo, no se cuenta con información que indique que se ha llevado a cabo dicha evaluación o que se estableció un mecanismo de seguimiento de resultados e impacto que pudieran contribuir a conocer su grado de efectividad para atender y responder a la violencia y discriminación contra las mujeres y garantizar su acceso a la justicia.

El Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) reconoció tener su fundamento “en el principio de no discriminación y la inclusión de la perspectiva de igualdad, equidad y género”. Sin embargo, los compromisos en él establecidos vinculan de manera directa solamente a las dependencias del Ejecutivo Federal. Por tal motivo, las entidades federativas, las cuales regulan la mayoría de las situaciones que afectan de manera directa y cotidiana a las mujeres, han registrado un avance desigual en esta materia. Por otra parte, la elaboración del programa no contempló la participación de los Poderes Legislativo y Judicial⁷. Ello ha impedido que los distintos poderes actúen de manera coordinada y articulada con objeto de dar cumplimiento de manera eficiente.

16

La generalidad en la formulación de las acciones y los compromisos ha dificultado monitorear y acompañar el proceso de implementación del PNDH. Tal como lo reconoció la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el PNDH puede considerarse como un documento marco que establece líneas estratégicas generales que, en tanto no sean traducidas en términos de compromisos y metas específicas para los actores involucrados, no poseen valor en sí mismas para transformar las realidades y superar los retos en derechos humanos⁸. En los últimos años, expertas y expertos así como organizaciones de la sociedad civil han impulsado la creación de un **mecanismo de evaluación del PNDH**. No obstante, luego de varios intentos fallidos para su establecimiento, las organizaciones decidieron retirarse de la mesa de discusión a finales del año pasado.

⁶ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012, Art. 4.

⁷ Análisis del Programa Nacional de Derechos Humanos (2008 – 2012) Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, page 2.
<http://www.hchr.org.mx/documentos/An%C3%A1lisis%20Final%20PNDH.pdf>

⁸ Análisis del Programa Nacional de Derechos Humanos (2008 – 2012) Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, page 5.
<http://www.hchr.org.mx/documentos/An%C3%A1lisis%20Final%20PNDH.pdf>



Por último, se debe observar que el gobierno ha nombrado al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como la instancia rectora de la política de Estado en materia de igualdad, en el marco del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y dentro de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, la distribución de competencias y el nivel jerárquico inferior de esta dependencia respecto otras Secretarías de Estado, limita el campo su actuación a la “promoción” o el “impulso” de acciones. Ello tiene como consecuencia avances excesivamente lentos en este plano.

b. Legislación

La legislación mexicana contempla el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia para las mujeres. Sin embargo, el Estado ha sido omiso en reconocer otros derechos específicos de las mujeres y en modificar diversas disposiciones, interpretaciones judiciales y lagunas legales que impiden a las mujeres víctimas/sobrevivientes acceder a la justicia cuando sus derechos han sido vulnerados. Además, el gobierno no ha garantizado la transversalización de la perspectiva de género en todo el marco legal. Ello implica una falta de debida diligencia por parte de las autoridades para respetar, prevenir, investigar, sancionar a los responsables - actores estatales o individuales- y reparar adecuadamente a las mujeres.

Cabe mencionar a parte el caso de muchas mujeres que han sido criminalizadas por acciones en que en ningún caso deberían estar penalizadas como son los casos de aborto espontáneo en Guerrero, Guanajuato, Hidalgo o Baja California. Por otro lado, el gobierno también ha aplicado de forma indebida ciertos tipos penales para sancionar gravemente a mujeres por participar en actividades vinculadas a la protesta social, como es el caso de tres mujeres indígenas en Querétaro acusadas de secuestrar autoridades federales de investigación⁹.

Con respecto al tema de violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, cabe referirse a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia (LGAMVLV), aprobada por el Congreso de la Unión el 1 de febrero de 2007 y reglamentada en 2008. Dicha ley fue creada con el

⁹ Nos referimos a los casos de Teresa González, Alberta Alcántara y Jacinta Francisco Marcial, acusadas del secuestro de seis agentes federales de investigación el 26 de marzo de 2006. Las tres mujeres indígenas fueron encarceladas entre tres y cuatro años y finalmente liberadas por falta de pruebas.

objeto de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, así como otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Sucesivamente, los gobiernos de prácticamente todos los estados han aprobado leyes para permitir el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, se ha señalado que muchas de estas leyes nuevas son una réplica de la Ley General, que no identifican las responsabilidades específicas de las instituciones y agentes estatales y municipales a tenor de la ley, ni refuerzan la rendición de cuentas para garantizar su aplicación y financiación. Se ha indicado igualmente, que pocos estados han aprobado normas para definir estas responsabilidades y han asignado partidas presupuestarias para financiar el coste de su aplicación. Finalmente se aduce que las entidades federativas carecen de mecanismos de implementación claros¹⁰.

18

Otro problema serio es la falta de **armonización** de la legislación civil, penal, de procedimientos, de responsabilidades de las y los servidores públicos, tanto federal, local y municipal, respecto de las leyes generales sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres. Así, por ejemplo se ha estimado que aún existe una inadecuada tipificación de la violencia contra la mujer –doméstica, sexual, feminicidio, trata de personas, entre otras¹¹ sobre todo a nivel estatal. Se ha observado que la tipificación desigual del delito no sólo trae consecuencias negativas para su registro, sino que limita la posibilidad de un tratamiento único¹².

Por último, cabe destacar que en general, no existen **mecanismos de vigilancia y monitoreo del cumplimiento de la ley** ni un **sistema de seguimiento y/o evaluación de resultados e impacto**. Lo anterior dificulta medir el grado de efectividad de esta normativa. Aunado a lo anterior, es importante notar que actualmente **se carece de investigaciones empíricas** para determinar el grado de eficacia de la ley en relación con las denuncias efectuadas en sede penal y las órdenes de protección emitidas, entre otros aspectos señalados más adelante, lo cual permitiría definir su éxito.

¹⁰ Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág. 17.

¹¹ Centro Prodh, *La reforma al sistema de justicia penal y los derechos humanos*, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. México, 2011, 31 y 32.

¹² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Consultoría sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en el sistema de Procuración y Administración de Justicia en México*, 1ed. México 2009, pág. 44.



Las limitaciones propias de este capítulo impiden llevar a cabo un análisis detallada de cada una de estas leyes estatales y sus respectivos reglamentos. Por ello, a continuación se destacan los principales aspectos de la normativa federal que aborda la violencia contra las mujeres, que han sido problemáticos:

Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este mecanismo fue establecido dentro de la LGAMVLV con el propósito de coordinar acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres por parte de la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios. Sin embargo, el sistema ha dado pocos resultados concretos a cuatro años de establecido y no existe un mecanismo que permita monitorear el cumplimiento adecuado de las actividades que le fueron ordenadas.

Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios. La Ley General dispuso que se elaborara un diagnóstico y otros estudios complementarios de manera periódica sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. A cuatro años de publicada la ley, no se ha dado cumplimiento a este artículo lo cual impide al Estado elaborar políticas gubernamentales en materia de violencia contra las mujeres basada en información objetiva y con perspectiva de género.

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y Banco Nacional de Datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas. El Estado no se encuentran funcionando los bancos de datos ordenados a través de su Ley General y Reglamento, los cuales son indispensables para realizar las acciones de política criminal que correspondan y facilitar el intercambio de información entre las instancias.

Alertas de Género. El objetivo de esta medida es activar un sistema por el cual el Estado adoptará un conjunto de acciones de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida o un “agravio comparado” en un territorio determinado. Por ello, se considera que dichas medidas pudieran contribuir a prevenir y responder de manera inmediata a la violencia extrema registrada en varios estados en México. Sin embargo, a pesar de que las y los defensores y organizaciones de mujeres han documentado casos que pudieran encuadrarse en este supuesto, a la fecha el Estado nunca ha activado este mecanismo. En este sentido, el

Estado ha argumentado la falta de cumplimiento de los requisitos legales o simplemente ha rechazando su activación¹³.

Medidas de difusión, promoción y capacitación de los derechos de las mujeres. La legislación estableció una serie de medidas dirigidas a la población y a las autoridades de salud, atención, protección, procuración y administración de justicia, entre otras, con el objeto de impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres; y brindar servicios públicos adecuados y con perspectiva de género. Desafortunadamente no se garantizó la capacitación continua, la certificación de las y los capacitadores o el establecimiento de mecanismos de evaluación del desempeño de los funcionarios que recibieron capacitación.

Órdenes de protección. De acuerdo con la Ley General, las leyes locales y sus respectivos reglamentos, las autoridades podrán otorgar este tipo de medidas precautorias y cautelares para la protección de las víctimas, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Al respecto, han surgido diversos problemas respecto a su diseño o ejecución. Ello es grave además porque son escasos los artículos dedicados a medidas concretas que pongan un coto o límite a la violencia¹⁴. Aunado a lo anterior, cabe señalar que no existen medidas policiales de protección para los testigos que también corren peligro de sufrir intimidación. Algunos de los principales problemas son:

- La legislación general no establece quien es la autoridad encargada de emitirlas, lo que ocasiona que entre la procuración y administración de justicia no se responsabilicen de su aplicación.
- Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas. Esto se traduce en que la garantía de no repetición y revictimización solamente durará seis días,

¹³ A la fecha, se han presentado 3 solicitudes de alerta de género en Oaxaca (2008), Guanajuato (2009) y Estado de México (2010). En el último caso se argumentó la necesidad de adoptar medidas adicionales debido a que de enero de 2005 a agosto de 2010 se habían registrado 922 feminicidios (homicidios de mujeres en razón de su género) en esta entidad. Ver *Informe Acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, feminicidio, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres*, presentado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, Coalición Regional contra al Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, Defensoras Populares, Colectivo ¡Queremos seguir vivas!, Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, México 2011.

¹⁴ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Consultoría sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en el sistema de Procuración y Administración de Justicia en México*, 1ed. México 2009, pág. 39.

- tiempo insuficiente para muchos casos, lo que vuelva la medida ineficaz¹⁵.
- Las organizaciones han denunciado que las autoridades no informan a las víctimas sobre la existencia de este mecanismo. Aunado a lo anterior, el derecho de las mujeres a la seguridad se ve gravemente socavado porque muchos agentes del Ministerio Público y de la policía no proporcionan información fiable sobre la implementación de las órdenes de protección.
 - No existen criterios de valoración acerca del riesgo inminente, por lo cual se deja al libre criterio de cada funcionario si la vida de las mujeres está en riesgo o no.
 - Las órdenes de protección sólo son emitidas en casos de violencia familiar por lo cual en otras modalidades de violencia como violencia laboral, docente y en la comunidad no se aplica ninguna medida especial¹⁶.
 - La falta de mecanismos específicos de las autoridades para responder con urgencia al incumplimiento de las órdenes emitidas y la falta de recursos policiales para hacer cumplir tales órdenes son factores que dificultan su implementación.

Respecto a las órdenes de protección en las legislaciones estatales, las organizaciones han sugerido la ausencia de uniformidad respecto de su contenido o fallas en su implementación por parte del Ministerio Público pese a que la legislación de la mayoría de los estados reconoce su competencia¹⁷.

Otras medidas de abordar de manera integral la violencia contra las mujeres. La Ley General y su Reglamento prevén el establecimiento de varios mecanismos para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, sin embargo no estableció mecanismo para monitorear la

¹⁵ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Consultoría sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en el sistema de Procuración y Administración de Justicia en México*, 1ed. México 2009, pág. 8.

¹⁶ Informe Acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, feminicidio, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres, presentado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, Defensoras Populares, Colectivo ¡Queremos seguir vivas!, Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, México 2011.

¹⁷ Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág. 39. Amnistía Internacional incluyó ejemplos específicos de Sonora, Chiapas, Oaxaca y Morelos.

implementación efectiva. Incluso muchos de éstos no se encuentran funcionando:

- Modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y sus agresores. La autoridad ha informado públicamente que se han dado pasos para su diseño, sin embargo actualmente no se encuentran funcionando.
- Sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres. No se encuentra funcionando y se desconoce el estado de avance.
- Grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé seguimiento a la violencia feminicida. No se encuentra funcionando y se desconoce el estado de avance.

Políticas de apoyo a las denunciante que les permita transitar el proceso:

La normativa federal y local vigente en algunos estados prevé el establecimiento y apoyo a refugios para las mujeres víctimas de violencia. Así, en los últimos años ha aumentado el número de casas refugio para sobrevivientes de la violencia. Hoy día hay en todo México 60 casas refugio, que forman parte de la Red Nacional de Refugios. De ellas, 36 son gestionadas por organizaciones de la sociedad civil y el resto, por autoridades estatales o municipales. Algunas están bajo la responsabilidad del DIF estatal o municipal, mientras que otras pertenecen al ámbito del instituto de las mujeres local. Las casas refugio ofrecen una amplia variedad de servicios y enfoques. En los últimos años, las personas que trabajan en casas refugio han denunciado un aumento de las amenazas, agresiones y represalias por parte de los agresores¹⁸.

Protocolos de atención de víctimas e investigación con perspectiva de género.

La información disponible indica que la gran mayoría de las fiscalías –tanto federales como locales– no utilizan protocolos con perspectiva de género o especializados para atender la violencia de género¹⁹. De acuerdo a organizaciones no gubernamentales, las fiscalías no operan bajo reglas claras que ordenen que las entrevistas sean efectuadas por personal femenino o recabar información detallada sobre el lugar, contexto, los antecedentes de la violencia o la cadena de custodia. Tampoco hay

¹⁸ Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág. 40.

¹⁹ Información obtenida a través del sistema de acceso a la información INFOMEX (agosto 2010) y en entrevista directa a personal de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (agosto de 2011).

directrices sobre el mantenimiento de la confidencialidad para garantizar el éxito de la investigación y la seguridad de la víctima y testigos. Las organizaciones indican por otra parte, que no existe claridad sobre los procedimientos que debe seguir el personal para aconsejar a las mujeres sobre las opciones que tienen, incluida la posibilidad de presentar una querrela penal ante el Ministerio Público.

Actualmente **tampoco** existen garantías de que se seguirán procedimientos estandarizados específicos de género por los que deba registrarse el **personal médico o de los servicios sociales** para dejar constancia de los indicios físicos y psicológicos de la violencia doméstica. En este sentido, las organizaciones sostienen que a menudo los exámenes médicos son insuficientes para documentar pruebas físicas y psicológicas asociadas a la violencia contra las mujeres en el hogar, lo que socava las investigaciones y los enjuiciamientos²⁰. Además, el peso principal de la prueba suele recaer sobre las y los sobrevivientes de la violencia familiar y la propia víctima.

Mecanismos efectivos para la sanción de las autoridades. Uno de los obstáculos para mejorar la respuesta oficial a las denuncias de violencia intrafamiliar contra las mujeres es la ausencia de medidas efectivas para que las víctimas y sus familias interpongan quejas contra las propias autoridades que incumplen sus obligaciones. Existe la posibilidad de presentar una denuncia ante la contraloría interna de la policía local o del Ministerio Público; o dirigirse a la Comisión Nacional o Estatales de Derechos Humanos. Además, las contralorías internas tienen potestad para abrir procedimientos disciplinarios contra los funcionarios del organismo en cuestión. Sin embargo, se ha reportado que en ninguna entidad federativa existen iniciativas para modificar las leyes de responsabilidades de los/as servidores/as públicos/as por discriminación con base al sexo o al género de la persona²¹. Por otra parte, muchos órganos encargados de hacer cumplir la ley y Ministerios Públicos no realizan investigaciones imparciales y efectivas sobre las denuncias presentadas contra miembros de su personal. Así parece ocurrir sobre todo en las investigaciones de actos de violencia contra las mujeres, donde se han detectado posibles negligencias y en

²⁰ De acuerdo a la información recabada, la mayoría de los códigos penales vigentes en el país señalan que la gravedad del delito depende de una valoración sobre la duración de los efectos de las lesiones físicas. Por lo general, los Ministerios Públicos se centran casi exclusivamente en los indicios físicos, como las contusiones. En consecuencia, dado que en la mayoría de los casos se valora que las lesiones detectadas sanarán en 15 días o menos, y por ello constituirán un delito menor, es menos probable que se inicien procedimientos judiciales.

²¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Segundo Informe especial 2008 Sobre el derecho de igualdad entre mujeres y hombres, México 2009, pág. 53

donde a causa de la debilidad de los mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia, a menudo sólo se ejerce una presión limitada sobre la policía y el Ministerio Público u otros organismos para que cumplan con su obligación jurídica de garantizar el acceso a la justicia y la seguridad de las mujeres víctimas de violencia²².

Representación legal. En México, la Defensoría Pública Federal no resulta útil como herramienta para que las mujeres accedan al sistema de justicia, pues el artículo 1 de la Ley Federal de dicha institución restringe el servicio que presta a los asuntos del fuero federal en materia penal. De esta manera, quedan excluidos todos los asuntos relacionados con otras materias distintas a la penal, en el fuero federal, y todos los del fuero común. Desde luego, este tipo de restricciones cual impacta a las mujeres pues es en la materia civil donde, por su naturaleza, inciden muchas de las cuestiones de género y, por ende, quedan excluidas en los hechos de la protección de esa dependencia²³. Ahora bien, las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, prevén la posibilidad de que sus defensores presten el servicio de asesoría jurídica en materias distintas a la penal, incluso en materia civil respecto de asuntos de familia. Sin embargo, la procedencia de la prestación del servicio de asesoría jurídica depende de varios requisitos incluyendo el resultado de un estudio socioeconómico, para determinar si la persona carece de los medios para procurarse una defensa particular. Si bien ello pudiera abrir la puerta a muchas mujeres que viven en situación de pobreza, también puede cerrar la puerta a aquellas mujeres que aparentan vivir en condiciones socioeconómicas favorables pero que sin embargo no tienen autonomía por no tener el control de los recursos económicos o financieros.

Instancias de administración, procuración de justicia y derechos humanos frente a los derechos de las mujeres. A continuación se presentan algunas cuestiones que han generado preocupación y que pueden obstruir el acceso de las mujeres a la justicia a nivel normativo.

²² Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág. 42.

²³ De acuerdo a los autores, esa misma tendencia de no contemplar, en el servicio público de justicia, los derechos inherentes a la mujer por razón de su género, se confirma con el contenido de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley que regula el funcionamiento de la defensoría federal, pues ninguna de las categorías de los distintos sujetos susceptibles de ser beneficiados con la prestación del servicio se refiere a las mujeres o a sus derechos. Ceja Ochoa Antonio et. al, Acceso efectivo de las mujeres a la justicia. Instrumento fundamental para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 31, 2011.

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación. En 2006, la Corte fijo una postura con carácter obligatorio que señala que cuando se alegue violencia familiar como causal de divorcio necesario deberán acreditarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Esta sentencia tiene un perjuicio de las víctimas para quienes la carga de la prueba aumenta al obligárseles a demostrar que ha sido sometida a violencia en el ámbito familiar. La interpretación de la Corte no considera la naturaleza de este tipo de delito, el cual suele prolongarse a lo largo del tiempo y en donde la víctima se ha encontrado sometida a intenso estrés que puede impedirle recordar con precisión este tipo de detalles. Como resultado, organizaciones han señalado que el Ministerio Público suele solicitar a las víctimas de violencia doméstica que aporten pruebas específicas sobre la violencia cuando presentan una querrela penal, e incluso suele citar otros testigos dispuestos a corroborar la comisión del delito.

Otros tribunales. Tal como lo constató un informe publicado por el gobierno recientemente, las mujeres también enfrentan obstáculos para acceder a la justicia en la esfera civil, familiar y laboral en donde se enfrentan a la falta de normas eficaces y con procedimientos lo cual dificultan la tutela de los derechos de las mujeres²⁴.

2. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), referida en los párrafos 32-37 y 206 del Informe que el Estado mexicano envió a este Comité. De acuerdo a la información recabada de primera mano, la FEVIMTRA es la única fiscalía federal que cuenta con manuales de atención para víctimas de violencia sexual y se encuentra trabajando en protocolos de atención que cumplen con los estándares internacionales. Además, opera un refugio para víctimas del delito de trata y en general cuenta con personal sensibilizado en materia de género. A pesar de significar un avance importante para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, cabe destacar que su competencia es muy limitada y su servicio insuficiente. Actualmente únicamente está facultada para atender casos de violencia contra las mujeres cometida por **autoridades federales** o vinculadas a la comisión de delitos federales que **no se relacionan con delitos del crimen organizado**. Por ello, la fiscalía que conoce de los casos ligados al delito de narcotráfico,

²⁴ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis de la Equidad de Género en el Acceso a la Justicia de las Mujeres en México, México 2008, pág. 11, 12.

trata de personas o tráfico de personas cometida por el crimen organizado es la Subsecretaría Especializada de Atención a la Delincuencia Organizada (SIEDO), la cual no cuenta con protocolos ni atención especializada para atender a las niñas y mujeres víctimas de violencia.

Organizaciones de derechos humanos consideran que el caso de San Salvador Atenco (2006)²⁵, referido en el párrafo 32 del Informe del Estado, ejemplifica la impunidad de delitos graves cometidos contra las mujeres que *indebidamente* no fue atraído por la FEVIMTRA. De acuerdo al caso, el día de los hechos intervinieron autoridades federales y estatales como consta en las actuaciones judiciales desahogadas frente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo el caso no fue conocido por la FEVIMTRA alegando falta de competencia por tratarse de delitos del fuero común. Las mismas organizaciones de derechos humanos han considerado que la FEVIMTRA si tiene competencia y que no ha atraído el caso por tratarse de cuestiones políticas. De cualquier forma, a cinco años de ocurrido el evento, la fiscalía estatal no ha concluido las investigaciones y no se ha sancionado a los policías responsables. Por tal motivo, se llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en donde actualmente se elabora el respectivo informe de admisibilidad.

3. **Comisiones derechos humanos (ombudsman).** La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y las comisiones estatales, tienen el mandato de responsabilizar al gobierno federal o local respectivamente, por las violaciones de los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres. Desafortunadamente, hoy en día ninguna comisión posee poderes acusatorios ni sus hallazgos son de carácter vinculante. Entre las recomendaciones más relevantes dictadas por las comisiones de derechos humanos, destacan las dos recomendaciones especiales formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos con relación a los actos de violencia perpetrados contra mujeres en 1998 y 2003 en Ciudad Juárez, Chihuahua. Al mismo tiempo, es importante observar que a pesar del contexto generalizado de violencia contra las mujeres, en el periodo comprendido entre 1993 y 2005, la Comisión Estatal de Derechos

²⁵ En mayo de 2006 se dio un enfrentamiento violento entre policías, tanto federales como estatales, y vendedores de flores del Municipio de San Salvador Atenco. Luego de ser violentamente desalojados de una plaza municipal, muchas personas fueron detenidas y sujetas a malos tratos. Además 26 mujeres denunciaron haber sufrido abuso y violación sexual.

Humanos de Chihuahua no emitió ni una sola recomendación relacionada con el patrón de violencia contra las mujeres que tenía lugar en el estado. Finalmente, no fue posible identificar más recomendaciones relevantes en el campo de los derechos de las mujeres que pudieran apoyar su acceso a las instancias de la justicia, a pesar de que las cifras nacionales dan cuenta de una realidad de discriminación y violencia grave.

III. Obstáculos de hecho.

Diversos organismos internacionales han dado cuenta de la persistencia de la discriminación y la violencia generalizada y sistemática contra las mujeres en México. No obstante lo anterior, son pocos los casos de violaciones a los derechos de las mujeres que llegan a denunciarse, y aún menos los que concluyen con el enjuiciamiento o la condena de los responsables o con la restitución de las víctimas²⁶. Lo anterior también se vincula con la falta de debida diligencia del Estado para brindar los medios o vías que permitan a las mujeres víctimas/sobrevivientes superar diversos obstáculos de facto.

La posición socioeconómica, el nivel educativo, el lugar de residencia, el origen étnico, la situación migratoria, entre otras, tienen un impacto diferenciado en las mujeres en razón de su género. De este modo, la invisibilidad de la realidad de este sector de la población dentro de las políticas públicas y leyes ha resultado en discriminación indirecta. Igualmente, debido a la ausencia de normativa que regule sus necesidades específicas, muchas mujeres son estigmatizadas, revictimizadas o discriminadas en el servicio que reciben, por lo cual también son directamente discriminadas por las autoridades.

La **denuncia de un acto** ilícito ante la policía y las autoridades de procuración de justicia, incluso en aquellos casos en donde la autoridad debiera actuar de oficio, es el primer eslabón del proceso judicial en donde muchas mujeres enfrentan dificultades para acceder a la justicia. En este sentido, un informe del Instituto Nacional de Estadística (INEGI) observó que la denuncia y petición de ayuda ha sido una salida muy reprimida para las mujeres hasta hace poco tiempo y que “desde hace pocos años la respuesta legal y social a la violencia ha progresado enormemente y teóricamente promueve las denuncias de las mujeres. Sin embargo, (...)”

²⁶ Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág. 7.

sigue siendo una vía plagada de obstáculos y dificultades”²⁷. Así, la encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el hogar de 2003 señaló que entre las mujeres que declararon padecer agresiones físicas y sexuales por parte de su pareja, sólo 17.5% denunciaron los hechos ante alguna autoridad. No fue posible identificar estadísticas actualizadas al 2011 sobre esta situación. A nivel local tampoco se cuenta con estadísticas en este rubro²⁸.

Una de las razones principales que explican los bajos índices de denuncia tiene que ver con que en México muchas **mujeres desconocen cuáles son sus derechos y los medios para protegerlos**, contenidos en la legislación vigente y los tratados internacionales, incluyendo el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación, el derecho a acudir ante las autoridades para reclamar el respeto y garantía de estos derechos así como las acciones legales que permitirían demandar justicia y la reparación del daño sufrido, y en su caso, el derecho a exigir un debido proceso legal cuando enfrentan un juicio. De acuerdo al informe que el Estado envió a este Comité, sin especificar en qué periodo, lugar o medio utilizado, se señaló que en el país se han instrumentado 18 campañas que promueven el acceso a la justicia para las mujeres. Difícilmente, una medida de esta clase sería suficiente considerando la alta incidencia de la violencia contra las mujeres en México, en donde este sector está constituido por 57 481 307 personas de acuerdo al último censo de población (2011).

El desconocimiento que las mujeres tienen sobre las posibilidades de reclamar el respeto a sus derechos humanos, especialmente en las zonas rurales o urbanas con altos niveles de pobreza, se traduce en un bajo nivel de empoderamiento para hacer exigibles y justiciables sus derechos humanos²⁹. En este sentido, personas expertas en el tema sostienen que en Guerrero, Oaxaca, Chiapas y en otros estados en donde la población indígena y rural es significativa, existe una desigualdad en el acceso a la justicia para las mujeres quienes no denuncian por desconocimiento de sus derechos, por temor a sufrir represalias por parte del perpetrador o la autoridad o el rechazo de la comunidad y familia, o por no saber qué procedimientos seguir para encontrar justicia. En dichas entidades

²⁷ ENDIREH 2006, Marco Conceptual, México 2007, Instituto Nacional de Estadística INEGI

²⁸ Sin embargo vale la pena referirse a lo dicho por una dependencia federal en el sentido que en el Distrito Federal durante 2009 se efectuaron sólo 2 mil 500 denuncias en el Distrito Federal, frente a una población de 8.8 millones; lo cual “pone en evidencia los límites de la ley”. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Consultoría sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en el sistema de Procuración y Administración de Justicia en México*, 1ed. México 2009, pág. 39.

²⁹ OACNUDH, Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México.

federativas “los procedimientos de procuración de justicia por parte del Estado son vividas como amenazantes por buena parte de las mujeres, a las que les generan miedo y desconfianza”³⁰.

Desafortunadamente, el reconocimiento de un derecho como propio no siempre es suficiente para lograr la justicia para las mujeres. En algunos estados, el movimiento a favor de los derechos de las mujeres ha encontrado **desafíos adicionales** para acceder a los órganos de justicia. Por ejemplo, la OACNUDH indicó haber recibido información sobre los estados de Chiapas, Chihuahua y Guerrero en donde la **presencia de las fuerzas armadas en las comunidades** y, sobre todo, en las comunidades indígenas, había llegado en ocasiones a obstaculizar el trabajo de las y los defensores, particularmente en el caso de las mujeres³¹. Igualmente, la Oficina indicó, que en Chiapas, por ejemplo, las organizaciones de derechos humanos comentaron que las mujeres originarias de alguna comunidad que tenían que trasladarse para realizar labores relativas a la defensa de los derechos humanos preferían no viajar solas por miedo a ser hostigadas por el personal militar³². Finalmente, reconoció que en razón de su condición de género, las mujeres enfrentan obstáculos adicionales por dedicarse a la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Su **labor hace tambalear los estereotipos sociales** de la sumisión de las mujeres, **cuestiona** los **prejuicios** que la sociedad tiene sobre su condición y las obliga a desenvolverse en el espacio público **tradicionalmente** reservado para los hombres³³.

Por otro lado, **la división genérica del trabajo y la permanencia de roles de género** de mujeres y hombres en México puede influir en el acceso a la justicia de las mujeres. En la sociedad actual, ellas siguen desempeñando principalmente las actividades vinculadas reproducción de los hogares y de bienestar colectivo. Lo anterior se constata por medio de las estadísticas publicadas por el gobierno mexicano que indican que las mujeres dedican 47.7% de su tiempo al trabajo doméstico y a las actividades de cuidado a personas del hogar; mientras que el trabajo para el mercado ocupan 17.9%. Por su parte, se ha constatado que entre los hombres, el trabajo para el

³⁰ Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos Informe de la situación de los Derechos Humanos en Chiapas, Oaxaca y Atenco, VI Visita 2008, 30 de enero-20 de febrero, pág. 141. OACNUDH, El derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación: mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, México 2008.

³¹ OACNUDH, Informe sobre la situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México, 2009.

³² OACNUDH, Informe sobre la situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México, 2009.

³³ OACNUDH, Informe sobre la situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México, 2009.

mercado ocupa la mayor parte de su tiempo semanal promedio (41.8%) y en segundo término los quehaceres domésticos y las actividades de cuidado con 17.0%³⁴. Lo anterior ha **limitado sus oportunidades de acceso al trabajo remunerado y a la obtención de ingresos** lo cual **restringe** el acceso de las mujeres a los recursos económicos y financieros y las colocándolas en una **posición vulnerable** frente a las diversas manifestaciones de violencia al interior de su hogar y fuera de éste. En materia de justicia, esto **dificulta a las mujeres la contratación de defensores o representantes legales de calidad**³⁵ o **financiar los traslados** a los ministerios públicos y tribunales, los cuales pueden ser caros dependiendo de su ubicación o accesibilidad. Lo anterior es más relevante si se trata de mujeres que viven en localidades rurales, en urbes de tamaño significativo o cuentan con alguna discapacidad.

Otra consecuencia de la división tradicional de la sociedad es el hecho de que las mujeres ven seriamente limitadas sus posibilidades de acceder a la justicia debido a que después de cumplir con sus obligaciones domésticas y de cuidado de otras personas, así como laborales, **disponen de poco tiempo libre** de donde pueden distraer horas para acudir a las instancias de procuración y administración de justicia y **desahogar trámites judiciales**. La falta de tiempo, los horarios de atención al público restringidos e incompatibles con la jornada de trabajo, la ubicación de las instancias de justicia –frecuentemente apartadas de la mayor parte de la población a la que deben de servir- y la **ausencia de redes sociales de apoyo**, constituye obstáculos mayores que son difíciles de sortear para las mujeres.

Finalmente, muchas mujeres que conocen sus derechos y tienen las posibilidades materiales para acudir ante las autoridades competentes, desisten de este derecho porque **no confían en ellas o dudan que obtendrán un resultado favorable**. En este sentido, en una encuesta llevada a cabo por una universidad pública de prestigio, dio a conocer recientemente que la mayoría de los entrevistados opinaron que en México

³⁴ Estas diferencias entre sexos se intensifican en el caso de las mujeres indígenas quienes ocupan hasta un 58.6% de su tiempo semanas en actividades domésticas. Las desigualdades de género vistas a través del estudio del uso del tiempo. INMUJERES. Estimaciones con base en INEGI-INMUJERES, ENUT, 2009/Base de datos. Resultados de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2009. Inmujeres 2009, disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101184.pdf

³⁵ El acceso a la justicia en una sociedad democrática implica que los servicios jurídicos se encuentran a disposición de quien no tiene los medios económicos para procurarlos, más allá de los casos en el campo penal. Sin embargo, en México los servicios de defensoría pública fuera de esta materia son limitados, dejando a las mujeres víctimas de violencia en estado de indefensión. Por ejemplo, según datos revelados en un estudio sobre la eficacia de la Ley, indicaban que sólo el 30% de los casos analizados había contado con apoyo de abogados, ya sea particulares o de oficio. En la mayoría (63%), las víctimas habían llevado a cabo el proceso sin asesoría. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Consultoría sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en el sistema de Procuración y Administración de Justicia en México*, 1ed. México 2009, pág. 42.

“la justicia no funciona bien”. Así, mientras casi dos terceras partes creen que “sí vale la pena” (42.3%), o “sí vale la pena en parte (28.3%) acudir a un tribunal para poner una demanda”, una tercera parte considera que “no vale la pena acudir a los tribunales” (22.9%)³⁶. Cabe mencionar que esta encuesta tomó en cuenta la opinión de mujeres y hombres prácticamente en igual número³⁷, sin embargo las cifras no se encuentran desagregadas por sexo o género, por lo que los porcentajes publicados pudieran sufrir variaciones importantes debido a que las mujeres se enfrentan a obstáculos de diversa naturaleza para acceder a las instancias de justicia.

Otro tipo de barreras que limita el derecho de las mujeres víctimas a acceder a la justicia son aquellas relativas a la **falta de debida diligencia por parte de las autoridades de procuración de justicia y de las autoridades policiacas**. Así, organizaciones de derechos humanos han reportado que las víctimas de los delitos no tienen acceso a la justicia debido a las **deficiencias de las instancias encargadas de la investigación y de la consignación de los presuntos responsables**³⁸ incluyendo los **Ministerios Públicos, los peritos y el personal policiaco** que acude al llamado de las víctimas de violencia. Tal como lo reconoce un informe publicado por el Estado, esto tiene como consecuencia una baja productividad de las procuradurías, aunada a los sistemas de control que premian la cantidad y no calidad en las investigaciones efectuadas³⁹. Los procesos penales en este país dejan a las mujeres víctimas en una posición que puede implicar una **doble victimización**, al enfrentarse a interrogatorios, revisiones, identificaciones y confrontaciones con su agresor, como en el caso de los careos, los cuales no aportan elementos sustantivos para el esclarecimiento de los hechos⁴⁰.

³⁶ Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado. IFE- IJ, UNAM, 2011. Entre los problemas que se reportaron en la misma encuesta se mencionó la corrupción, la desigualdad o injusticia de jueces/funcionarios corruptos/incapaces y la falta de cumplimiento de las leyes, la impunidad y la ilegalidad. Una tercera parte de los entrevistados considera que los jueces son “poco independientes” para tomar sus propias decisiones (30.7%), mientras que tres de cada diez opinan que los jueces son “nada independientes” (12.6%). Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado. IFE- IJ, UNAM, 2011.

³⁷ La distribución de la población entrevistada es del 49% hombres y 50.2% mujeres. La mayor parte de la población que fue entrevistada se encuentra entre los 20 y 30 años.

³⁸ CentroProdh, *La reforma al sistema de justicia penal y los derechos humanos*, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. México, 2011, pág. 6.

³⁹ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *Análisis de la Equidad de Género en el Acceso a la Justicia de las Mujeres en México*, México 2008, pág. 3.

⁴⁰ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *Análisis de la Equidad de Género en el Acceso a la Justicia de las Mujeres en México*, México 2008, pág. 4.

La ausencia de protocolos antes referida y la falta de diligencia por parte de las autoridades supone barreras a la justicia muchas veces insuperables. Por ejemplo, Amnistía Internacional informó que algunas mujeres le comunicaron que funcionarios no habían querido aceptar su denuncia al considerar que se trataba de un asunto familiar privado, al dar por supuesto que las mujeres retirarían la denuncia más tarde, o al considerar que en su opinión la violencia no era suficientemente grave para merecer atención⁴¹.

Cabe mencionar a parte el caso de la **Norma Oficial Mexicana NOM 0-46**, dirigida a todos los profesionales médicos del sistema nacional de salud, la cual brinda un marco adecuado para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Si bien es cierto que esta norma representa un avance en la materia, las organizaciones han detectado que en varios estados los profesionales de la salud no acatan la norma, no informan a las mujeres de sus derechos ni dejan registro de sus casos. Otra cuestión problemática de esta norma es que no existe un mecanismo para garantizar que los médicos privados la aplican.

32

La Ley General de Acceso y otras leyes locales indican que deben evitarse los procedimientos de mediación o conciliación; no obstante, de acuerdo a un informe publicado por la oficina encargada de la atención y respuesta a la violencia contra las mujeres en México, en los **centros de atención a víctimas aún se conmina a la víctima y al agresor a tratar de remediar** sus diferencias antes de comenzar un proceso judicial⁴². Este es el caso particular de aquellas instituciones que no fueron creadas para atender la violencia de género, tal es el caso, por ejemplo, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)⁴³, los Ministerios Públicos (MP) y los

⁴¹ Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág.8.

⁴² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Consultoría sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en el sistema de Procuración y Administración de Justicia en México*, 1ed. México 2009, pág.33.

⁴³ Por ejemplo, el DIF proporciona un apoyo y asistencia tanto a niños y niñas como personas adultas que han sufrido violencia doméstica, tanto a nivel local como municipal. Entre sus objetivos básicos se encuentra promover la integridad de la familia y proteger los intereses de los niños y niñas. En muchas entidades federativas, las leyes sobre prevención y asistencia contra la violencia intrafamiliar dan al DIF local, y en algunos estados a las dependencias locales del Ministerio Público, autoridad para iniciar procesos de arbitraje o conciliación entre la víctima y el agresor. Así, de acuerdo a información recabada por Amnistía Internacional, representantes del DIF informaron a la organización que en Chiapas, sólo el 10 por ciento de los casos de mujeres sólo el 10 por ciento de los casos de mujeres que denunciaban actos de violencia doméstica se consideraban suficientemente graves como para ser remitidos al Ministerio Público a los efectos de iniciar una investigación penal. El 90 por ciento restante, cuando las autoridades del DIF concluían que las lesiones de la víctima no eran lo bastante graves o que la víctima no estaba decidida a proseguir con la denuncia, se derivaba a los procesos de conciliación dentro del DIF. Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág. 30.



servicios de salud⁴⁴. También se informó que es común que en materia de violencia familiar la o el agente del Ministerio Público incluso intente persuadir a la víctima a desistirse de su acción contra el agresor⁴⁵. Además, las víctimas de violencia doméstica a veces deben de **entregar ellas mismas la citación judicial** (carta citatoria) al agresor, con lo que corren el riesgo de sufrir más violencia. Las organizaciones de mujeres también han denunciado que con frecuencia los acuerdos no se someten a una vigilancia o evaluación adecuadas, lo que deja a las víctimas aisladas y a merced de la buena fe del agresor⁴⁶.

Las mujeres tienen el derecho a obtener justicia en un tiempo prudencial, no obstante en México los **procedimientos penales en México son complejos, largos y costosos, y no se observan actitudes uniformes de trato y atención sensibles por parte de las y los impartidores de justicia**⁴⁷. El Estado mexicano publicó en este sentido un informe que analizaba expedientes judiciales en donde mujeres habían sido víctimas de violencia. El informe destacaba que en promedio el inculpado había comparecido por primera vez 38 días después de presentada la denuncia. En el Distrito Federal el promedio habían sido 12 días; en Jalisco, 32; y en el Estado de México, 83. Además el tiempo de consignación había tardado aproximadamente dos meses⁴⁸. La prolongada duración del juicio aunado a la incertidumbre de obtener un resultado positivo puede contribuir al desistimiento de la víctima.

En el **ámbito jurisdiccional, las y los operadores justicia desconocen el derecho internacional de los derechos humanos**, tal como el Estado mexicano lo señaló en el informe presentado ante este Comité. En este sentido, se ha detectado que las y los jueces no sólo no recurren al derecho internacional al momento de dictar sentencias sino tampoco comprenden

⁴⁴ Género y Desarrollo. Investigación para la Igualdad Sustantiva de Mujeres y Hombres. Instituto Nacional de las Mujeres, Noviembre de 2010, párr. 207.

⁴⁵ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis de la Equidad de Género en el Acceso a la Justicia de las Mujeres en México, México 2008, pág. 11, 12.

⁴⁶ Amnistía Internacional, La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México, Amnesty International Publications 2008, pág. 31.

⁴⁷ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis de la Equidad de Género en el Acceso a la Justicia de las Mujeres en México, México 2008, pág. 4.

⁴⁸ Hay que tener en cuenta que en el Estado de México la compulsa de expediente se realiza en juzgados orales de cuantía menor, en municipios pequeños, a diferencia de Jalisco y el Distrito Federal, donde la revisión se llevó a cabo en zonas urbanas y juzgados penales de primera instancia. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis de la Equidad de Género en el Acceso a la Justicia de las Mujeres en México, México 2008, pág. 44.

cabalmente el significado de la igualdad substantiva y la perspectiva de género. Por ejemplo, en una encuesta realizada en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encontró que 7 de cada 10 personas con actividad jurisdiccional valora positivamente la importancia de incluir la perspectiva de género en el análisis de los asuntos jurisdiccionales, sin embargo 3 de cada 10 sostuvieron que no tienen claro cómo incluirla. Por otra parte, 2 de cada 10 personas no sabe qué significa perspectiva de género⁴⁹. Finalmente, predomina la idea de que adoptar la perspectiva de género implica no hacer distinción alguna entre hombres y mujeres, lo cual es impreciso. Finalmente sobresale que el personal jurisdiccional considera que tiene poca capacidad de influir para transformarla inequidad de género a través de los criterios jurisprudenciales⁵⁰.

Finalmente debe referirse la presencia de discriminación por parte de las autoridades basadas en el **género de las mujeres**. Así, muchas mujeres que han acudido al Ministerio Público han sufrido **desdén e indiferencia por parte de las autoridades**, toda vez que muchas veces ni siquiera se abre una averiguación previa por los hechos delictivos. Por su parte, el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidios ha inforbado que la mayoría de los asuntos de feminicidio “se quedan en el proceso de investigación, debido a las precarias y tardadas investigaciones de las autoridades competentes ante la deficiencia de un sistema de justicia, que en vez de investigar y buscar a los criminales, desprecian los indicios, rastros y huellas de los lugares y los cuerpos de las víctimas, además de criminalizarlas, poniendo de entrada en duda su honorabilidad”⁵¹.

Tradicionalmente, el acceso a la justicia para las **mujeres inculadas o sentenciadas por la comisión de un delito**, sobre todo aquellas mujeres que se encuentran privadas de la libertad, también se ha visto comprometido por la presencia de prejuicios basados en su género. Por ello, los diversos estereotipos discriminadores han contribuido a perpetuar la desigualdad en los procesos de investigación y sentencia, por lo que conductas de extrema gravedad, como el homicidio, son vistas como más aberrantes en la mujer.

⁴⁹ Resultados de los Diagnósticos Realizados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia de Equidad de Género 2008-2009, pág. 54. Disponible en http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Diagnostico_equidad_de_genero.pdf

⁵⁰ Resultados de los Diagnósticos Realizados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia de Equidad de Género 2008-2009, pág. 61. Disponible en http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Diagnostico_equidad_de_genero.pdf.

⁵¹ Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidios, *Una Mirada al Femicidio en México 2009-2010*, 2010 Católicas por el Derecho a Decidir A. C., México 2010, pág. 19.

Esto ha provocado que las mujeres delincuentes reciban sentencias que son, en promedio, una cuarta parte más elevadas que las que reciben los varones por el mismo delito⁵².

La situación de las mujeres criminalizadas es especialmente grave porque por muchos años se han enfrentado a un sistema penal inquisitorio en donde sus garantías del debido proceso legal no han sido garantizadas⁵³. Además, las mujeres que delinquen suelen ser *primodelincuentes*, lo cual significa que no han tenido mucho contacto con las instituciones de justicia y por lo tanto desconocen sus derechos. También se ha observado que son más susceptibles a las amenazas de la policía dirigidas a sus familias y, asimismo, reciben más frecuentemente agresiones y amenazas sexuales mientras se encuentran privadas de la libertad.

IV. Acceso a la justicia para las mujeres indígenas y las migrantes

1. Mujeres indígenas. Las mujeres, indígenas, pobres, son las personas más afectadas por las deficiencias estructurales, que afectan a la procuración y a la administración de justicia en México⁵⁴. Como se mencionó antes, frecuentemente las mujeres indígenas desconocen sus derechos y los medios para protegerlos. En aquellos casos que cuentan con información, debido a que en las zonas rurales y en numerosas poblaciones no hay acceso a unidades especializadas en violencia doméstica, la mayoría de las mujeres no tienen más remedio que presentar la denuncia ante la mesa de turno del Ministerio Público de sus propias comunidades⁵⁵. Las mujeres indígenas están en su mayor parte sometidas a las normas sociales tradicionales lo cual limita su poder de decisión sobre los asuntos fundamentales que afectan su vida y las coloca en una posición de subordinación frente a sus esposos, padres o hermanos. Por ello, las mujeres indígenas víctimas de violencia rara vez denuncian la violencia sufrida ya que puede enfrentarse a la estigmatización o con el rechazo u ostracismo

⁵² Elena Azaola, *El Delito de Ser Mujer*, Plaza Valdés, México, 2007, citado en CentroProdh, *La reforma al sistema de justicia penal y los derechos humanos*, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. México, 2011, pág. 32 y 33.

⁵³ Entre otras fallas, el sistema inquisitorio no garantizaba el principio de presunción de inocencia a los acusados. Los procedimientos se caracterizaban por ser poco transparentes y excesivamente largos. Además, las acusadas, indiciadas o procesadas rara vez llegaban a conocer al juez de la causa personalmente.

⁵⁴ Centro Prodh, *La reforma al sistema de justicia penal y los derechos humanos*, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. México, 2011, pág. 6

⁵⁵ Amnistía Internacional, *La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia, violencia familiar en México*, Amnesty International Publications 2008, pág. 39.

de su familia o su comunidad. Por otra parte, no existen mecanismos específicos para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres indígenas que tome en cuenta su identidad indígena, su género, su posición socioeconómica, o el hecho de que la mayoría de las personas tienen un muy limitado acceso a recursos básicos como la educación. Muchos indígenas, pero especialmente las mujeres, hablan poco español, la lengua oficial de todas las instituciones gubernamentales. En la práctica esto significa que su acceso a los servicios jurídicos y de salud se ve seriamente limitado, ya que no pueden comunicarse en la lengua que hablan los funcionarios y, con frecuencia, no se proporciona traducción. La falta de intérpretes también significa que, en general, los funcionarios no conocen las costumbres y la cultura indígenas. Finalmente, las instancias de procuración y administración de justicia, altamente urbanizadas, no toman en cuenta las diferencias culturales de la población indígena.

2. Mujeres migrantes. Las mujeres migrantes que atraviesan México para llegar a Estados Unidos se han enfrentado a gravísimas violaciones a su derecho a la vida, integridad personal, libertad, seguridad y patrimonio. Especialmente en los últimos años, muchas mujeres han sido asesinadas, violadas sexualmente, golpeadas, secuestradas, despojadas de sus pertenencias, extorsionadas y reclutadas por organizaciones del crimen organizado⁵⁶. La mayoría de las migrantes en tránsito no tienen familiares ni amigos en México que exijan justicia a nombre suyo o que las apoye para presentar una denuncia y continuar un juicio. Por otro lado, ni las migrantes en tránsito ni las mujeres migrantes que residen en México de forma irregular acuden ante las autoridades competentes a denunciar un delito por temor a ser expulsadas dado su estatus migratorio, sin que existan medios legales que les garantice su permanencia⁵⁷. Igualmente, se encuentra el caso de las mujeres migrantes casadas con un mexicano, el cual tiene la obligación de ratificar ante la autoridad migratoria, que el vínculo de matrimonio es vigente. Ello coloca a las mujeres en una situación de *grave dependencia* frente al generador de violencia, al limitar seriamente sus posibilidades de acudir ante las autoridades competentes para denunciar la violación⁵⁸.

36

⁵⁶ Ver Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México, Febrero 2011. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2011_secmigraantes.pdf

⁵⁷ Salvo el caso de las víctimas del delito de trata de personas que pueden beneficiarse de una visa humanitaria mientras dura el proceso judicial.

⁵⁸ Ver informe Sin Fronteras, Violencia y Mujeres Migrantes en México, Sin Fronteras I.A.P. Disponible en http://www.sinfronteras.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=19:violencia-y-mujeres-migrantes&catid=29:informes-tematicos&Itemid=58



V. Sistema acusatorio

En 2008 se llevó a cabo una importante reforma al sistema de justicia penal en México que contempla la sustitución de un sistema penal inquisitorio por un sistema acusatorio. El nuevo marco ofrece oportunidades para reforzar las medidas relacionadas con la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia contra las mujeres. No obstante ello, la reforma no fue explícitamente diseñada desde una perspectiva de género ni consta que se haya tomado en cuenta la problemática que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. En este sentido, resulta fundamental implementar profundos cambios en la estructura judicial que avalen las garantías del debido proceso así como armonizar las disposiciones contenidas en el modelo de justicia penal instrumentado en 2008 con la legislación vigente, políticas públicas y programas destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación de género.

Desde antes de la reforma constitucional varios estados se encaminaban ya a aplicar los juicios orales en materia penal con el fin de lograr un procedimiento abreviado y eficaz incluyendo Nuevo León, el Estado de México, Chihuahua y Oaxaca. Quienes han estudiado estas reformas han señalado que se trata de procesos sumamente limitados, insuficientes o con resultados controvertidos como es el caso de Chihuahua. El nuevo sistema penal incluye disposiciones o lagunas legales que deben ser atendidas de manera prioritaria para evitar la violación de los derechos de las mujeres. En este sentido, destacan los siguientes puntos:

- La reforma que entró en vigor incorporó en la constitución la justicia alternativa para que las partes lleguen a una conciliación y evitar que hayan menos “asuntos menores” de modo que las autoridades ocupen mayor atención a los asuntos más graves (criterio de oportunidad). Al respecto resulta importante considerar que normalmente en los casos de violencia de género además de que no suelen cumplirse los acuerdos de conciliación ni suele estudiarse a fondo de la violencia, las partes involucradas no se encuentran en igualdad de condiciones. Por ello, las autoridades no deberían de promover los procedimientos de conciliación entre las partes ya que la ausencia de una regulación explícita y la falta de sensibilidad y capacitación en este tema puede dejar a muchas mujeres en un estado de indefensión. En cualquier caso, en *los medios alternos de solución de controversias* deberá prevalecer el control judicial para

evitar negociaciones que no resarzan el daño ocasionado a la víctima o que vulneren los derechos del imputado.

- La reforma penal constitucional reconoce el principio de presunción de inocencia. Sin embargo, es importante que en materia de violencia contra las mujeres y contra la libertad sexual el principio no se interprete en perjuicio de las niñas y mujeres víctimas. Por ello es fundamental que las autoridades utilicen la debida diligencia en recabar evidencia suficiente para detener y consignar a cualquier persona sospechosa de cometer un delito. Igualmente, se deben establecer criterios claros para evitar arbitrariedades y desvío de poder.
- A las mujeres se les deberá respetar su derecho de acceder a la justicia en condiciones de igualdad con los hombres, erradicando la discriminación de la que son sujeto por parte de las autoridades. También se requiere la tutela específica de su dignidad a través del resguardo de identidad y la adopción de medidas de protección o cautelares efectivas a favor de las víctimas y testigos.
- Por último, el nuevo modelo de justicia penal deberá incorporar mecanismos de transparencia en los procesos de toma de decisiones y garantizar la asistencia legal gratuita en la materia civil, penal y familiar. Además se deberá garantizar que los Ministerios Públicos, peritos y jueces recibirán la capacitación necesaria para desempeñar su labor de manera efectiva de modo que investigarán, consignarán y condenarán los incidentes de violencia y discriminación contra las mujeres y asegurarán la reparación del daño con la debida diligencia.

Conclusiones

Entre las razones que se han identificado como barreras para ejercer el derecho de tener acceso a la justicia se encuentran:

1. A pesar del avance en el reconocimiento de la violencia y discriminación contra las mujeres y la adopción de medidas para su prevención, atención y sanción, el Estado ha sido omiso en crear una política pública integral diseñada en torno al derecho de acceso a la justicia para las mujeres en México. Una política pública integral en torno a este derecho necesariamente tendrá que reconocer no sólo la grave situación actual de impunidad frente a la violencia y discriminación contra las mujeres, sino la discriminación y posición desventajada y de subordinación frente a los hombres. Lo anterior redundará en la falta de justicia para muchas mujeres, sobre todo en los

casos en que se da una intersección de factores o condiciones que históricamente han motivado tratos discriminatorios. Tal es el caso de las mujeres pobres, indígenas, rurales, mujeres con discapacidades, migrantes, entre otras, que han sido víctimas de violencia o discriminación o que han sido acusadas o condenadas por cometer un delito.

2. En los últimos años se han aprobado una serie de políticas y leyes que abordan el tema de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Sin embargo, actualmente, muchas mujeres, sus familiares o representantes siguen sin tener forma de invocar ante los tribunales los derechos consagrados en dichas legislaciones generales y mucho menos en los tratados internacionales de derechos humanos. Tal como el mismo Estado lo ha reconocido en el informe presentado ante este Comité, subsiste el reto de armonizar la legislación civil, penal, de procedimientos, de responsabilidades de las y los servidores públicos, del municipio, entre otras. El marco legal deberá de ser revisado y reformado para incluir medidas concretas dirigidas a paliar la discriminación de hecho que impide que muchas mujeres accedan a la justicia y que permita castigar a los funcionarios que obstaculice el goce pleno de este derecho. Es fundamental reconocer asimismo, que el sector de las mujeres no es homogéneo por lo que se requieren de medidas diferenciadas para atender sus necesidades.
3. Actualmente tampoco existen mecanismo de seguimiento y/o evaluación de resultados e impacto de aquellas medidas programáticas y legales que pudieran garantizar el derecho el acceso a la justicia para las mujeres. Sin ellos, el marco normativo puede parecer interesante, pero no hay forma de respaldarlo o un medio para mejorarlo. Además, tampoco se establecieron instancias de rendición de cuentas ni mecanismos para el monitoreo ciudadano o la participación de expertas, expertos y organizaciones de la sociedad civil para la elaboración y revisión del marco legal en esta esfera.
4. Por último, resulta necesario que el Estado adopte medidas para asegurar que el nuevo modelo de justicia penal los Ministerios Públicos, peritos y jueces recibirán la capacitación necesaria para desempeñar su labor de manera efectiva de modo que investigarán, consignarán y condenarán los incidentes de violencia y discriminación contra las mujeres así como asegurarán la reparación del daño con la debida diligencia. Entre otras acciones, se deberá evitar someter a las

mujeres a procedimientos de conciliación en los casos de violencia de género; garantizar que el principio de presunción de inocencia no se aplicará en perjudicar a las niñas y mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia de género; garantizar la adopción de medidas para resguardar la seguridad de las víctimas y testigos; incorporar mecanismos de transparencia en los procesos de toma de decisiones y garantizar la asistencia legal gratuita en la materia civil, penal y familiar.

Finalmente se requiere que el Estado asigne las partidas presupuestarias suficientes que garanticen los derechos de las mujeres consagrados en la normativa legal vigente y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, y en específico que aseguren su acceso a la justicia.

CAPITULO II. CHAPTER II. CHAPITRE II.

MUJERES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN WOMEN AND MASS MEDIA FEMMES ET MOYENS DE COMMUNICATION

Observatorio Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación.

RESUMEN/SUMMARY/RESUME

Español

La violencia contra las mujeres forma parte del discurso cotidiano en los Medios de Comunicación,:

*La violencia contra las mujeres es un tema recurrente en las telenovelas mexicanas, en un monitoreo de 10 días la serie "Fuego en la Sangre" reprodujo 497 actos de violencia de género. (Observatorio Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación, 2008).

* La publicidad de los juguetes infantiles promueve para las niñas el estereotipo del cuidado de los otros y la competencia entre mujeres mientras que a los niños se les forma para ser violentos y ejercer el poder (Observatorio..., Dic, 2009)

* El Ejecutivo Federal mantiene campañas promocionales discriminatorias como lo son las de "Seguro Popular", dónde se maneja una imagen de la mujer embarazada haciendo labores domésticas mientras el esposo y el hijo administran su negocio; o la del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) que justifica el acceso de las mujeres a puestos de decisión porque en el CENSO ya son más, no por sus capacidades.(Idem.. 2010)

English

Violence against women is a constant part of the speech and messages of the Mass Media:

- Violence against women is reiterated in the Mexican TV-Shows and TV-Novels, which is proved during a monitoring of 10 days to the TV-Novel "Fire in the Blood (Fuego en la Sangre)", which reproduced 497 acts of

gender violence. (Observatorio Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación, 2008).

* The publicity and advertisements of children toys promotes for girls the stereotypes of having to take care of others and the competition between women, in the mean time boys are socialized to be violent and to exercise the power.., Dec, 2009)

* The Federal Government maintains promotional campaigns which are discriminatory to women as the one on the "Popular Health Insurance (Seguro Popular), which includes a pregnant woman doing domestic work, while the husband and the son are administering their business. Another good example is the campaign of the National Institute of Geography and TICs, (INEGI), that justifies that women should have access to decision making positions, because in the Census we now are more, and not because women has the same capacities and abilities , (Idem...2010).

Francais.

La violence contre les femmes fait partie du discours quotidien dans les Moyens de Communication:

42

*La violence contre les femmes est un thème recourant dans les feuillets mexicains, dans une surveillance de 10 jours de la série « Fuego en la Sangre » a reproduit 497 actes de violence de genre. (Observatoire Citoyen pour l'Équité de Genre dans les Moyens de Communication, 2008).

*La publicité de jouets infantiles promut pour les filles les stéréotypes de la surveillance des autres et la compétence entre femmes tandis que les garçons sont formés pour être violents et exercer le pouvoir. (Observatoire..., Déc, 2009)

*L'Exécutif Fédéral maintient des campagnes promotionnelles discriminatoires comme le sont celle de « Seguro Popular », où se conduit une image de la femme enceinte en faisant des devoirs domestiques tandis que l'époux et le fils administre leur négoce ; ou celle de l'Institut National de Géographie et Informatique (INEGI) qui justifie l'accès des femmes à des postes de décision parce que dans l'étude « elles sont plus », pas par ses capacités. (Idem... 2010).



CAPITULO II.
MUJERES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
WOMEN AND MASS MEDIA
PONER TITULO EN FRANCES

Observatorio Ciudadana por la Equidad de Género
En los Medios de Comunicación.

ARTICULO 5

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

EL GOBIERNO FEDERAL INFORMA

67. Medios de comunicación y campañas de sensibilización.

Desde 2009 la SEGOB monitorea imágenes y mensajes que fomentan estereotipos sexistas en las campañas del Gobierno Federal (Hasta julio de 2010, revisó 4 campañas, analizó la incorporación de la PEG en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de radio, televisión, cinematografía, medios impresos y otras disposiciones relacionadas y elaboró 2 manuales para la evaluación, monitoreo e incorporación de la PEG en campañas de difusión y comunicación del Ejecutivo); el INMUJERES cuenta desde el 2003 con el *Observatorio de los Medios de Comunicación* y desde el 2008 ha realizado tres reuniones del *Seminario Internacional la Responsabilidad de los medios en la erradicación de la violencia contra las Mujeres y las Niñas*.

43

SITUACIÓN ANALIZADA

La violencia contra las mujeres forma parte del discurso cotidiano en los Medios de Comunicación:

*La violencia contra las mujeres es un tema recurrente en las telenovelas mexicanas, en un monitoreo de 10 días la serie "Fuego en la Sangre" reprodujo 497 actos de violencia de género. (Observatorio Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación, 2008).

* La publicidad de los juguetes infantiles promueve para las niñas el estereotipo del cuidado de los otros y la competencia entre mujeres mientras que a los niños se les forma para ser violentos y ejercer el poder (Observatorio..., Dic, 2009)

* El Ejecutivo Federal mantiene campañas promocionales discriminatorias como lo son las de "Seguro Popular", dónde se maneja una imagen de la mujer embarazada haciendo labores domésticas mientras el esposo y el hijo administran su negocio; o la del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) que justifica el acceso de las mujeres a puestos de decisión porque en el CENSO ya son más, no por sus capacidades. (Idem.. 2010)

*Del total de la información que se difunde en los tres principales diarios de distribución nacional las mujeres ocupan solo el 16% y los temas recurrentes se refieren al ámbito doméstico (CIMAC, 2006)

*Tan sólo el 2% de las concesiones de Radio y Televisión están en manos de las mujeres. Hablamos de más de 1580 frecuencias que controlan los varones.(CIRT,2009)

44 * En las empresas que controlan la industria mediática las mujeres ocupan cargos directivos en 17%. (CIRT, 2009)

* *La tercera reunión del Seminario Internacional la Responsabilidad de los medios en la erradicación de la violencia contra las Mujeres y las Niñas fue cancelada por el INMUJERES y en su lugar realizó un pequeño Coloquio. No se ha informado sobre los resultados de estos encuentros.*



CAPITULO III. CHAPTER III. CHAPITRE III.

**VIOLENCIA CONTRA MUJERES PERIODISTAS EN MÉXICO
VIOLENCE AGAINST JOURNALIST WOMEN IN MEXICO
VIOLENCE CONTRE LES FEMMES JOURNALISTES AU MEXIQUE**

**Coordinación de Redes de periodistas y
Libertad de Expresión.
CIMAC**

RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ

Español.

México es el país más violento de América Latina para ejercer el periodismo y el segundo del mundo después de Irak, según las declaraciones los relatores para la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) resultantes de su última visita a México en 2010.

Esto dimensiona la situación que enfrentamos hoy, ejercer el periodismo en nuestro país es una profesión de alto riesgo que puede potenciarse cuando añadimos la marca de género que reproduce y legitima acciones violentas y discriminatorias en contra de las mujeres en general y de las periodistas en particular en el actual contexto que incluye desde luego la impunidad y la corrupción.

Este riesgo constante vulnera la vida de las mujeres que ejercen en este país la función y el derecho universal de informar pero también el de la sociedad completa de ser informada de un modo veraz, democrático incluyente y profesional que abone al sostén, ampliación y respeto de los derechos humanos en general y los de las niñas y mujeres en particular, en lo cual la información juega un papel fundamental.

Así, las mujeres periodistas deben ser tomadas en cuenta por todos los instrumentos nacionales e internacionales así como en las recomendaciones para la mejora de su condición social y profesional como sujetas de cambio y aporte social a través de su labor periodística en contextos como el que actualmente enfrentamos en México.

English.

According to statements by United Nations and the Organization of American States rapporteurs on freedom of expression, Mexico is the most violent country in Latin America for journalists, and the second in the world after Iraq —resulting from their last visit to Mexico in 2010.

This shows the extent of the problem. If we consider that practice of journalism in our country is a high risk profession, it is enhanced when we add the gender mark, which reproduces and legitimizes acts of violence and discrimination against women, in general, and journalists, in particular, in the current course including impunity and corruption.

This constant risk wound women lives when they exercise the universal right to inform. But it also deny to the entire society's right to be informed truthfully, democratically inclusive and professional; to guarantee support, expansion and respect for the human rights in general, and for girls and women in particular, in which free information plays a key role.

Thus, women journalists must be taken into account by all national and international instruments as well as recommendations for improving their social and professional status as subjects of change and social contribution through his journalistic work in all contexts, such as we now face in Mexico.

46

Francais.

Le Mexique est le pays le plus violent d'Amérique latine pour les journalistes et le deuxième au monde après l'Irak, selon les déclarations de rapporteurs sur la liberté d'expression de l'Organisation des Nations Unies (ONU) et l'Organisation des États américains (OEA) lors de sa dernière visite au Mexique en 2010.

Ceci établit la situation que nous affrontons aujourd'hui, exercer le journalisme dans notre pays est une profession à haut risque qui peut s'améliorer quand on ajoute le cadre de genre qui reproduit et légitime les actes de violence et de discrimination contre les femmes en général et les journalistes en particulier dans l'actuel contexte y compris l'impunité et la corruption.

Ce risque constant de la vie des femmes vulnérables qui exercent dans ce pays la fonction et le droit universel à informer mais aussi celui de la société entière d'être informé honnêtement, démocratiquement et professionnellement qui appui à l'expansion et le respect droits humains en



général et ceux des filles et femmes en particulier, dans lequel l'information joue un rôle fondamental.

Ainsi, les femmes journalistes doivent être pris en compte par tous les instruments nationaux et internationaux ainsi que dans les recommandations pour améliorer leur statut social et professionnel en tant que sujets de changement et de collaboration sociale à travers de leur travail journalistique dans des contextes qu'on affronte au Mexique et pour prévenir les autres.

CAPITULO III.
VIOLENCIA CONTRA MUJERES PERIODISTAS EN MÉXICO
VIOLENCE AGAINST JOURNALIST WOMEN IN MEXICO
VIOLENCE CONTRE LES FEMMES JOURNALISTES AU Mexique

**Coordinación de Redes de periodistas y
Libertad de Expresión.
CIMAC**

México es el país más violento de América Latina para ejercer el periodismo y el segundo del mundo después de Irak, según las declaraciones los relatores para la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) resultantes de su última visita a México en 2010.

Esto dimensiona la situación que enfrentamos hoy, ejercer el periodismo en nuestro país es una profesión de alto riesgo que puede potenciarse cuando añadimos la marca de género que reproduce y legitima acciones violentas y discriminatorias en contra de las mujeres en general y de las periodistas en particular en el actual contexto que incluye desde luego la impunidad y la corrupción.

Este riesgo constante vulnera la vida de las mujeres que ejercen en este país la función y el derecho universal de informar pero también el de la sociedad completa de ser informada de un modo veraz, democrático incluyente y profesional que abone al sostén, ampliación y respeto de los derechos humanos en general y los de las niñas y mujeres en particular, en lo cual la información juega un papel fundamental.

Inhibir el ejercicio periodístico, como actualmente ocurre en México, a través de las distintas formas de violencia contra las mujeres, contenidas en instrumentos internacionales y nacionales firmados y ratificados por nuestro país como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) asumiendo el compromiso de erradicar la discriminación contra las mujeres; la Convención Belém Do Pará, en la que se define la violencia contra las mujeres como cualquier conducta que cause daño físico, sexual y psicológico a causa de su género; representa también un impacto negativo a la democracia participativa de un Estado y un obstáculo a la transparencia de un buen gobierno.

La información es un elemento esencial para la sociedad en cuanto a la participación y la toma de decisiones, en este sentido, el ejercicio periodístico ejercido por las mujeres puede brindar además de un acceso democrático a los espacios públicos, también una visión más incluyente de la realidad, una visión que incluya el punto de vista de las ellas.

Hoy el mundo sabe de los múltiples actos de violencia cometidos contra el gremio periodístico, sin embargo la avasalladora cifra de hombres víctimas de esta violencia ha dejado del lado las particularidades enfrentadas por las mujeres periodistas que van en aumento por parecer, ante la naturalización de la violencia de género, menos brutales, se trata de una realidad débilmente reconocida y documentada, lo cual constituye en sí mismo un factor de riesgo y vulnerabilidad.

Los asesinatos, la violencia en todas sus manifestaciones, las constantes amenazas no solo a las y los informadores y defensores sino a sus familias y al medio u organización para el que trabajan, la judicialización como mecanismo para censurar su labor, las condiciones laborales en que las y los periodistas se desarrollan y el permanente clima de miedo generado por la "guerra contra el crimen organizado" han alcanzado una cotidianeidad alarmante.

Sin embargo, el riesgo para las mujeres periodistas no es solo la creciente ola de violencia general y particular contra las y los periodistas sino también la falta de reconocimiento de su condición de género en su labor y la invisibilización, naturalización y reproducción de la violencia contra ellas, en la sociedad, en los medios de comunicación, frente al desinterés del Estado y en algunas de las organizaciones que atienden sus casos, factores fundamentales para la repetición constante de estos actos que además no son denunciados y por ende, no son atendidos de manera integral, permanecen en la impunidad e incrementan la posibilidad de repetición y vulnerabilidad de estas mujeres.

A esto se suma la falta de reconocimiento de esta importante labor en la legislación laboral mexicana en la cual no se reconoce como profesionales a quienes ejercen el periodismo, lo que se traduce en falta de contratos formales, simulación e incumplimiento de normas mínimas de protección y prestaciones por parte de los dueños de los medios de comunicación.

Aún hoy, las mujeres no alcanzan la misma representatividad que los hombres en la toma de decisión en los medios de comunicación, sean impresos, electrónicos o digitales, y el tratamiento que éstos dan de la mujer

es aún estereotipada, es decir, que no visibiliza la pluralidad y diversidad de las condiciones históricas y de género de las mujeres.

Ante esta situación CIMAC ha registrado y documentado casos de violencia cometida contra mujeres periodistas para ofrecer un panorama que permita conocer su situación y abone a la mejora de su atención a través de la conceptualización y la visibilización.

En 2010 registramos, acompañamos y documentamos 38 casos de violencia cometida contra periodistas y hasta noviembre de 2011, 33 casos.

Es así como, de enero de 2010 a diciembre de 2011, 71 mujeres periodistas fueron violentadas de diferentes formas, 7 de estos casos son feminicidios de los cuales solo dos han sido "esclarecidos" en palabras de las autoridades.

En los 64 restantes, las periodistas han reportado haber sufrido distintos tipos de violencia psicológica, física, económica o patrimonial, sea laboral, institucional y/o comunitaria, la mayoría en manos de agentes estatales (como policía y funcionarios públicos) y en un menor grado del crimen organizado, aunque consideramos según las entrevistas hechas a mujeres periodistas de algunas entidades federativas, cuando se trata de este tipo de agresores, la denuncia se complica y prefieren callarla por la absoluta falta de condiciones de seguridad para hacerlo.

La violencia cometida contra mujeres en el ejercicio de su labor periodística, van desde el feminicidio, desaparición, amenaza de daño a sus hijas e hijos, violencia psicológica y física, difamación, hostigamiento y acoso sexual y laboral, por parte de sus pares varones así como de sus fuentes de información.

En 2010 fueron asesinadas tres periodistas: Selene Hernández del Estado de México, María Isabel Cordero Martínez de Chihuahua y María Elvira Hernández Galeana de Guerrero.

Así mismo, los feminicidios de Rocío González Trápaga y Ana María Marcela Yarce de la Revista Contralínea ocurridos el 31 de agosto de 2011 en el Distrito Federal y en Veracruz a la periodista Yolanda Ordaz de la Cruz el 26 de julio de 2011 da cuenta de los procesos violentos que periodistas, comunicadoras, mujeres cercanas a los medios de comunicación y defensoras de derechos humanos están enfrentado hoy en día en México.

La violencia psicológica, violencia física y sexual manifestada en la desaparición forzada, la tortura y exposición de sus cuerpos en la vía pública

pero también en fotografías difundidas por algunos medios de comunicación así como la difamación y/o cuestionamiento de la vida tanto personal como profesional ejercida en los tres casos, da muestra del proceso violento que implican estos actos cometidos contra mujeres, en este caso agravado por la labor que desempeña y que en este caso culmina en muerte violenta.

Se trata de procesos completos y complejos de violencia extrema, según la La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGMVLV), Capítulo V, artículo 21, culminar o no, en la muerte violenta de una mujer producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, por ejemplo al culpabilizar o revictimizar a las mujeres víctimas de violencia lo que conlleva, lo que la anterior Ley explica como impunidad social y del Estado.

Esta condición de desigualdad para las mujeres derivada de las construcciones sociales misóginas se suma al contexto actual de violencia que impacta en México a quienes ejercen el periodismo así como la falta de un compromiso real por parte del Estado para garantizar tanto una vida libre de violencia para las mujeres, como el ejercicio libre y seguro del periodismo, coloca en una vulnerabilidad especial y alarmante a las periodistas.

El proceso de violencia enfrentado por las tres compañeras, da muestra clara de las múltiples violaciones a los derechos humanos de las mujeres y de la falta de garantía del Estado mexicano de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género firmada en numerosos tratados internacionales así como garantizar el libre y seguro ejercicio periodístico en el país.

Por lo anterior, insistimos en la necesidad de hacer un análisis fino desde la perspectiva de género, que tome en cuenta los roles y actividades destinadas y aceptadas socialmente para cada sexo. Roles que han producido históricamente marginación y discriminación sobre las mujeres, la supremacía de los hombres y la subordinación de ellas.

Así, las mujeres periodistas deben ser tomadas en cuenta por todos los instrumentos nacionales e internacionales así como en las recomendaciones para la mejora de su condición social y profesional como sujetas de cambio y aporte social a través de su labor periodística por medio de la cual defienden el derecho universal a la libertad de expresión y el de la sociedad a estar informada.

Además de regular el periodismo en los países para evitar la reproducción de estereotipos negativos contra ellas así como distintas formas de violencia, los instrumentos y legislaciones deberán considerar que su labor social y su derecho humano debe ser ejercido de un modo seguro.



CAPITULO IV. CHAPTER IV. CHAPITRE IV.

**GUERRA Y DAÑO COLATERAL
GUERRE ET COLLATERAL DAMAGE
WAR AND COLLATERAL DAMAGE**

**Defensoras Populares AC
Asociación Nacional de Abogados Democráticos**

RESUMEN/SUMMARY/RÉSUMÉ

Español.

En medio de un ambiente de violencia generalizado debido a la guerra iniciada por el gobierno federal en donde se desdibujan los delitos y las garantías individuales, la violencia contra las mujeres se ve en aumento. Lo que las ONG'S registran es que son más mujeres que hombres las desaparecidas, asesinadas, violadas y sujetas a la trata de personas.

En este contexto tenemos que la violencia feminicida ha aumentado ante la situación de exclusión y discriminación en función de los siguientes factores, agravados por la guerra: Impunidad: que se genera por la falta de debida diligencia del Estado; Violencia institucional: son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; Estigmatización de las víctimas por parte de las autoridades: esto es la recurrente descalificación de los funcionarios públicos al inculpar a las víctimas de provocar la violencia.

Asimismo la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial aumentan en el contexto de la guerra, que tiene por un lado al llamado crimen organizado que encuentra en la venta y renta de los cuerpos de las mujeres una manera de diversificar su comercio, incluso más redituables que el narcotráfico, y por otro lado tenemos al Estado Mexicano que mas que garantía de seguridad para las mujeres, resulta un peligro, ya que las fuerzas armadas y de seguridad están compuestas por varones consumidores potenciales de prostitución y violadores, como se ha comprobado en las comunidades donde se instalan bases militares desde 1995.

English.

In an environment of widespread violence since the war started by the federal government —where crime and individual rights are blurring— violence against women is increasing. NGOs records says that there are more women than men missing, murdered, raped and subjected to trafficking.

In this context, femicide violence has increased with exclusion and discrimination, according to the following factors exacerbated by the war: Impunity, which is generated by the lack of due diligence by the State; Institutional violence: are the acts or omissions by public servants of any order of government that discriminate, delay, hinder or prevent the enjoyment of women human rights exercise; Stigmatization of victims by the authorities: this is a recurrent disqualification of public officials, who blame victims for provoking violence.

Also prostitution and other forms of commercial sexual exploitation increased in the context of the war. On one hand is the so-called *organized crime*. Criminal networks have been found in the sale and rental of women bodies a way to diversify their business —even more profitable than drug trafficking. On the other hand, instead the Mexican State guarantee more security for women, it is a danger to them. While the armed and security forces are composed of potential consumers of prostitution and rapists, as shown in communities where military bases are installed since 1995.

Francais.

Dans un contexte de violence généralisée, dû à la guerre déclenchée par le gouvernement fédéral, où les délits et les garanties individuelles se vexent, la violence contre les femmes augmente. Ce que les ONG enregistrent est qu'il y a plus de femmes que d'hommes disparus, assassinés, violés et soumis à la traite.

Dans ce contexte, nous avons que la violence féminicide a augmenté face à la situation d'exclusion et de discrimination en fonction des suivants facteurs, aggravés par la guerre: Impunité : qui est générée par le manque de bonne diligence de l'Etat ; Violence institutionnelle: sont les actes ou omissions des fonctionnaires de tout ordre de gouvernement qui sont discriminatoires ou soient destinés à retarder, entraver ou empêcher la jouissance et l'exercice des droits humains des femmes, au milieu de cette guerre, nous avons un manque total des garanties de tous et toutes; Stigmatisation des victimes de la part des autorités: c'est l'appelant récusation des fonctionnaires de blâmer les victimes de provoquer la violence.

Ainsi la prostitution et autres formes d'exploitation sexuelle commerciale augmentent dans le contexte de la guerre qui a d'une part le crime organisé qui trouve dans la vente et location des corps des femmes un moyen de diversifier leur commerce encore plus profitable que le trafic de drogue, et d'autre part, nous avons l'État mexicain que plus d'être une garantie de sécurité pour les femmes, est un danger, puisque les forces armées et de sécurité sont composées de consommateurs potentiels de la prostitution et violeurs, comme c'est vérifié dans les communautés où les bases militaires sont installées depuis 1995.

CAPITULO IV
GUERRA Y DAÑO COLATERAL
GUERRE ET COLLATERAL DAMAGE
WAR AND COLLATERAL DAMAGE

Defensoras Populares AC
Asociación Nacional de Abogados Democráticos

El clima de violencia generalizado en México a raíz de la llamada guerra contra el Narcotráfico ha dado como resultado una serie de violaciones a los derechos humanos y a las garantías individuales, generando, asesinatos, desapariciones, violaciones y desplazamientos forzados, esto ha sido catalogado por el gobierno federal como **daño colateral**.

Feminicidio

El Feminicidio se refiere a los asesinatos de mujeres que resultan de la violencia ejercida contra ellas por su condición de género. Es decir, se trata de asesinatos violentos de mujeres cometidos por la misoginia, la discriminación y el odio hacia este género, donde familiares o desconocidos realizan actos de extrema brutalidad sobre los cuerpos de las víctimas, en un contexto de permisibilidad del Estado quien, por acción y omisión, no cumple con su responsabilidad de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres.

Actualmente con la lucha contra el narcotráfico, la violencia en extremo y el ambiente de inseguridad que se vive en el país, las autoridades han invisibilizado los asesinatos de mujeres a pesar de que de enero de 2009 a junio de 2010 fueron reportados 1729 homicidios dolosos de mujeres en tan sólo la mitad del país, en 745 casos (43%) las víctimas fueron asesinadas a consecuencia de actos violentos que implican el uso excesivo de la fuerza –traumatismo craneoencefálico, heridas punzocortantes, golpes, entre otras-.

De acuerdo al Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (en adelante Observatorio u OCNF)⁵⁹ el feminicidio es considerado como la forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres donde se manifiesta la discriminación, misoginia y la inequidad de género que se traduce en actos violentos a los cuerpos de las víctimas, aunado a la permisibilidad del Estado por la acción y omisión de sus responsabilidades.

⁵⁹ El OCNF se integra por 43 organizaciones de mujeres y de derechos humanos de 18 estados y el Distrito Federal el cual tiene como principal objetivo la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres a través del monitoreo de la problemática del feminicidio y el seguimiento en la implementación, aplicación y armonización de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los estados.

Actualmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en el caso “*Campo Algodonero*” reconoce que el feminicidio es el “homicidio de una mujer por razones de género”² que deviene de un patrón de violencia sistemática tolerada por el Estado.

El OCNF, documento que de enero de 2009 a junio de 2010 fueron reportados 1728 homicidios dolosos de mujeres en sólo 18 estados país, cabe destacar que 11 estados⁶⁰ proporcionaron información parcial, con la cual se pudo determinar que en 890 de los casos se presume que son feminicidios. Encontramos en los hallazgos de los crímenes que en 576 casos (64%) las víctimas fueron asesinadas a consecuencia de actos violentos que implican el uso excesivo de la fuerza física –traumatismo craneoencefálico, heridas punzocortantes, golpes, quemaduras y fracturas. En cuanto a la edad de las víctimas en su mayoría tenían entre 11 y 30 años de edad (41%). El dato sobre la relación víctima-victimario nos revela que en el 20.22% el victimario fue la pareja, un familiar o conocido de la víctima, mientras que en el 40% se desconoce al victimario. Es importante mencionar que en el 50% de los casos documentados la autoridad correspondiente no proporciona el motivo del asesinato.

De los hallazgos y experiencias del Observatorio podemos afirmar que las muertes violentas contra las mujeres en México reflejan un fenómeno generalizado y tolerado por el Estado, creando un ambiente de permisividad por parte de las autoridades ante dichos crímenes. Esta situación denota la falta de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

En los procesos de administración de justicia, ante los casos de asesinatos de mujeres, las autoridades han realizado un trabajo deficiente o no han empleado estrategias integrales fuera de los procesos relacionados con el nivel judicial. Situación que coloca al Estado como parte de la cadena de violencia que viven las mujeres, cometiendo violencia institucional en el momento en que dilata, obstaculiza o impide el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, fundamentalmente su derecho a la vida y la seguridad.

Si bien los feminicidios se deben a un factor estructural histórico de asimetrías de género, el OCNF ha identificado que estos se han agudizado en México ante la situación de exclusión y discriminación en función de los siguientes

⁶⁰ Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco y Morelos, Querétaro.

factores: Impunidad: que se genera por la falta de debida diligencia del Estado; Violencia institucional: son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; Estigmatización de las víctimas por parte de las autoridades: esto es la recurrente descalificación de los funcionarios públicos al inculpar a las víctimas de provocar la violencia al argüir que las mujeres eran drogadictas, sexoservidoras o delincuentes ligadas al crimen organizado, y por tanto no merecen gozar de los derechos que sí son reconocidos para las mujeres “normales”, situación que sin duda denota una expresión de la discriminación.

Como ejemplo de esto, tomamos el caso del Estado de Jalisco, que en el año 2010 fueron asesinadas 81 mujeres y en lo que va de este año, hasta julio, han sido asesinadas más de cincuenta. Lo que habla del incremento de violencia contra las mujeres en el marco de violencia generalizada, y a pesar de estos datos, las autoridades locales, se han negado a iniciar el procedimiento de alerta de género.

Violencia Sexual

58

De acuerdo a la Secretaria de Salud Federal, se estima que en México ocurren alrededor de 120 mil violaciones al año, es decir, aproximadamente una cada cuatro minutos, ante este contexto y después de tres años de que el Estado Mexicano se comprometió a modificar su sistema de atención a mujeres víctimas de violencia sexual, a través de la *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención* ⁶¹ (NOM 046).

Del seguimiento que el OCNF ha dado a la implementación de la NOM 046 es preocupante que no existe una atención integral a las mujeres víctimas de violencia, por las siguientes razones:

- Las Secretarías de Salud no cuentan con una sistematización de los casos de violaciones, por lo que no se desconoce la magnitud del problema;
- Existe una falta de lineamientos para los Ministerios Públicos que son los encargados de autorizar la Interrupción Legal del Embarazo por

⁶¹ A partir del 2009 entro en vigor la *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención*, fue resultado de un acuerdo de solución amistosa suscrita el 8 de marzo de 2006 por el Estado mexicano, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

violación, lo cual provoca que los servicios de salud no puedan realizar estos procedimientos.

- Las ubicaciones de los Centros Especializados de Atención a la Violencia no están al alcance de todas las mujeres, dejando sin atención a un gran número de mujeres que viven en zonas marginadas.

Desapariciones de Mujeres y Niñas

Dentro del marco de violencia contra las mujeres sigue siendo de gran preocupación para los familiares de las víctimas y la sociedad civil organizada, las desapariciones de mujeres y niñas, ya que ha quedado demostrado en la mayoría de los casos, puede tener diversas relaciones desde un secuestro hasta la trata de personas con fines de explotación sexual, pornografía o tráfico de órganos.

En Jalisco de enero de 2009 a agosto de 2010, se reportaron un total de 385 mujeres y niñas desaparecidas⁶², en 255 (66%) la edad de las mujeres y niñas desaparecidas oscila entre los 10 y 17 años de edad; en el 2010; en el Estado de México se reporto un total 297 mujeres ausentes, en el mismo año en Nuevo León se identifican un total de 366 mujeres desaparecidas. En el caso de Chihuahua es preocupante que a pesar que se cuenta con una sentencia de carácter internacional por la desaparición y asesinato de mujeres en el 2010 se registraron 107 **mujeres desaparecieron** 71 son menores de edad, es decir 66% del total.

Es urgente que las autoridades tomen medidas en cuanto a esta problemática considerando que las cifras de la Coalición contra la Trata de Mujeres y Niños, a nivel internacional establecen que más de un millón de niñas y niños del mundo son vendidos, y el 87% de estos son explotados sexualmente por medio de pornografía, prostitución, turismo y tráfico infantil. Las mujeres y las niñas son los principales objetivos de las grandes mafias que trafican personas con fines sexuales.

En el documento Secuestros a Personas Migrantes Centroamericanas en Tránsito por México, se menciona que esta situación se agrava para las mujeres migrantes quienes por su condición de género se encuentran en total indefensión, siendo más vulnerables a la violencia que experimentan cotidianamente los migrantes. Las mujeres migrantes, presas en manos de la

⁶² 198 casos corresponden al año 2009 y 187 al año 2010.

delincuencia organizada, son trasladadas a la frontera norte de México a través de una larga cadena de bares y cantinas clandestinas en las que se ejerce la prostitución forzada. Otras mujeres son engañadas por los traficantes quienes las entregan a las células del crimen organizado para su explotación. La mayoría de las mujeres secuestradas son víctimas de violaciones sexuales (CIDH, 2010)

Como ejemplo, en el caso de Jalisco, se reportó que el pasado viernes 10 de junio de 2011, fueron secuestradas dos mujeres hondureñas de 21 y 17 años, las que eran acompañadas por el esposo y hermano respectivamente de ellas, los tres se encontraban de paso por la ciudad de Guadalajara, y al estar durmiendo en uno de los vagones del tren que se encontraba parado a las afueras de la ciudad, fueron despertadas aproximadamente a las tres de la mañana, por dos supuestos policías que en una camioneta con torreta de la policía y las letras PF (Policía Federal), ellos con uniforme policial pero con pasamontañas que les cubrían la cara, los obligaron a subir al vehículo policial y algunas cuerdas adelante bajaron solo al varón, llevándose a las dos mujeres y diciéndole al migrante hondureño "al rato te devolvemos a tus chamacas". Las chicas se reencontraron con su familiar en Mexicali Baja California a los dos días de ocurrido el incidente, ellas se comunicaron a Honduras para avisar del secuestro y abuso sexual que padecieron por parte de los supuestos policías.

Trata de Mujeres y Niñas

El Gobierno Mexicano no acepta federalizar el delito de trata, y ha simulado el compromiso para su combate, ya que a tres años de la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, solo se cuenta con dos sentencias, lo que deja de manifiesto la ineficiencia del instrumento y del orden judicial en su conjunto, no incorpora las recomendaciones de la convención del 49, y mantiene los medios comisivos como parte del delito y no como agravantes del mismo.

Asimismo el *Programa Nacional* para Prevenir y Sancionar la *Trata* de Personas, no cuenta con una sola estrategia, política o acción que se haya diseñado específicamente para la prevención y persecución de este delito y delitos conexos, y mucho menos para el rescate, protección y asistencia a víctimas, además de no contar con presupuesto asignado para su aplicación y de no incorporar ninguna recomendación de los tratados internacionales en la materia.

En el territorio nacional, la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial se han complicado en el contexto del crimen organizado que encuentra en la venta y renta de los cuerpos de las mujeres una manera de diversificar su comercio ilícito, y que resulta más redituable incluso que el narcotráfico, por otro lado la guerra del gobierno federal para combatirlo, más que una garantía de seguridad para las mujeres resulta un plus, ya que las fuerzas armadas y de seguridad están compuestas por varones consumidores potenciales de prostitución y violadores, como se ha comprobado en las comunidades donde se instalan bases militares.

Nos preocupa sobre todo que el mayor mercado para el sexo de paga en nuestra región, se encuentra en los Estados Unidos, y por eso las rutas más frecuentes de mujeres mexicanas, centro y sur americanas, captadas por el crimen organizado para su explotación sexual, apuntan hacia el norte de nuestro país, sin embargo el gobierno estadounidense no hace nada para combatir en concreto el consumo de la explotación sexual comercial por parte de sus ciudadanos.

México cuenta además con ciertas prácticas tradicionales en las comunidades originarias, como la venta de la novia y otras prácticas dañinas que sirven como pretexto para que las mafias de tratantes ingresen a las comunidades indígenas y se valgan de la tradición para cometer un delito, también existen comunidades enteras donde la profesión de prestigio es el proxenetismo o padrotaje, ante lo cual el Estado mexicano no tiene ninguna respuesta.

Aunque no existen cifras oficiales debido al nexo del delito de trata con el crimen organizado, tenemos cifras resultado de monitoreos y estudios demográficos, que apuntan a que el número de niñas y mujeres tratadas y explotadas sexualmente en México es de medio millón, que se concentran principalmente en el Distrito Federal, Puebla, Guadalajara, la frontera norte y centros turísticos como Puerto Vallarta, Acapulco, la costa de Oaxaca, Cancún y la Riviera Maya.

A esto se suman las aproximadamente 200 mil mexicanas explotadas en el extranjero y cerca de 50 mil extranjeras que son víctimas de este delito en suelo mexicano. *Las mexicanas a su vez son llevadas a países como España, Alemania, Holanda, Japón, Canadá y Estados Unidos.*

El feminicidio como un delito penal

Ante el contexto de feminicidio y violencia sistemática contra las mujeres, diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han recomendado al Estado mexicano, considerar al feminicidio como un delito, dentro de los códigos penales federal y estatales, atendiendo a esta recomendación y debido al contexto político se han presentado diversas iniciativas para tipificar el feminicidio.

Ante este contexto la sociedad civil ha propuesto a diversas autoridades la pertinencia de tipificar el feminicidio considerando algunos mínimos para su efectiva aplicación, como lo son:

1. La creación de un tipo penal autónomo, debido a la naturaleza compleja del feminicidio, la cual afecta no sólo la vida sino otros bienes jurídicos como la integridad, dignidad, igualdad, libertad y seguridad de las mujeres;
2. Para la acreditación de las “razones de género o violencia de género” es importante describir las **circunstancias objetivas** que las representan, las cuales responden a los hallazgos documentados en la investigación de los feminicidios mismas que no deben implicar la acreditación de manera previa de otros delitos como: la violación; la violencia familiar o la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes entre otras. Con la finalidad de evitar elementos subjetivos que abran la posibilidad de que los operadores jurídicos hagan valoraciones discriminatorias contra las mujeres.
3. De igual forma se deben incorporar en los códigos de procedimientos penales elementos mínimos con perspectiva de género para las investigaciones como las autopsias; la preservación de los cuerpos no identificados, la integración de una base la información genética, entre otras.

Preocupa que la tipificación del feminicidio sea considerada como una forma para que el Estado mexicano se exima de sus responsabilidades en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres, al tipificar con elementos subjetivos, que no permitan acreditar este tipo de asesinatos y se invisibilice la problemática, como es el caso reciente del Estado de México, que dentro de su código penal considera la figura del feminicidio el cual está integrado por elementos subjetivos provocando que las declaraciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado reduciendo los feminicidios, sólo al ámbito violencia domestico, dejando de lado los asesinatos cometidos por la delincuencia organizada y desconocidos.

CAPITULO V/CHAPTER V/CHAPITRE V

LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS VINCULOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA:

OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA.

TRAFFICKING IN WOMEN, GIRLS AND ADOLESCENTS AND ITS LINKS WITH ORGANIZED CRIME:

OBSTACLES FOR ACCESS TO JUSTICE.

LA TRAITE DE FEMMES, FILLES ET ADOLESCENTS ET SES LIENS AVEC LA DELINQUANCE ORGANISEE:

OBSTACLES POUR L'ACCES A LA JUSTICE.

Mta. Teresa C. Ulloa Zúñuriz⁶³

RESUMEN/SUMMARY/RESUME

Español.

Frente a la actuación y proliferación de grupos armados oficiales y no oficiales, los cuerpos y las vidas de las mujeres se convierten en botín de guerra, para unos y para otros. Las mujeres vivimos con miedo, y ya no se sabe quiénes son peores, si los operativos conjuntos de la Policía Federal y las fuerzas armadas o los cárteles de la droga, que han encontrado un nicho de negocio muy redituable, con inmensas ganancias, en la trata de mujeres y niñas con propósitos de explotación sexual y la pornografía, como ejemplo la "snuff" y la "vintage", por las que se llegan a pagar hasta US\$50,000 Dlls., por copia y que son verdaderas expresiones de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes para las mujeres y las niñas, o espectáculos sádicos, nudistas, etc.

Pero, además, hoy, han aparecido nuevos fines para la trata de mujeres, niñas y adolescentes en México, que ni siquiera están contemplados en los tratados internacionales, porque es más fácil castigarlas como criminales y no protegerlas y asistirles como víctimas. Los grupos del crimen organizado, las levantan para usarlas como halconas, sicarias, mulas o esclavas sexuales de los Jefes de Plaza, y cuando se cansan de ellas, simplemente las matan, desfigurándoles los rostros para hacer más difícil su identificación.

Y aún que hemos podido rescatar o ubicar a algunas, todas ellas adolescentes entre 12 y 14 años, no pueden dejar de trabajar para ellos,

⁶³ Directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C. (CATWLAC).

porque están amenazadas de muerte, tanto ellas como sus familias, lo que las lleva a paralizarse. Por un lado, la amenaza del grupo delictivo y por el otro la amenaza del ejército que ahora las está deteniendo y enviado a los juzgados para jóvenes en conflicto con la ley penal.

¿Y cómo desaparecen? Muchas son cooptadas por su condición de pobreza o pobreza extrema, por su situación de exclusión social, por eventos de violencia sufridos con anterioridad, por engaño, por seducción, otras por la fuerza, levantadas a la salida de la escuela o en la calle; otras por medio de las redes sociales, o cuando vienen en situación de migración irregular.

Los obstáculos más frecuentes que enfrentan las familias que buscan a mujeres y niñas desaparecidas son, entre otros:

- Que para considerarlas desaparecidas, deben transcurrir entre 48 y 72 horas, dependiendo de las legislaciones locales.
- Malas leyes sustantivas y adjetivas que no permiten agilizar las búsquedas, y un desorden legal tanto en la trata como en el feminicidio en todo el país.
- Los prejuicios donde se culpa a las familias o a las mujeres, jóvenes y niñas y se le resta importancia a la desaparición, ligándolo con estereotipos de género, como que seguramente se fue con su novio.
- Carencia absoluta de protocolos de investigación, al grado de que los MPs mandan a las familias a buscar a sus hijas, hermanas, madres, etc., y les dicen que cuando las encuentren les avisen.
- Carencia absoluta de cuerpos especializados en investigación de inteligencia que puedan rastrear todas las pistas que pudieran llevar a su localización.
- Carencia absoluta de peritos preparados en distintas disciplinas que permitan trabajar e investigar los casos de manera integral e interdisciplinaria y de tecnología avanzada.
- Irresponsabilidad total de autoridades de los ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, de no alertar a la población de eventos que ponen en peligro a las mujeres, jóvenes, niñas, con tal de que sus administraciones no se desprestigien, violando el principio de la debida diligencia y la garantía de la no repetición.
- Complicidad, ineficiencia, ineficacia, corrupción, y falta de profesionalismo en autoridades de todos los niveles, violando el principio de la debida diligencia.
- Confusión de funciones entre el trabajo de investigación ministerial y el trabajo de investigación policial y de inteligencia.
- Falta de compromiso de la sociedad en su conjunto por la normalización del fenómeno, inclusive la culpabilización.

- Falta de sistematización de casos, para poder establecer patrones y modus operandi y poder descartar o no si se trata de uno o varios grupos de la delincuencia organizada, si se trata de un asesino serial, o si se trata de un delincuente aislado en un hecho aislado.
- Cada Procuraduría cuenta con su base de datos de personas que buscan, y no se cuenta con un banco único como fuera dictado en la Sentencia de Campo Algodonero con todos los reportes de desaparición, para facilitar la búsqueda.
- No se cuenta, hasta la fecha con el banco de datos biológicos y genéticos, también requerido al Estado Mexicano en la Sentencia de Campo Algodonero.
- Ni disposiciones legales ni actitudes humanas para con las víctimas y ofendid@s del delito, y se les trata de manera altamente sobre-victimizante.
- El único albergue de alta seguridad que existe en el país, y que depende de la Fiscalía Especializada para Investigar Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, un albergue de donde hemos atendido a varias víctimas que salieron de ahí por la falta de higiene, reglas y actividades y, más aún, servicios psicológicos, psiquiátricos, de salud.

Demás está decir que sobre el combate a la trata, a la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, así como trabajos o servicios forzados, no se avanza, no se toman en cuenta las recomendaciones que al respecto ha hecho al Gobierno Mexicano el Comité de la CEDAW. El número de víctimas sigue creciendo, sólo en el Estado de México se reportan 60 mujeres y niñas desaparecidas cada mes y nadie las está buscando. Ante la feminización de la pobreza, la proliferación de grupos armados oficiales y no oficiales, se incrementa la trata y todas las formas de explotación de mujeres, niñas y adolescentes en todo el país.

Si bien es cierto que se aprobó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el 2007, al cierre de este informe, 31 de diciembre del 2010, sólo se contaba con 4 sentencias producto de esa Ley, que únicamente sanciona la trata internacional, dejando a criterio de los Estados la trata interna, lo que ha producido un enorme desorden legislativo, en cuanto a elementos del delito, penas, bienes jurídicos tutelados, etc.

Se impulsó una reforma constitucional que obliga a tener una Ley General contra la Trata el 13 de enero de 2012, sin embargo existe poco interés y

compromiso por parte del Congreso Mexicano para cumplir con la fecha que el mismo Congreso se otorgó.

Se instaló la Comisión Intersecretarial como mecanismo para elaborar el Programa Nacional y darle seguimiento, en el que 3 ONG tuvieron que competir para ser integradas, entre ellas la CATWLAC, sin embargo, poco se avanza y la sociedad civil y la academia sólo tenemos derecho a voz y no a voto, así que siempre se nos permite hablar y dar nuestra opinión cuando ya votaron, lo que hace que no se tomen en cuenta ni nuestras opiniones, necesidades y experiencia.

También es cierto que ya se cuenta con el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, sin embargo, cabe mencionar que no toma en cuenta las nuevas formas o fines de la trata en México, y fue elaborado sin un diagnóstico previo, no toca el tema de la explotación de la prostitución ajena, a pesar de que México es Estado Parte de la Convención del 49 y otros tratados al respecto, y, únicamente se incluyeron actividades que ya las distintas agencias gubernamentales estaban desarrollando, no se incluyó ninguna acción o estrategia especialmente diseñada ni para prevenir, proteger y asistir a las víctimas y perseguir el delito de trata y explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación.

Pero aún es más grave que el Congreso Mexicano únicamente autorizó aproximadamente US\$400,000.00 Dlls., por primera vez, para el 2012 para apoyar la ejecución del Programa Nacional, lo que constituye una cantidad irrisoria tomando en cuenta que México es un país con 100 millones de habitantes, de los cuales más del 52 por ciento son mujeres. Pero sobre todo tomando en cuenta que hay comunidades enteras donde han desaparecidos cientos de jovencitas, entre 12 y 19 años, a partir de que esas comunidades, como Apodaca, Nuevo León, o Torreón, Coahuila, caen bajo el control de los grupos del crimen organizado.

English.

Within the structure of activities and spread of official and non-official armed groups, women's bodies and lives become war trophies. Women live with fear and cannot distinguish who are worst, the official operatives or drug cartels. The latest found very profitable business with tremendous revenues in trafficking in women and girls with sexual exploitation and pornography purposes. As an example 'snuff' and 'vintage' films, that are sold for up to USD 50 000 each copy, which are true expressions of the tortures and

inhumane, degrading and cruel treatment of women and girls, sadistic and nudist shows, etc.

Moreover, there have currently appeared new purposes for trafficking in women, girls and adolescents that are not even included in the international agreements, because it is easier to sanction them as criminals rather than protect and treat them as victims. The organized crime groups use them as hired assassins, mules, watchers, or sex slaves of the Chiefs of plazas, and then, when criminals get tired of them, they simply kill them, deforming their faces in order to make more difficult their identification.

Even those whom we managed to rescue or locate, all of them are adolescents between 12 and 14 years old, are not able to quit working for the criminal groups because of the death threats addressed to them and their families. On one hand there exists the threat posed by a criminal group and on the other there is the threat of the state forces that has begun to detain and send the girls to young people in conflict with the criminal law jails and courts.

How do they disappear? Many of them are co-opted due to their poverty or extreme poverty, social exclusion, previous acts of violence, deception, seduction, others were induced by force, taken when ending classes out of the school or on the street; others through the social networks or when they are in situation of irregular migration.

The most frequent obstacles that families face while searching for disappeared women and girls are:

- Depending on the local legislations, the person is considered to be disappeared after 48 to 72 hours.
- Bad substantive and adjective laws that do not permit to accelerate searching for those reported as disappeared, and a legislative disorder both in trafficking as in femicide in the country.
- Prejudgments that inculcate the families or women and girls and reduce the importance of the disappearance, mixing it with gender stereotypes, blaming them and arguing that they went away with their boyfriends.
- Absolute lack of investigation protocols, to the extent that police send the families out to search for their daughters, sisters, mothers, etc., saying that when the person is found they should inform the police.

68

- Lack of bodies specialized in intelligence investigation able to trace all the tracks leading to the person's localization.
- Absence of trained experts in criminal, medical, psychological disciplines capable to prepare specialized reports on the cases in an integral and interdisciplinary way applying advanced technology.
- Complicity, inefficiency, inefficacy, corruption, lack of professionalism of authorities on all levels of government, violating the principle of the due diligence.
- Confusion in the functions between ministerial police and intelligence investigations.
- Lack of the social compromise over the normalization of the trend, including the blaming.
- Lack of cases systematization in order to establish patterns and modus operandi which enables discard the cases perpetrated by organized crime, a serial killer or isolated criminals.
- Each State Attorney or Prosecutor count only with their own data base of the searched persons and does not count with the national data bank and web page as it was requested in the Interamerican Court of Human Rights for the case known as Campo Algodonero, with all the disappearance reports with the purpose to facilitate the search.
- Till the moment there has not been implemented the bank of biological and genetic data, that was also required from Mexico in the sentence of Campo Algodonero.
- Neither legal decrees nor human attitudes will hold the increase of the number of direct and indirect victims, that are over-victimised.
- Irresponsibility of the authorities of the three levels of government which do not alert the population over the situation endangering women, adolescents and girls, looking for not damaging their public image, violating the principle of due diligence and the guaranty of no repetition.
- The only high security shelter existing in Mexico is under the responsibility of the Specialized Prosecutor to Investigate Crimes of Violence against Women and Trafficking in Persons, a shelter where we have had to take care of several victims that requested to be released because of the hygienic conditions, lack of rules, activities, and, even more, the necessary psychological, psychiatric and health services.

It is also important to mention that regarding the combat to trafficking and exploitation of others prostitution and other forms of sexual exploitation, as well as other ways of exploitation there has not registered significant advances, the specific recommendations and concluding comments made by the CEDAW Committee to the Mexican Government are not taken into

account. The number of victims keeps growing, only in the State of Mexico, there are reports of 60 missing women and girls every month and nobody is looking for them. As a result of the feminization of poverty and the proliferation of armed groups, official and not official, there has registered a huge increase trafficking and all the exploitation forms of women, adolescents and girls in the whole country.

It is true that the Law to Prevent and Sanction was passed in 2007, when closing this report, on December 31, 2011, there have been only four convictions and sentences which are product of that Law, that only punish the international trafficking, leaving to the will and criteria of the State Congresses the internal trafficking, which has produced a huge legislative disorder regarding the definition of crime, sanctions, rights to be protected, etc.

A Constitutional reform was passed which established a death line to have approved a General Law to Prevent Trafficking in Persons and Related Crimes on January 13, 2012, although there is little interest and commitment in the Mexican Congress to comply with the date they established.

69

The Inter-ministerial Commission was established as machinery to elaborate and put in place the National Program and evaluate its results, in which 3 NGOs were forced to a competition to be part of this machinery, between them it is CATWLAC, although there are not significant advances and civil society and academy only have right to voice and not to vote, and therefore, the voice is given to us and we can express our points of view, the agreements have already adopted, which makes our opinions, needs and experience is not taken into account.

It is also true that they have approved the National Program to Prevent and Sanction Trafficking in Persons, but it is important to mention that the Program does not take into account the new modalities of trafficking that have been found in Mexico, and it was adopted without a previous diagnosis, that do not include the issue of exploitation of others prostitution, in spite that Mexico is State Party of the 49 Convention and other treaties dealing with this issue and there were activities and that the different governmental agencies were already developing, not a single action was included which was specially designed to prevent, protect and assist, and prosecute the crime of trafficking and exploitation of other prostitution and other forms of sexual exploitation.

Bute ven worst, the Mexican Congress has only budgeted for 2012, for the first time, around US\$400,000 Dlls., to support the execution of the National Program, which constitutes such a insignificant budget in a country of 100 of inhabitants, of which a little more than 52 millions are women and girls. But, mainly, taking into account that there are a lot of communities where hundreds of girls between 12 and 19 years have disappeared, as son as they became under the control of the organized crime, as Apodaca, in the State of Nuevo León, or in Torreón in the State of Coahuila.

Francais.

Face à l'actuation et prolifération de groupes armés officiels et non officiels, les corps et les vies des femmes se convertissent en prix de guerre, pour uns et pour autres. Les femmes nous vivons avec peur, et on ne sait plus qui sont pires, si les opérations conjointes de la Police Fédérale et les forces armés ou les cartels de la drogue, qui ont trouvés une activité de niche très rentable, avec des immenses bénéfices, dans la traite de femmes et filles avec propos d'exploitation sexuelle et la pornographie, comme exemple la « snuff » et la « vintage », pour laquelle on paye jusqu'à US\$50,000 Dlls. par copie et qui sont des vraies expressions de torture et traitements cruels, inhumains et dégradants pour les femmes et les filles, ou spectacles sadiques , nus, etc.

70

Mais, de plus, aujourd'hui, ont apparus de nouvelles fins pour la traite de femmes, filles et adolescents au Mexique, qui ne sont même pas contemplés dans les traités internationaux, parce que c'est plus facile de les punir comme criminelles et ne pas les protéger, ni les assister comme victimes. Les groupes du crime organisé, les prennent pour les utiliser comme des falconnes et assassines ou esclaves sexuelles des Chefs de Place, et quand ils se fatiguent d'elles, simplement ils les tuent, en leur détruisant les visages pour que leur identification soit plus difficile.

Et même si nous avons put sauver ou localiser certaines, toutes elles adolescentes entre 12 et 14 ans, elles ne peuvent pas arrêter de travailler pour eux, parce qu'elles sont menacés de mort, tant elles comme ses famille, ce qui les mènent à se paralyser. D'un côté, la menace du groupe criminel et de l'autre la menace de l'armée qui maintenant les arrête et envoi aux tribunaux pour jeunes en conflit avec la loi pénale.

Et comment elles disparaissent ? Plusieurs sont capturés par leur condition de pauvreté ou pauvreté extrême, par sa situation d'exclusion sociale, par des événements de violence soufferts antérieurement, par tromperie, par séduction, autres par la force, soulevées à la sortie de l'école ou dans la rue ;



autres à travers les réseaux sociaux, ou quand elles viennent en situation de migration irrégulière.

Les obstacles les plus fréquents qu'affrontent les familles qui cherchent des femmes et filles disparus sont, entre autres :

- Pour les considérer disparus, entre 48 et 72 heures doivent s'écouler, selon les législations locales.
- Mauvaises lois substantives et adjectives qui ne permettent pas rendre plus vite les recherches, et un désordre légal dans la traite comme dans le féminicide dans tout le pays.
- Les préjugés dont on blâme aux familles ou aux femmes, jeunes et filles et on soustrait importance à la disparition, en le liant avec des stéréotypes de genre, comme le fait de que surement elle est parti avec son copain.
- Manque absolue de protocoles d'investigation, au degré que les MP's envoient aux familles à chercher leurs filles, sœurs, mères etc., et leur disent que quand elles les retrouvent, ils soient informés.
- Manque absolue de corps spécialisés en investigation d'intelligence qui puissent suivre toutes les pistes qui puissent mener à leur localisation.
- Manque absolue d'agents préparés dans différentes disciplines qui permettent travailler et rechercher les cas de façon intégrale et interdisciplinaire et de technologie avancée.
- Irresponsabilité totale des autorités des exécutifs des trois ordres de gouvernement, de ne pas alerter à la population d'événements qui mettent en danger aux femmes, jeunes, filles, en condition de que ses administration ne perdent pas de prestige, en violant le principe d'une bonne diligence et la garantie de la non répétition.
- Complicité, inefficacité, corruption, et la manque de professionnalisme des autorités de tous les niveaux, violant le principe de la bonne diligence.
- Confusion des fonctions entre le travail d'investigation ministérielle et le travail d'investigation policière et d'intelligence.
- Manque de compromis de la société dans l'ensemble par la normalisation du phénomène, inclus la culpabilité.
- Manque de systématisation de cas, pour pouvoir établir des patrons et mode d'opération et pouvoir rejeter ou non s'il s'agit d'un ou de plusieurs groupes de la délinquance organisé, s'il s'agit d'un assassin sérial, ou s'il s'agit d'un seul délinquant dans un fait isolé.

- Chaque dépendance compte avec sa base de données de personnes qui cherchent, et ne se compte pas avec une banque unique comme soit dictée dans la Sentence de Champ de Coton avec tous les rapports de disparition, pour faciliter la recherche.
- Jusqu'à la date, on ne compte pas avec la banque de données biologiques et génétiques, aussi demandé à l'État Mexicain dans la Sentence de Champ de Coton.
- Ni dispositions légales ni attitudes humaines avec les victimes et offensé(e)s du délit, et en le traitant de façon hautement sur-victimisé.
- La seule auberge d'haute sécurité qui existe dans le pays, et qui dépend de la Fiscalie Spécialisé pour la Recherche de Délits de Violence contre les Femmes et Traite de Personnes, une auberge d'où nous avons traité plusieurs victimes qui ont sorti de là à cause de manque d'hygiène, règles et activités et, plus encore, services psychologiques, de santé.

De plus sur le combat à la traite, à l'exploitation de la prostitution d'autrui et autres formes d'exploitation sexuelle, ainsi comme travaux ou services forcés, on n'avance plus, ne sont pas pris en compte les recommandations que le Comité de la CEDAW a fait au Gouvernement Mexicain. Le numéro de victime continue à grandir, seulement dans l'État du Mexique 60 femmes et filles sont disparus chaque mois et personne les cherche. Face à l'augmentation de femmes en situation de pauvreté, la prolifération de groupes armés officiels et non officiels, la traite augmente et toutes les formes d'exploitation des femmes, filles et adolescents dans tout le pays.

Il est bien vrai que la Loi pour Prévenir et Sanctionner la Traite de Personnes a été approuvé en 2007, à la fin de ce rapport, 31 de Décembre du 2010, on compter seulement avec 4 sentences produit de cette Loi, qui uniquement sanctionne la traite internationale, laissant au critère des États la traite interne, ce qui a produit un énorme désordre législatif, dans les éléments du délit, peines, biens juridiques, etc.

Une réforme constitutionnelle a été impulsée qui oblige à avoir un Loi Générale contre la Traite le 13 janvier du 2012, mais il existe peu intérêt et compromis de la part du Congrès Mexicain pour accomplir avec la date que le même Congrès a donné.

S'est installé la Commission Intersécrétairele comme mécanisme pour élaborer le Programme Nationale et poursuivre, dans lequel 3 ONG ont dû concourir pour être intégrées, entre elles la CATWLAC, mais, peu s'avance et la société civile et l'académie nous avons seulement droit à voix et pas à

vote, tout le temps nous pouvons parler et donner notre opinion quand ils ont déjà voté, ce qui fait que nos opinions, besoin et expériences ne soient pas prisent en compte.

Aussi il est vrai que nous comptons avec le Programme Nationale pour Prévenir et Sanctionner la Traite de Personnes, mais, les nouvelles formes ou fins de la traite au Mexique ne sont pas prises en compte, et a été élaboré sans un diagnostique précédent, no touche pas le thème de l'exploitation de la prostitution d'autrui, malgré le Mexique est État partie de la Convention du 49 et autres traités au sujet, et, seulement se sont inclus activités que les différentes agences gouvernementales étaient entrain de développer, aucune action a été inclus ou stratégie spécialement conçue ni pour prévenir, protéger et assister aux victimes et poursuivre le délit de traite et exploitation de la prostitution d'autrui ou autres formes d'exploitation.

Mais c'est encore plus grave que le Congrès Mexicain a uniquement autorisé environ US\$400,000.00 Dlls, pour la première fois, pour 2012 pour appuyer l'exécution du Programme Nationale, ce qui constitue une petite quantité tenant en compte que le Mexique est un pays avec 100 millions d'habitants, desquels plus du 52 pourcent sont femmes. Mais surtout tenant en compte qu'il y a des communautés entières où ont disparus des centaines de jeunes, entre 12 et 19 ans, à partir de ses communautés, comme Apodaca, Nuevo León, ou Torreón, Coahuila, tombent sous le contrôle des groupes du crime organisé.

CAPITULO V.
**LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS VINCULOS CON LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA:
OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA.**

Mta. Teresa C. Ulloa Ziáurriz⁶⁴

De conformidad con la definición de la Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos, nosotras entendemos el feminicidio como un sistema de violencia, sometimiento y sojuzgamiento de las mujeres, el que tendrá a lo largo de sus vidas distintas expresiones y formas de violencia, las que pueden llevarlas a ser privadas de la vida o no, de la dignidad, la libertad, la seguridad y la integridad, producto del sistema neo-patriarcal que se modifica y transforma, hoy con expresiones cada vez más escalofriantes de violencia machista.

Es así, dentro de este entramado, que frente a la actuación y proliferación de grupos armados oficiales y no oficiales, los cuerpos y las vidas de las mujeres se convierten en botín de guerra, para unos y para otros. Las mujeres vivimos con miedo, y ya no se sabe quiénes son peores, si los operativos conjuntos o los cárteles de la droga, que han encontrado un nicho de negocio muy redituable, con inmensas ganancias, en la trata de mujeres y niñas con propósitos de explotación sexual y la pornografía, como ejemplo la "snuff" y la "vintage", por las que se llegan a pagar hasta US\$50,000 Dlls., por copia y que son verdaderas expresiones de torturas y tratos crueles, degradantes e inhumanos para las mujeres y las niñas, o espectáculos sádicos, nudistas, etc.

Pero, además, hoy, han aparecido nuevos fines para la trata de mujeres, niñas y adolescentes, que ni siquiera están contemplados en los tratados internacionales, porque es más fácil castigarlas como criminales y no protegerlas y asistirles como víctimas. Los grupos del crimen organizado, las levantan para usarlas como halconas, sicarias, mulas o esclavas sexuales de los Jefes de Plaza, y cuando se cansan de ellas, simplemente las matan, desfigurándoles los rostros para hacer más difícil su identificación.

Y aún que hemos podido rescatar o ubicar a algunas, todas ellas adolescentes entre 12 y 14 años, no pueden dejar de trabajar para ellos, porque están amenazadas de muerte, tanto ellas como sus familias, lo que las lleva a paralizarse. Por un lado, la amenaza del grupo delictivo y por el

⁶⁴ Directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C. (CATWLAC).



otro la amenaza del ejército que ahora las está deteniendo y enviado al tutelar para jóvenes en conflicto con la ley penal.

¿Y cómo desaparecen? Muchas son cooptadas por su condición de pobreza o pobreza extrema, por su situación de exclusión social, por eventos de violencia sufridos con anterioridad, por engaño, por seducción, otras por la fuerza, levantadas a la salida de la escuela o en la calle; otras por medio de las redes sociales, o cuando vienen en situación de migración irregular.

Los obstáculos más frecuentes que enfrentan las familias que buscan a mujeres y niñas desaparecidas son, entre otros:

- Que para considerarlas desaparecidas, deben transcurrir entre 48 y 72 horas, dependiendo de las legislaciones locales.
- Malas leyes sustantivas y adjetivas que no permiten agilizar las búsquedas, y un desorden legal tanto en trata como en feminicidio en todo el país.
- Los prejuicios donde se culpa a las familias o a las mujeres, jóvenes y niñas y se le resta importancia a la desaparición, ligándolo con estereotipos de género.
- Carencia absoluta de protocolos de investigación, al grado de que los MPs mandan a las familias a buscar a sus hijas, hermanas, madres, etc., y les dicen que cuando las encuentren les avisen.
- Carencia absoluta de cuerpos especializados en investigación de inteligencia que puedan rastrear todas las pistas que pudieran llevar a la localización.
- Carencia absoluta de peritos preparados en distintas disciplinas que permitan trabajar e investigar los casos de manera integral e interdisciplinaria y de tecnología avanzada.
- Irresponsabilidad total de autoridades de los ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, de no alertar a la población de eventos que ponen en peligro a las mujeres, jóvenes, niñas, con tal de que sus administraciones no se desprestigien, violando la garantía de la no repetición.
- Complicidad, ineficiencia, ineficacia, corrupción, y falta de profesionalismo en autoridades de todos los niveles, violando el principio de la debida diligencia.
- Confusión de funciones entre el trabajo de investigación ministerial y el trabajo de investigación policial y de inteligencia.
- Falta de compromiso de la sociedad en su conjunto por la normalización del fenómeno, inclusive la culpabilización.

- Falta de sistematización de casos, para poder establecer patrones y modus operandi y poder descartar o no si se trata de uno o varios grupos de la delincuencia organizada, si se trata de un asesino serial, o si se trata de un delincuente aislado en un hecho aislado.
- Cada Procuraduría cuenta con su base de datos de personas que buscan, y no se cuenta con un banco único como fuera dictado en la Sentencia de Campo Algodonero con todos los reportes de desaparición, para facilitar la búsqueda.
- No se cuenta, hasta la fecha con el banco de datos biológicos y genéticos, también requerido al Estado Mexicano en la Sentencia de Campo Algodonero.
- Ni disposiciones legales ni actitudes humanas para con las víctimas y ofendid@s del delito, y se les trata de manera altamente sobre-victimizante.

Las alternativas que tenemos a corto plazo, tampoco son alentadoras, ya que se está tratando de implementar la Alerta Amber, un modelo del Departamento de Justicia de Estados Unidos, que es un protocolo de alerta para la búsqueda y localización de niñas y niños, menores de 18 años de edad, y que hayan desaparecido en un plazo máximo de 5 días anteriores y que se basa en unir esfuerzos en la búsqueda entre la familia, las autoridades y la comunidad. Se nos ha mencionado que a pesar de que se anunció ya hace varios meses, se ha estado capacitando a las autoridades que lo van a operar a nivel federal y a nivel estatal y que se espera empiece su operación en enero de 2012.

Por otro lado, desde hace tiempo, se había intentado implementar un Protocolo de búsqueda y localización de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua, al que se le denominó Protocolo Alba. Se intentó que operara con poco éxito. Como producto de la Sentencia Campo Algodonero, la ex titular de la FEVIMTRA, Mta. Sara Irene Herrerías Guerra, reformuló el Protocolo, pero, aún, no ha sido aprobado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por no cumplir con los estándares internacionales requeridos. Por lo que no se ha implementado y no está operando, ni en Chihuahua, ni en ninguna parte del país.

Aquí cabe señalar, que la FEVIMTRA y la ahora llamada PROVICTIMA, son fruto de decretos administrativos, y que tienen limitadas competencias y recursos para liderar el combate a la violencia contra las mujeres, brindar una asistencia física, psicológica, legal y material a las víctimas y ofendidos, y que nos preocupa mucho que a una paraestatal se le estén otorgando funciones de búsqueda y localización de mujeres y niñas. Creemos que es un error de diseño, que tendría que revisarse.

¿Estos obstáculos se van a resolver con protocolos de actuación o investigación? No, a mí me parece que no, que se requiere de una política de estado género sensitiva, políticas públicas bajo el principio pro-persona, al que ahora están obligados por la reforma al Artículo 1 Constitucional, leyes, planes, programas y políticas públicas con perspectiva de género transversales, con cambios culturales, que puedan garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres.

Un buen ejemplo podría ser la iniciativa de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y Delitos Relacionados, que fue presentada al Congreso de la Unión y que todavía no ha sido aprobada. Esta Ley General, unificará los tipos penales en todo el territorio nacional, define las competencias y trata de cerrar el camino a interpretaciones misóginas y patriarcales, como las que son usuales encontrar en los casos de violencia contra las mujeres, o inclusive en trata, cuando se reclasifica como lenocinio, delito no grave.

Esta Ley incluye entre sus principios para la interpretación de la Ley la perspectiva de género, el interés superior de la niñez, el principio de la debida diligencia, la garantía de la no repetición y el principio de la laicidad en los servicios de asistencia y protección de las víctimas. Establece la reparación del daño como parte de la pena, y tiene un Título sobre los derechos de las víctimas y ofendidos, llegando inclusive a establecer cambio de identidad y reubicación nacional o internacional a cargo del Estado. En el Título de prevención se incluyen los planes de desarrollo local y se establecen como beneficiarias las víctimas y posibles víctimas. Se hace visible la demanda y se establecen como agravantes que la víctima sea menor de 18 años o mayor de 60, persona con discapacidad o integrante de algún pueblo indígena. Se establece que la búsqueda de una persona reportada como desaparecida se debe iniciar desde el momento en que se recibe el reporte.

Primero, no estamos seguras de que se apruebe, especialmente por la Comisión de Justicia y sus integrantes, por intereses económicos o de otra índole, pero, además, porque devela las dos partes de la industria ilícita más productiva del mundo, pero, si fuera aprobada, después vendría la aplicación e interpretación de la Ley.... Cuando se intentan romper los estereotipos que reducen a las mujeres y niñas a mercancías que se pueden comprar, vender, alquilar, pagar, o tomar por medio del engaño o la fuerza, pero, además, estos delitos representan un gran reto al sistema penal mexicano, por la extraterritorialidad y los elementos del consentimiento en casos en que los bienes jurídicos a tutelar no son

disponibles, además de la protección de la identidad de las víctimas frente a la oralidad.

En los Estados donde estamos encontrando la vinculación con la desaparición de mujeres y niñas, con la trata y luego el posterior feminicidio son:

▪ Baja California Norte	▪ Puebla
▪ Chihuahua	▪ Oaxaca
▪ Coahuila	▪ Quintana Roo
▪ Chiapas	▪ San Luis Potosí
▪ Durango	▪ Tamaulipas
▪ Estado de México	▪ Tabasco
▪ Guerrero	▪ Tlaxcala
▪ Hidalgo	▪ Veracruz
▪ Jalisco	▪ Zacatecas
▪ Nuevo León	

Ver Anexo 1

78

En qué Estados hay mayor incidencia de desapariciones:

▪ Baja California Sur	▪ Nuevo León
▪ Chiapas	▪ Oaxaca
▪ Chihuahua	▪ Puebla
▪ Coahuila	▪ Quintana Roo
▪ Distrito Federal	▪ San Luis Potosí
▪ Durango	▪ Sinaloa
▪ Estado de México	▪ Tabasco
▪ Guanajuato	▪ Tamaulipas
▪ Guerrero	▪ Tlaxcala
▪ Hidalgo	▪ Veracruz
▪ Jalisco	▪ Zacatecas
▪ Morelos	

Ver Anexo 2.

Demás está decir que sobre el combate a la trata, a la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación Sexual, así como trabajos o servicios forzados, no se avanza, no se toman en cuenta las recomendaciones que al respecto ha hecho al Gobierno Mexicano el Comité de la CEDAW. El número de víctimas sigue creciendo, sólo en el Estado de México se reportan 60 mujeres y niñas desaparecidas cada mes y

nadie las está buscando. Ante la feminización de la pobreza, la proliferación de grupos armados oficiales y no oficiales, se incrementa la trata y todas las formas de explotación de mujeres, niñas y adolescentes en todo el país.

Si bien es cierto que se aprobó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el 2007, al cierre de este informe, 31 de diciembre del 2010, sólo se contaba con 4 sentencias producto de esa Ley, que únicamente sanciona la trata internacional, dejando a criterio de los Estados la trata interna, lo que ha producido un enorme desorden legislativo.

Se impulsó una reforma constitucional que obliga a tener una Ley General contra la Trata el 13 de enero de 2012, sin embargo existe poco interés y compromiso por parte del Congreso Mexicano para cumplir con la fecha que el mismo Congreso se otorgó.

Se instaló la Comisión Intersecretarial como mecanismo para elaborar el Programa Nacional y darle seguimiento, en el que 3 ONG tuvieron que competir para ser integradas, entre ellas la CATWLAC, sin embargo, poco se avanza y la sociedad civil y la academia sólo tenemos derecho a voz y no a voto, así que siempre se nos permite hablar y dar nuestra opinión cuando ya votaron, lo que hace que no se tomen en cuenta ni nuestras opiniones, necesidades y experiencia.

También es cierto que ya se cuenta con el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, sin embargo, cabe mencionar que no toma en cuenta las nuevas formas o fines de la trata en México, y fue elaborado sin un diagnóstico previo, y únicamente se incluyeron actividades que ya las distintas agencias gubernamentales ya estaban desarrollando, no se incluyó ninguna acción o estrategia especialmente diseñada ni para prevenir, proteger y asistir a las víctimas y perseguir el delito de trata y explotación.

Pero aún es más grave que el Congreso Mexicano únicamente autorizó US\$400,000.00 Dlls., por primera vez para el 2012 para apoyar la ejecución del Programa Nacional, lo que constituye una cantidad irrisoria tomando en cuenta que México es un país con 100 millones de habitantes, de los cuales más del 52 por ciento son mujeres. Pero sobre todo tomando en cuenta que hay comunidades enteras donde han desaparecidos cientos de jovencitas, entre 12 y 19 años, a partir de que esas comunidades, como Apodaca, Nuevo León, o Torreón, Coahuila, caen bajo el control de los grupos del crimen organizado. (Ver Anexo 3).

Existen casos, como el de Silvia Stephany Salas que desapareció desde hace 7 años y que nadie está buscando, o muchas otras jóvenes. (Ver Anexo 4).

Un conjunto de complejas dimensiones nos confronta hoy a ciudades más violentas en una guerra sin fin. La Paz lleva como condición fundamental, la erradicación de la violencia contra las mujeres, su empoderamiento y la promoción de sus derechos, pero también el combate a la pobreza.

No podemos hablar de desarrollo sustentable, ni humano, si no podemos garantizar el acceso a la justicia, la vida, la integridad y la seguridad de todas y todos los mexicanos y me refiero a la seguridad multidimensional la que la Declaración de Seguridad en las Américas define como: "La paz es un valor y un principio en sí mismo y se basa en la democracia, la justicia, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la seguridad y el respeto al derecho internacional".

ANEXO 1 DESAPARICIÓN, TRATA Y FEMINICIDIO



ANEXO 2 DESAPARICIÓN Y TRATA



82

ANEXO 3



A: Asesores de Política Exterior del Congreso de Estados Unidos

De: Maureen Meyer, Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA); Gustavo de la Rosa, visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua; Luz Esthela Castro Rodríguez, Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM)

Fecha: 27 de enero de 2010

Re: Las mujeres en riesgo en Chihuahua: entre la ocupación militar y policiaca, la violencia y el narcotráfico

Al inicio de su gobierno en diciembre de 2006, el presidente Felipe Calderón puso en marcha una serie de iniciativas para combatir el narcotráfico y la inseguridad en México que incluyó el despliegue de fuerzas policiacas y militares en operativos en varios estados del país. A pesar de estos esfuerzos, no se ha logrado frenar la narcoviencia en el país; en 2009 se registraron más de 6,500 asesinatos relacionados con el narcotráfico y entre diciembre de 2006 y diciembre de 2009, sumaron más de 15,000 ejecuciones.

Aproximadamente 35% de estas ejecuciones que se registraron en México, ocurrieron en el estado fronterizo de Chihuahua. En 2008, Ciudad Juárez –la ciudad más grande del estado y en la frontera con El Paso, Texas- tuvo una tasa de homicidios de 130 por cada 100,000 habitantes.⁶⁵ En 2009, la tasa de homicidios aumentó a 191.⁶⁶ En ambos años, Juárez registró la tasa de asesinatos más alta del país y una de las más altas del mundo.⁶⁷

⁶⁵ "Juárez, la ciudad más violenta del mundo," El Economista, 26 de agosto de 2009.

<http://eleconomista.com.mx/notas-online/politica/2009/08/26/ciudad-juarez-mas-violenta-mundo>

⁶⁶ Figueroa, Martha Elba. "De lejos siguen a Juárez otras ciudades violentas." El Diario, 11 de enero del 2010

<http://www.diario.com.mx/nota.php?notaid=64e6019218ba406c1de65a98b5c34fb6>

⁶⁷ <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/477776.ciudad-juarez-la-mas-violenta-del-mundo.html>

Frente a la violencia en el estado se anunció en abril de 2008 la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua (Operativo). Más de 8,000 elementos policiales y militares se trasladaron al estado para realizar tareas de seguridad. A pesar de la presencia masiva de fuerzas de seguridad, la violencia no ha disminuido, por el contrario las extorsiones, robos y asesinatos aumentaron significativamente, igual que denuncias por violaciones a los derechos humanos, afectando particularmente a las mujeres.

En un cambio significativo de estrategia, el gobierno mexicano anunció el 13 de enero de 2010 la transferencia gradual del control del Operativo a la Policía Federal con un nuevo nombre, la "Operación Coordinada Chihuahua." Unos 2,000 policías federales adicionales han sido enviados a Ciudad Juárez y poco a poco van a asumir todas las tareas de seguridad pública (law enforcement) en el norte del estado. El papel de los militares será principalmente de patrullaje, de monitoreo en las zonas rurales del estado, de trabajo de inteligencia y de implementación de retenes estratégicos.⁶⁸ Aunque este cambio de responsabilidades es importante y requiere de una forma más precisa que cada órgano se adhiera a su propio mandato, el ejército y la policía federal han sido acusados de varias violaciones a los derechos humanos que continúan impunes, en el contexto del operativo anti-droga en Chihuahua, mostrando la inhabilidad del gobierno mexicano para asegurar una rendición de cuentas (accountability) por las acciones de sus fuerzas de seguridad.⁶⁹

En el estado de Chihuahua, los feminicidios han sido problemáticos por varios años, existe un amplio margen de impunidad en casos de violencia contra las mujeres y las mujeres han sufrido por ser consideradas como mercancía desechable. A pesar de estos antecedentes, es evidente que el gobierno no previó cómo la presencia de 8,000 soldados y policías federales tendría un grave impacto en esta población vulnerable. Como se describe más adelante, las mujeres han sido hostigadas sexualmente en retenes de seguridad, encabezan la búsqueda de justicia para sus familiares detenidos y desaparecido y cada vez más son blanco de las disputas entre organizaciones traficantes de drogas.

⁶⁸ Stratfor Global Intelligence, Mexico Security Memo, 18 de enero de 2010.

⁶⁹ En Chihuahua, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Comisión), recibió tres denuncias de violaciones a los derechos humanos en contra del ejército en 2007. Un año después, cuando comenzó el Operativo, recibió 162 quejas de las cuales 88 fueron interpuestas por mujeres. En los primeros 10 meses de 2009, la Comisión había recibido 149 quejas, algunas de ellas por tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales; 78 de estas quejas fueron interpuestas por mujeres. Al mismo tiempo, de las 886 denuncias recibidas en el Programa de Quejas y Denuncias de la Operación Conjunta Chihuahua, 400 eran contra elementos de la policía federal. *Respuesta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la solicitud de acceso a la información elaborada por el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Puede ser consultado en la solicitud No. 035122009 en <http://infomex.transparenciachihuahua.org.mx/infomex/>)*

Mujeres: víctimas de acoso sexual de militares y policías

Un ejemplo de los abusos que han sufrido las mujeres como resultado de los operativos ha sido su tratamiento en los retenes de seguridad en el Estado de Chihuahua, donde los soldados y policías han sometido a mujeres a revisiones físicas públicas que incluyen tocamientos de senos y partes íntimas.

El Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM), con sede en la Ciudad de Chihuahua, recibió el testimonio de Claudia (no es el nombre real), quien el día 4 de noviembre de 2009, en el traslado de su casa a su trabajo en Ciudad Juárez fue detenida por una unidad de militares. Le pidieron que descendiera de su automóvil para revisarlo y ella accedió y les pidió que lo hicieran rápidamente porque no quería llegar tarde a su trabajo. Los soldados se molestaron y le dijeron que entonces también le harían una revisión física a ella. Claudia les preguntó si habría una mujer que pudiera hacer la revisión, pero los soldados sólo se rieron. “Me tocaron el cuerpo mientras me decían -qué rico hueles güerita-, se burlaban de mí y me recargaron en la camioneta para seguirme revisando como si fuera una delincuente y tocando mis partes íntimas.” Una compañera del trabajo pasó por el lugar y se detuvo a preguntarme qué sucedía y si estaba bien; los soldados se rieron y uno de ellos finalmente dio la orden para que me dejaran ir. “Es algo que me ha afectado pues siento un sentimiento que nunca había sentido de rabia, coraje impotencia y miedo mucho miedo”. No soy la única, “tengo otra compañera que le hicieron lo mismo”.

Gustavo de la Rosa, visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua en su oficina en Ciudad Juárez, recibió un testimonio en donde María (no es el nombre verdadero) relata que el día 9 de abril de 2009, fue detenida por un retén de la policía federal en la Avenida Tecnológico en Juárez. La policía revisó el automóvil de la mujer y una agente mujer le solicitó que pusiera las manos sobre el techo de su vehículo para revisarla y asegurarse que no portara armas o drogas. La agente “revisó absolutamente todo el cuerpo, varias veces, especialmente el busto y entre las piernas frente a 6 agentes de la policía que miraban cómo me revisaban sonriendo”. “No lloré, ni mucho menos, al principio me dio mucho miedo, después me puse muy nerviosa, y al final me dio mucho coraje, es un claro abuso de autoridad, pero de nuevo... ¿una qué puede hacer?”

A la luz de éstos y otros hechos que ha presenciado, Gustavo de la Rosa protestó ante la policía federal manifestándoles que únicamente pueden

revisar corporalmente a las mujeres que han sido detenidas previamente en flagrancia. En respuesta, el Comandante de nombre José Castillo refirió que ellos “tienen instrucciones de revisar a las mujeres para buscar que no traigan armas o droga en su cuerpo aunque no se tenga ninguna evidencia previa y que la agente pone especial atención en el busto por que las mujeres ponen la droga en el brasier, en las pantaletas e incluso en la vagina”.

Mujeres: víctimas indirectas

Las mujeres son también víctimas indirectas de los abusos de los cuerpos policíacos y militares. Ellas son las principales testigos que observan cómo soldados entran a sus domicilios y se llevan a sus hijos y esposos, sin órdenes judiciales. La desesperación de no saber dónde se encuentran sus familiares las lleva a buscarlos y a exigir a los militares que presenten a sus familiares a las autoridades correspondientes.

En su trabajo como visitador, Gustavo de la Rosa ha documentado 220 casos de mujeres que buscan a sus familiares o han denunciado abusos en contra de ellos. Muchas mujeres tienen que solicitar ingresar a los cuarteles para buscar a sus familiares. Los militares responden con groserías y burlas negándoles que estén detenidos a pesar de que ellas mismas han sido testigos de cómo los soldados, en sus uniformes y vehículos oficiales, se los llevan de sus casas.

El 29 de diciembre de 2009, diez militares con uniformes, armas y cascos del ejército detuvieron de manera arbitraria a José Ángel Alvarado Herrera, a su prima Nitza Paola Alvarado Espinoza, de 31 años de edad, madre de tres niñas y a Rocío Irene Alvarado Reyes, de 18 años, en la comunidad de Benito Juárez de Buenaventura, Chihuahua. La familia denunció los hechos inmediatamente ante la policía de la comunidad y ante la Procuraduría General de Justicia del Estado con sede en Nuevo Casas Grandes, donde se negaron a tomarles la denuncia. Fue hasta el 31 de diciembre cuando el Ministerio Público de Buenaventura accedió a tomar la denuncia correspondiente y ese mismo día informó a la familia que “tenía información que las tres personas se encontraban en el batallón 35 de infantería y que los estaba investigando el ejército”.⁷⁰ No obstante, hasta el día de hoy, se desconoce el paradero de José Ángel, Nitza y Rocío. La desaparición forzada, de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas constituye un

⁷⁰ Acción Urgente 9/10 – Detención arbitraria de tres personas por el Ejército en México, 12 de enero de 2010. También se puede consultar: CEDEHM, “Acción Urgente por la desaparición forzada a manos del Ejército de dos mujeres jóvenes y un hombre en Chihuahua,” 11 de enero de 2010.

grave delito y “cuando las mujeres son las víctimas de desapariciones, se hacen particularmente vulnerables a la violencia sexual y de otro tipo”.⁷¹

El 3 de enero de 2009, fue asesinada Josefina Reyes por un grupo armado en Ciudad Juárez. Josefina había denunciado públicamente la desaparición de uno de sus hijos a manos del ejército mexicano. Desde 2008 Josefina participó activamente en las protestas en contra de la violencia en la ciudad y las violaciones a los derechos humanos perpetrados por los militares. Según un testigo, Josefina estaba luchando en contra de los hombres que intentaron secuestrarla y le dijeron “te crees muy chingona porque estas con las organizaciones” luego la mataron con un tiro a la cabeza. El asesinato de Josefina permanece impune y las autoridades no han informado sobre los avances en las investigaciones.⁷²

Violaciones sexuales por parte de grupos armados

El CEDEHM tiene conocimiento de 12 casos de violaciones sexuales tumultuarias contra mujeres perpetradas por hombres armados en el estado de Chihuahua entre 2008 y 2009. En el contexto de inseguridad e impunidad, es difícil saber en la mayoría de los casos si los responsables son militares, policías o grupos de la delincuencia organizada. Al mismo tiempo, muchas mujeres que son víctimas de violencia sexual por parte de grupos armados tienen miedo a denunciar los hechos porque son amenazadas de muerte.

De los casos de violaciones sexuales tumultuarias conocidos, sólo una mujer denunció al CEDEHM los hechos. En 2008, fue interceptada por tres hombres armados, quienes la llevaron a un despoblado y la violaron después de amenazarla con hacerle daño en caso si se atrevía a denunciarlos. Ella acudió a presentar la denuncia y los hombres cumplieron sus amenazas: le cortaron tres dedos y le quemaron las plantas de los pies.⁷³

Asesinatos de Mujeres

Chihuahua y Ciudad Juárez han sido conocidos internacionalmente por el fenómeno de los feminicidios aún sin resolver. El estado de Chihuahua es la entidad federativa de México con mayores recomendaciones por instancias nacionales e internacionales de derechos humanos por la violación de

⁷¹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Desapariciones forzadas o involuntarias. Folleto informativo No. 6/Rev.3 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf

⁷² Amnistía Internacional, Acción Urgente 01/10, “Defensores de Derechos Humanos en riesgo después de asesinato en México,” 5 de enero de 2010.

⁷³ Por cuestiones de seguridad no se puede divulgar más información sobre este caso.

derechos humanos en contra de las niñas y mujeres. Sin embargo, el día de hoy, es aún más riesgoso vivir en el estado de Chihuahua por los altos índices de asesinatos y secuestros, que afectan a mujeres y niñas.

De acuerdo a la Unidad Especializada en Delitos Contra la Vida de la Subprocuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua, 184 mujeres fueron asesinadas en 2009, un récord de asesinatos de mujeres que triplica el registro más alto de los años más críticos del feminicidio en Juárez. De estos asesinatos, solamente 25 son investigados por la Fiscalía Especializada en Homicidios contra Mujeres por ser considerados un asunto de género y no del crimen organizado.⁷⁴ Otras de estas mujeres fueron asesinadas con gran violencia sexual y física por comandos armados con armas de alto poder.

En noviembre de 2009, horas después del asesinato de dos mujeres en Ciudad Juárez, aparecieron narco-graffitis que hacen referencia explícita a estos asesinatos. En este caso parece que uno de los cárteles habría dado la orden de matar a las familias de los miembros del cartel enemigo, incluidas las mujeres y en su mensaje escrito en represalia los rivales amenazaron hacer lo mismo contra los familiares del otro cartel. El gobierno federal ha declarado que "las mujeres en (este) momento de guerra entre el narco están siendo el arma y la herramienta para humillar al otro (...) las mujeres se están volviendo el botín de guerra del narco."⁷⁵

Todo lo anterior demuestra que las mujeres son víctimas directas e indirectas del narcotráfico, de la violencia y de los abusos militares y policíacos sin que el gobierno mexicano tome medidas efectivas para protegerlas y sancionar a los responsables de los abusos. El gobierno de Estados Unidos ha apoyado al gobierno de Felipe Calderón en sus esfuerzos para combatir el narcotráfico, en particular a través de la Iniciativa Mérida. No obstante, el respeto a los derechos humanos debe ser considerado un componente esencial de los esfuerzos del gobierno para garantizar a la seguridad, no un obstáculo.

Recomendaciones

1. Cuando el Congreso de Estados Unidos proporcionó los fondos a México bajo la Iniciativa Mérida, reconoció la necesidad de asegurar que hubiera avances en el respecto a los derechos humanos en México, ya que especificó que 15% de los fondos no podrían ser liberados hasta que el

⁷⁴ Saavedra, Héctor, "Ciudad Juárez supera 2,600 muertes en 2009 y es urbe más violenta de México," EFE, 31 de diciembre de 2009. http://www.elperiodicodemexico.com/nota.php?id=330410#Scene_1

⁷⁵ 17 de noviembre de 2009. El Economista "Mujeres, botín de guerra para el narco: SEGOB". Declaraciones de Laura Carrera, Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Gobierno Mexicano.

Departamento del Estado reportara sobre el cumplimiento del gobierno de México sobre ciertos requisitos de derechos humanos. En su revisión del próximo informe del Departamento del Estados, solicitamos que el Congreso ponga una atención particular en la información sobre las consecuencias de la presencia militar y de policía federal en los operativos anti-droga en los derechos de las mujeres y los esfuerzos del gobierno mexicano para proteger a las mujeres y de investigar y sancionar a los responsables de violaciones a sus derechos humanos.

2. Dado el aumento en amenazas y ataques en contra de defensores de derechos humanos en el estado de Chihuahua, el Congreso de Estados Unidos debe solicitar que el Departamento del Estado exprese al gobierno de México su preocupación por los riesgos que enfrentan los defensores de derechos humanos de Chihuahua y solicite que el gobierno asegure la protección de los/las integrantes del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres que cuentan con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la seguridad de Gustavo de la Rosa, visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos quien ha denunciado públicamente los abusos del ejército en Juárez y quien ha sido sujeto a amenazas de muerte vinculadas con su labor de defensor de los derechos humanos.

ANEXO 4

El turismo sexual es inevitable: INM

Para la comisionada del Instituto Nacional de Migración, Cecilia Romero, el turismo sexual, tráfico de personas, comercio de mujeres, redes de pederastia, plagio y violencia contra miles de migrantes son "males de la humanidad" que México no puede erradicar

EL UNIVERSAL

SÁBADO 20 DE JUNIO DE 2009

JOSE.MEJIA@ELUNIVERSAL.COM.MX

Para la comisionada del Instituto Nacional de Migración, Cecilia Romero, el turismo sexual, tráfico de personas, comercio de mujeres, redes de pederastia, plagio y violencia contra miles de migrantes son "males de la humanidad" que México no puede erradicar.

Aun cuando dichas prácticas han detonado crudos informes del Departamento de Estado de Estados Unidos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), así como denuncias de extranjeras víctimas de una forzosa prostitución, lenonas y cubanos extorsionados con miles de dólares para irse a Florida, la funcionaria asegura en entrevista con EL UNIVERSAL que todo ello existe desde los orígenes de la migración.

La respuesta a la serie de señalamientos, que esta semana figuraron en la agenda nacional, aún no la tiene la comisionada del INM, quien aclaró que no ha pensado en renunciar.

Argumenta que sigue entusiasmada por consolidar una institución acorde con el siglo XXI, ya que pretende seguir en el cargo hasta 2012, si así lo quieren "Dios, el Ejecutivo y el secretario de Gobernación (Segob), Fernando Gómez Mont".

Romero sostiene que en el Instituto Nacional de Migración han puesto en práctica una serie de acciones de depuración y por eso han emergido todos estos problemas que ahora se están viendo.

Subraya que desde que llegó como parte del equipo del presidente Felipe Calderón ha trabajado, pero está consciente de que nunca será suficiente lo que se haga.

90



La funcionaria manifiesta que la gran mayoría de las denuncias que se han presentado provienen del instituto y hasta ahora tienen cerca de 300 funcionarios que han sido amonestados, inhabilitados, cesados o en su caso, consignados. “Es una muestra del esfuerzo realizado, aunque nunca estaré satisfecha en la lucha contra el crimen organizado”.

Cuando se habla de migrantes, añade, siempre se voltean los ojos al INM, pero dentro de las redes delincuenciales operan policías estatales, agentes aduanales y también agentes migratorios, a quienes investigan y persiguen. Asegura poder demostrar que se actúa a fondo para reducir la corrupción.

Trata de personas, “un mal sin remedio”

Mientras Dios, el presidente Felipe Calderón y el secretario Fernando Gómez Mont no dispongan lo contrario, Cecilia Romero asegura que no se moverá del escritorio del Instituto Nacional de Migración (INM)

JOSÉ GERARDO MEJÍA JOSE.MEJIA@ELUNIVERSAL.COM.MX

EL UNIVERSAL

SÁBADO 20 DE JUNIO DE 2009

91

Mientras Dios, el presidente Felipe Calderón y el secretario Fernando Gómez Mont no dispongan lo contrario, Cecilia Romero asegura que no se moverá del escritorio del Instituto Nacional de Migración (INM).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), organizaciones no gubernamentales y el gobierno de Estados Unidos aseguran que la corrupción y el abuso de empleados de su oficina, junto con el de otras corporaciones, hacen de México un país de origen, tránsito y destino de explotación sexual de personas y con una creciente oferta de turismo carnal; sin embargo, para estas acusaciones puntuales Romero no tiene respuesta.

De lo que sí está convencida es que el tráfico de mujeres, el comercio de personas, el turismo sexual, las redes de pederastia, el secuestro y la violencia contra migrantes son “males de la humanidad” que México no puede erradicar.

En materia de narcotráfico, el gobierno federal ha utilizado la frase “si ven que se levanta el polvo es porque estamos barriendo”, para explicar las detenciones de mandos y funcionarios ligados a los cárteles de las drogas.

En entrevista con EL UNIVERSAL, Cecilia Romero, funcionaria de extracción panista que llegó como parte del equipo de trabajo del presidente Felipe Calderón, utiliza la misma teoría para argumentar que los casos de agentes corruptos que trabajan al servicio de las redes de tráfico de personas están saliendo a la luz gracias a las acciones que el instituto a su cargo está ejecutando.

¿Hasta dónde llega la crisis en el INM? Se han documentado vínculos con redes de prostitución, trata de personas, secuestros, pederastia, etcétera.

Después de haber hecho un diagnóstico muy serio y crudo de la realidad que prevalecía en el INM, pusimos en práctica una serie de acciones tendientes a cambiarlo de una inercia que traía proclive a la extorsión, a la falta de respeto a los derechos humanos, de los migrantes, de la burocratización de todas las cosas y colusión de funcionarios con redes delincuenciales que llevaban hasta el tráfico y trata de personas, hacia un instituto diferente, moderno, flexible, respetuoso y seguro del siglo XXI. Hemos puesto en práctica una serie de acciones y por eso, están emergiendo todos estos problemas que ahora estamos viendo.

92 Las acciones de depuración...

Hay sanciones a partir de denuncias presentadas por el INM ante autoridades correspondientes, cese y nombramientos de nuevos funcionarios en la delegación de Yucatán, presentación de funcionarios que han sido requeridos, protección con visa especial para que las denunciadas que decidieron regresar a su país permanezcan en México.

“Tenemos agentes especializados para que detecten a víctimas de trata de personas, para que los apoyen por medio de grupos institucionales, ya que el Instituto Nacional de Migración no es una instancia investigadora”.

Usted dice que son señalamientos añejos. ¿Desde hace cuánto?, porque lo que revienta los temas son las denuncias de las afectadas o informes de otras instancias.

Esta situación en un espacio de proclividad a la corrupción. Creo que tiene todo el tiempo, desde que ha existido el tema migratorio en el país y en el mundo.

“El trabajo que hemos venido realizando fue desde que llegamos y nunca será suficiente lo que se haga, pero la gran mayoría de las denuncias que se

han presentado provienen del INM y, hasta hoy, tenemos cerca de 300 funcionarios que han sido amonestados, inhabilitados, cesados o —en su caso— consignados.

“Sé que no son muchos, pero son cerca de 300 que han dejado de prestar sus servicios, lo que es una muestra del esfuerzo del Instituto Nacional de Migración. Nunca estaremos satisfechos en la lucha contra el crimen organizado”.

Sin embargo...

Cuando se habla de migrantes, se voltean los ojos al INM, pero dentro de todas estas redes delincuenciales, la realidad es que un porcentaje muy alto está constituido por bandas organizadas, con policías estatales, agentes aduanales y también por agentes migratorios, a quienes, por supuesto, estamos investigando y persiguiendo. Podemos demostrar que se está llevando una acción a fondo para llevar a su mínima expresión los temas de corrupción.

¿Qué responde a Washington sobre el reporte que señala a México como fuente, tránsito y destino de explotación sexual de personas, por actos de corrupción de funcionarios? (EL UNIVERSAL 17/06/09).

Yo no tengo respuesta para Washington; tengo trabajo constante y consistente y, por supuesto, sobre este tema y sobre un documento interesante que presentó la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el secuestro y tráfico de migrantes, estamos haciendo un análisis a fondo en la Segob y presentaremos en breve no una reacción, pero sí una respuesta, sobre todo con temas concretos de proposiciones creativas para colaborar con la CNDH, como siempre lo hemos hecho desde nuestra trinchera, para perseguir y consignar a quienes propician estas redes de tráfico.

Pero en el informe del Departamento de Estado de EU se señala directamente la enorme corrupción de funcionarios y es muy claro...

Precisamente por eso digo que ha habido más de 280 casos de funcionarios sancionados o consignados. Sabemos que seguramente debe haber más y sobre eso estamos trabajando...

También en la CNDH se reportan miles de secuestros... con extranjeros como víctimas.

Sí, claro, sobre este documento y el de Estados Unidos estamos trabajando para hacer propuestas, no solamente para decir estoy de acuerdo o no, porque debe ser una actitud proactiva la que hemos estado atacando, pero como siempre puede ser perfectible...

Pero mientras, hay lenonas relacionadas con la trata de personas, que pueden hablar un día con EL UNIVERSAL, pero que nadie las ha detenido...

El dato que aparece en EL UNIVERSAL (18/06/09) de una madam —que no dice que es madam, sino que es otra cosa— que se pelea con otra y ella misma lo afirma “es un chisme de lavadero” y si nos fijamos en esa información, ella comenta que le enviaron a agentes migratorios para hacer una visita de verificación porque se peleó con la otra señora.

“Por otro lado, dice que jamás ha visto al ex delegado del Instituto Nacional de Migración, a quien se acusa de redes de prostitución y finalmente es una persona que no sé si anda a salto de mata, no sé si se contactó o cómo se contactó con los reporteros. Respeto plenamente la secrecía de las fuentes, por supuesto, pero esta persona lo que debería hacer, es ser llamada a declarar por la autoridad correspondiente. Nosotros no tenemos que ir a perseguir a esta señora, ya que el Instituto Nacional de Migración no es una autoridad que persiga a nadie”.

Pero la madam señala que tuvo diferencias a raíz de que la mandaron a presionar a través de las autoridades migratorias...

Seguro hubo alguna denuncia anónima, probablemente de su competidora en el tráfico de personas, y se hizo una verificación migratoria, (para verificar) el estatus migratorio de esta persona y una de dos: o era una legal su estancia o cometió un acto de corrupción y la extorsionaron.

A la par, hay denuncias por pagos hasta de 5 mil dólares para que cubanos puedan dejar el país(EL UNIVERSAL 17/06/09).

Nosotros a los cubanos indocumentados que aseguramos en el INM cuando van a obtener un oficio de salida, les cobramos 5 mil pesos, que es la multa máxima que nosotros podremos cobrar.

“Esto de los pagos de 5 mil dólares, yo no tengo por qué dudar, pero no tengo pruebas hasta este momento de que eso suceda, pero como en todos los casos, se está llevando a cabo, coadyuvando en las

investigaciones sobre este tema, podremos ir procediendo contra este tipo de delitos, como lo hacemos todos los días”.

¿Cómo evalúa los trabajos que ha llevado a cabo en el INM? Reconoce que hay una crisis, pero ¿ha pensado en renunciar al cargo? El secretario de Gobernación afirmó que su trabajo es perfectible sin llegar a pedirle su renuncia.

El trabajo que he venido desarrollando desde el principio de esta administración ha sido en constante crisis. Lo que ha aparecido en estos días no me parece que sea mucho más de lo que todos los días tenemos encima del escritorio de la comisionada. Aquí, la diferencia es que hay cosas que se publicitan en la prensa y otras no, pero la verdad es que es un trabajo muy intenso, de todos los días, que requiere una gran determinación para cumplir las encomiendas del Presidente y el secretario de Gobernación.

“Y segundo, con una convicción personal de limpiar las estructuras del INM, sostenidas por un porcentaje muy alto de funcionarios que estamos en esta determinación de cambio.

“No podría yo calificar qué está sucediendo en estos días, si sea una crisis mayor de lo que vivimos, ya que los problemas que se viven aquí son muy fuertes, porque tenemos que estar constantemente luchando contra la corrupción, la extorsión, contra el burocratismo, la demora de los trámites y, afortunadamente, hemos ido avanzando. Es una demostración de que estamos detectando descubriendo y luchando contra esto”.

Le reitero la pregunta, ¿usted se siente satisfecha de su labor?, ¿ha pensado en renunciar?, ¿se siente firme en el cargo?

Decir que me siento satisfecha sería casi sinónimo de decir “ya hice lo que tenía que hacer y no voy a hacer nada”. Me siento contenta, entusiasmada, apasionada por mi trabajo en favor de los migrantes — documentados e indocumentados— y la búsqueda de un servicio de calidad. Yo nunca he pensado en renunciar, yo dejaré el cargo el día que el Presidente de la República y el secretario me lo pidan... con todo gusto, pero esperaré poder servir a México hasta el último día de esta administración, si Dios, el Presidente y el secretario así lo quieren.

¿No decae su entusiasmo cuando tiene funcionarios, que usted designó, que están siendo investigados, encarcelados?

No es miel sobre hojuelas el enterarse de esas cosas o propiciarlas, porque efectivamente hay algunos funcionarios o servidores públicos que están siendo investigados por la autoridad, pero algunos de ellos es porque yo lo solicité. Evidentemente no es un lecho de rosas en la posición que yo estoy, pero por otro lado, hay muchas satisfacciones, mucho trabajo por delante de muchos más que estamos trabajando en esta transformación del Instituto Nacional de Migración.

¿Está consciente que al concluir su gestión, el INM puede quedar señalado como parte de la promoción del tráfico de personas?

No, yo creo que esto no podría suceder; no creo que vaya a ser así, de hecho no está sucediendo así. Hay quien lo dice y quien tiene elementos para hacerlo y estoy de acuerdo en ello, en que existen estas redes y estas mafias contra las que estamos luchando. Tampoco puedo asegurar, que desgraciadamente por la gran proclividad en estas cuestiones tan vulnerables, no puedo asegurar porque no existe la capacidad como para erradicar totalmente estos vicios, estos males, que son males de la humanidad.

96 “Estoy consciente y tengo el objetivo de que a finales de esta administración podremos entregar buenas cuentas en lo que humanamente es posible, por supuesto con el apoyo de otras dependencias del gobierno mexicano y de la sociedad que es imprescindible”.

ANEXO 5

ARGUMENTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, a través de la información proporcionada por organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la obtenida en las recientes comparecencias de Procuradores estatales ante la Comisión Especial de Femicidios de la Cámara de Diputados y los resultados del monitoreo realizado, revelan que existen alarmantes niveles de violencia contra las mujeres y la existencia de un contexto de impunidad y permividad en el que el Estado de México violenta los derechos humanos a la vida, integridad y seguridad de las mujeres mexiquenses y de toda mujer que transita por su territorio.

Los hallazgos demuestran que existe un patrón sistemático de violencia contra las mujeres en el Estado de México, el cual no está siendo atendido debidamente por parte de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia:

- La violencia feminicida se concentra en 10 de los municipios más poblados (Ecatepec, Netzahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlan, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.
- La Procuraduría reportó 4773 denuncias por violación en año y medio, y 922 homicidios dolosos contra mujeres cometidos entre enero de 2005 y agosto de 2010.
- De los 922 homicidios dolosos de mujeres, destaca que las autoridades ignoran o desconocen quién es el homicida en el 56.72% de los crímenes y sólo en los casos donde el asesinato fue cometido por una persona conocida (pareja, familiar o vecino), la autoridad conoce la identidad del victimario (35.47%), contrario a esta información, las autoridades han pretendido reducir la problemática del femicidio al ámbito familiar.

- La mayoría de las mujeres asesinadas tenían entre 11 y 30 años de edad.
- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México registró que 672 mujeres que fueron asesinadas durante el periodo del 2005 al 2009 la mayoría presentaba huellas de tortura y abuso sexual y que en 9 de cada 10 asesinatos no se ha hecho justicia, pues solo se cuentan con 76 sentencias.
- Existen 99 mujeres que no han sido identificadas según la Procuraduría, las cuales han sido enviadas a la fosa común, cabe destacar que este dato no es confiable pues se ha documentado que existen más mujeres de las que no se conoce su identidad.
- El Estado de México es considerado como una de las tres entidades del país con los niveles más altos de violencia contra migrantes, de acuerdo con el Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Migrantes en Tránsito por México, lo cual complejiza la problemática del feminicidio.

98

Asimismo, funcionarios públicos han dado a esta problemática un tratamiento discriminatorio como se demuestra con la información dada por la Procuraduría sobre los motivos de los homicidios dolosos cometidos por personas con las que las víctimas tenían una relación, destacan las siguientes “razones”: **inestabilidad personal y sentimental (madres solteras, varias parejas sexuales); violencia familiar y maltrato infantil; embarazos no deseados (menores embarazadas, consumo de alcohol o drogas durante el embarazo); relaciones interpersonales conflictivas; e incapacidad para resolver problemas interpersonales (falta de control de emociones, sentimientos, sensaciones)**⁷⁶.

En el contexto social, la Procuraduría reporta las siguientes causas: contextos de violencia en la familia, el barrio y la comunidad; **problemas educativos (ausencia de educación para la convivencia, falta de valores); empleos de alto riesgo de algunas mujeres (prostitución, bares, venta de drogas), así como participación de mujeres en actividades delictivas.**

Estos datos son razonamientos declarados también por la titular de la Fiscalía Especial para Delitos Dolosos cometidos contra la Mujer, Adriana

⁷⁶ Cfr. Comparecencia del Lic. Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México ante la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en Relación con los Feminicidios registrados en México, Cámara de Diputados Federal, 2010, p. 6. (Anexo 11)

Cabrera Santana, no solo reducen los homicidios de mujeres a una problemática de violencia doméstica, minimizando los asesinatos por otros motivos, sino que con frecuencia, **basan sus análisis en apreciaciones subjetivas y cargadas de estereotipos.**

CONCLUSIONES:

1. A partir de los resultados del análisis de la investigación, se confirma que los factores que contribuyen al aumento del feminicidio son, una deficiente y/o ausente impartición de justicia así como la discriminación de género (la cual responsabiliza las víctimas por su asesinato, mostrando mayor interés en su vida privada que en el esclarecimiento de los hechos y la sanción a los responsables), que se exacerban debido a la permisividad del Estado mexicano y a la minimización de la problemática por parte de las autoridades administrativas y judiciales al no responder con la debida seriedad y diligencia para prevenir, investigar, procesar y sancionar a los responsables.
2. Existe tolerancia de las autoridades mexiquenses en sus tres poderes de gobierno de la violencia feminicida, por su actitud omisa en cuanto a la defensa y protección de sus derechos humanos.
3. Ante el contexto de violencia contra las mujeres e impunidad, el Estado de México viola sistemáticamente los derechos humanos de las mujeres al no garantizar la vida y la seguridad de éstas. Primero ante la imposibilidad del Estado para impedir que semejantes hechos tengan lugar, segundo en su fracaso para garantizar el acceso a la justicia y a la reparación del daño por no encontrar a los criminales e imponer las penas correspondientes
4. En materia de feminicidio, hay grandes deficiencias en los mecanismos de protección así como en la procuración y administración de justicia, a pesar de que el país ha ratificado varios tratados para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en esta materia y creado la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ANEXO 6

La Jornada, 14 de Agosto de 2011.

NARCOVIOLENCIA.

Narcoviolencia

Se apoderan Los Zetas de Apodaca, NL; crece la trata de mujeres. En menos

de dos años han sido levantadas más de 105 jovencitas, denuncian madres de víctimas. Señalan que son obligadas a prostituirse o vender drogas

La presentación de personas desaparecidas es un clamor que se repite en todo el país

Foto Notimex

Guillermo Williams Martínez muestra la



imagen de su hija desaparecida en Apodaca

Foto Sanjuana Martínez, Periódico La Jornada, Domingo 14 de agosto de 2011, p. 2

La desaparición de mujeres en Apodaca, Nuevo León, se fue convirtiendo poco a poco en un acontecimiento rutinario desde que Los Zetas se apoderaron de uno de los municipios con mayor crecimiento demográfico y marginación en la entidad. Algunas fueron secuestradas en la calle, elegidas al azar, por su apariencia; otras fueron sustraídas de sus casas a punta de pistola y amenazas; y el resto no volvió después de salir del trabajo, de



una fiesta, de un antro... Todas tienen en común ser pobres, jóvenes y guapas.

Por las calles de las colonias Los Fresnos, Nuevo Amanecer y Jardines de los Pinos las balaceras se fueron convirtiendo en algo cotidiano. Primero *Los Zetas* llegaron a vender droga. Luego el ayuntamiento abandonó las casetas de vigilancia. Finalmente el cobro de piso, los asesinatos y el robo indiscriminado transformaron la zona en foco rojo.

Los coches nuevos desguazados aparecen como algo normal entre calles donde se amontonan pequeñas casas de interés social. Las lujosas camionetas de reciente modelo hacen su rondín. El miércoles pasado un grupo de agentes ministeriales del grupo antisequestros fue sacado a balazos. Pistoleros a bordo de varios taxis robados se encargaron de recordarles que ese territorio es un nido de *zetas*.

En una casa de la inmensa mancha habitacional de Nuevo Amanecer ha decidido reunirse por primera vez un grupo de padres de familia que desde hace meses están unidos por la desaparición de sus hijas. Todos admiten haber tenido desconfianza en acudir a la cita para hablar con *La Jornada*. Aceptan que algunas de sus hijas andaban en malas compañías, pero reconocen que no han presentado denuncia por la desconfianza que les inspiran las autoridades. “Los *polizetas* se burlan de nosotros cuando vamos a preguntar por ellas”, denuncia una de las madres, refiriéndose a los agentes de seguridad pública de Apodaca.

101

Teodora Reyes Meza, de 53 años, reparte de entrada una oración con la foto de su hija. Azalea Magdiel Alonso Reyes, al igual que otras jovencitas, fue privada de su libertad. Hoy estaría cumpliendo 19 años... pido su apoyo para que elevemos una oración pidiendo por ella y las demás jovencitas; aunque no sabemos las condiciones en que se encuentren, pidamos al padre celestial por un milagro, por una señal, por saber algo de ellas, dice el texto.

Decenas de mujeres han desaparecido desde que comenzó la guerra contra el *narco*. Los *cárteles* de la droga han diversificado su actividad criminal.

La Procuraduría de Justicia de Nuevo León no tiene estadísticas del delito de trata contra el género femenino, pero el estado está considerado centro neurálgico de distribución al resto de la República de mujeres para la

explotación sexual, negocio que involucra a delincuentes, políticos, funcionarios, policías y empresarios.

Sólo en Apodaca, en menos de dos años hemos contado más de 105 jovencitas secuestradas, afirma Martha Alicia Quintanilla Ibarra, madre de Lizette Alicia Mireles, de 22 años, desaparecida el 2 de diciembre del año pasado al salir de su trabajo en un casino.

Sin rastro

Azalea es delgada, morena y con los ojos rasgados. Muy bonita. Su foto de 15 años está en la sala. Teodora da la bienvenida a los demás. Perdió la vista y sus enfermedades se acrecentaron desde que su hija desapareció, el 15 de febrero del año pasado. "Unos hombres vinieron por ella. Primero le hablaron por teléfono, luego uno se bajó del carro y tocó la puerta bien fuerte, gritando. Ella nomás dijo: 'Mami, al rato vengo'".

Por ninguna de las jovencitas desaparecidas pidieron rescate. Algunas hablaron con sus padres después de ser secuestradas para pedir que no las buscaran ni interpusieran denuncia. Diez de ellas eran amigas o conocidas, y fueron secuestradas en una semana.

102

Al día siguiente del secuestro de Azalea, desapareció Cecilia Abigaíl Chávez Torres, de 18 años, embarazada de siete meses. "Una amiga, que yo creo ya tenían secuestrada, fue el gancho. Llamó a varias y las invitó a una fiesta. Y ya no volvieron. Mi hija me habló por teléfono como a los cuatro días de desaparecer y me dijo: 'Mamá, no te preocupes, yo estoy bien', y cortó. Jamás me volvió a llamar", relata Cecilia Torres Morales, de 45 años.

Cuenta que su hija trabajaba de edecán en Transformadores Delta y se enredó con Juan Francisco Zapata Gallegos, apodado *Billy Sierra* o *El Pelón*, jefe zeta de la plaza de Monterrey detenido en agosto del año pasado.

"Es el papá del niño. Nunca lo conocí. Ella me contó que *El Pelón* no le dijo que era sicario. Se lo confesó cuando tenía cuatro meses de embarazo. Y yo le dije: 'usted se metió en ese problema y a ver cómo lo arregla, pero aquí no me lo trae'. Tengo más hijos. Imagínese si yo lo hubiera recibido en mi casa: ya no estaríamos vivos. Cuando lo detuvieron lo vi en el periódico. Él sabe dónde está mi hija. Y quiero que me lo diga él o la Siedo. Lo tienen preso en la ciudad de México."

Para Cecilia está claro que su hija es víctima de trata. La estadística del Departamento de Estado estadounidense afirma que anualmente en México más de 20 mil personas son secuestradas en relación con ese delito.

Las pueden traer en prostitución, entregando droga. Estas jovencitas son un negocio para ellos. Les van a dar mucho dinero. Está claro que tienen una red de muchachitas. Es la trata de blancas, apunta, y comenta que nunca denunció la desaparición de Cecilia Abigaíl por temor y por desconfianza a la policía. Son los mismos. ¿Para qué? Cuando Cecilia y Verónica desaparecieron también secuestraron a otras dos muchachas y lo supieron, pero no les interesa hacer nada.



Ana Francisca Rayas muestra la imagen de su hija desaparecida en Apodaca.

Foto Sanjuana Martínez

La historia de Verónica Casas Martínez está marcada por la pobreza y la exclusión. Es una de los 7 millones de *ninis* que existen en el país, madre soltera de cuatro hijos.

Ya no busque a Verónica, no va a regresar, está muerta, le dijo un sujeto por teléfono a María del Rosario Martínez Medina, madre de Verónica, desaparecida el mismo día que Cecilia Abigaíl. Nomás supe que se fueron juntas y ya no volvieron. Era canijilla y a veces no venía hasta otro día, pero llegaba. Y esa vez ya no llegó.

Verónica no trabajaba. Voy a serle franca, a mí no me gusta echar mentiras: se salían con amigos y me contaba que les vendaban los ojos para ir a los lugares donde las llevaban. En realidad, se juntaban con gente mala, para qué es más que la verdad, dice junto a su marido. Ambos se quedaron al cuidado de los cuatro nietos. Yo siento que ella está viva, que está bien, agrega.

Las elegidas

De acuerdo con el investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León Arun Kumar, autor del estudio *Una nueva forma de esclavitud humana: El*

tráfico de mujeres en México, la entidad ocupa el sexto lugar en la incidencia de ese delito.

El documento revela que mensualmente entran y salen del estado de 300 a 400 mujeres para explotación sexual.

Algunas madres de las desaparecidas han recibido mensajes de gente que las ha visto trabajando en prostíbulos o bares en Monterrey, Camargo, Reynosa y Guadalajara. Las pueden traer de damas de compañía, señala Isabel Rivera, madre de Guadalupe Jazmín Torres Rivera, mientras mira la foto de 15 años de su hija, desaparecida el 15 de febrero del año pasado, un día antes del secuestro de Verónica y Cecilia Abigaíl.

Madre soltera de una hija de tres años, Guadalupe era maestra de baile. Su madre cuenta que después de que la joven salió del trabajo en el DIF municipal “venía caminando por la calle, y Evelyn Johana, novia de Juan Carlos Martínez Hernández, alias *El Camaleón*, jefe zeta de Guadalupe, la señaló desde una camioneta. Se bajó un muchacho pelón, *cholo*, con una pistola. (Se la llevaron y) nomás dejaron tirado el maletín donde traía su ropa de baile”.

104

La policía de Apodaca no aceptó la denuncia de Isabel Rivera, quien acudió al campo militar de la Séptima Zona, donde añadió el nombre de su hija a una lista de desaparecidos.

Luego fue al cuartel de la Marina, y finalmente la policía ministerial aceptó la denuncia y le hicieron pruebas de ADN.

“A mi hija se la llevaron el martes; a otras tres el lunes, dos más el miércoles... en una semana se llevaron a 10 del barrio. Luego siguieron *levantando* jovencitas. Son como 46 en el último año. Y nadie hace nada. No es justo que se las roben por dinero. Me siento muerta. Dios me dio tres hijos y quiero a los tres juntos conmigo. No me resigno”, expresa mientras muestra una carpeta con ocho fotos de otras muchachas desaparecidas, cuyas madres se están empezando a unir para exigir justicia.

La mayoría se conocieron en la Séptima Zona Militar, donde fueron a denunciar las desapariciones. “Aquí no vamos a tapar nada. Yo creo que se las llevaron los mismos: *Los Zetas*. Todas conocían a *Billy Sierra*, que también *levantó* a otras muchachas en Monterrey, La Estanzuela, Guadalupe y Escobedo”, afirma Cecilia Torres.

Las cosas fueron distintas en el caso de Blondie Ivonne Williams García, de 23 años, madre soltera, desaparecida el 17 de febrero del año pasado, un día después de Verónica y Cecilia Abigaíl.

La madre de la joven relata: “llegó una amiga y salió a la calle. Luego pasó un carro y le preguntaron: ‘¿quién es Blondie Ivonne?’ Ella no contestó. A mi hija ya la había mandado pedir alguien. Uno de los hombres del coche se bajó y le levantó la chaqueta, donde trae un tatuaje de un sol, y dijo: ‘sí es’. El otro le ordenó: ‘échala para arriba’. Cuando escuché eso salí y la estaban metiendo al carro. Alcancé a agarrar al fulano, pero el otro hombre me sacó la pistola y me paró luego luego. Llevaban a Flor, otra muchacha que luego supimos que también secuestraron. Iban en un Tsuru verde medio despintado”.

Fue el mismo coche que se llevó a Ana Lariza García Rayas, de 23 años, horas después. Ella trabajaba de demostradora en una empresa de *telemarketing*. Una muchacha gritó su nombre. Y mi hija salió y la saludó de beso. A los 10 minutos se la llevaron. Era amiga de Blondie y Lupita, que también desaparecieron, pero a las otras no las conocía, sostiene su madre, Ana Francisca Rayas Guevara.

La Procuraduría General de la República investiga el paradero de 525 mujeres y niñas desaparecidas en los últimos años en México. Laura Benavides, habitante de Apodaca, decidió subir a Internet un anuncio de su hija desaparecida hace cuatro años en una discoteca, Yarezi Anahí Luévano Benavides, de 21 años. Lloro todos los días por ella y por las otras: son muchas las jovencitas que raptan. Yo la sigo esperando. La amo. No me importa lo que haya hecho o le hayan obligado a hacer. La espero. La veo entrar por la puerta y la abrazo.

ANEXO 7

SITEMA ALERTA ROJA DE CATWLAC

SE BUSCAN

México



Nombre: **Verónica Correa Romero**

Desapareció : 29 de Diciembre del 2005
Edad: 33 Años

Información sobre su paradero: COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C.
Teléfono +52 55 2614 1488
begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488
end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org



Nombre: **Daniela Xóchitl Eliz**

Fecha Desaparición: 31 de mayo de 2006
Edad: 6 años.
Sexo: Femenino
Tultepec Estado de M.
País: México
Tez: Morena clara. Ca.
Café Oscuro. Contexto.
Altura: 1.30

Información sobre su Noe Elizarraras y Clau (55) 9115 6615, (55) begin_of_the_skype_ 1441 end_of_the_sky Ciudad de México



Nombres: **CHERMEIN Y DOLORES**

Desaparecidas: febrero 2007

Información sobre su paradero: Adriana Hernández Zaragoza addy-ana2@hotmail.com 044 33 13 04 69 60
Lic. Belinda Aceves Becerra Psicóloga, y Capacitadora de O. Y E. Mujeres Jaliscienses 044 12 95 96 83



Nombre: **Concepción Miranda**

Fecha Desaparición: 26 de febrero del 2007

Información sobre su DIF 812 1128 COALICIÓN REGIONAL DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA L EL CARIBE, A.C.
Teléfono +52 55 2614 1488 end_of_the directora@catwlac.org



Nombre: **Andrea Becerril Medina**

Desapareció: 7 de Septiembre 2007
Edad: 4 años
Distrito Federal. México.

Información sobre su paradero: Cd. de México: 5345 5080, 5345 5082 Nextel: 3625 0994



Nombre: **MAYELA PAOLA MU**

Fecha Desaparición: 9 de Agosto del 2004
Edad: 19 años.
Sexo: Femenino
País: México
Estado: Mondava, Co
Contextura: Delgada
Altura: 1.52 m

Información sobre su ASOCIACIÓN MEXICANA Y DESAPARECIDOS, A VIÑA Nº 10-C, COL. C NAZAS, TORREÓN, CO Tels: (01 55) 56-74-7 begin_of_the_skype_ 74-79 02 end_of_the_ (01 871) 7 64 14 64 begin_of_the_skype_ 64 14 64 end_of_the_ amnrdac@hotmail.com amnrdac_torreon@ho

1





Nombre:
ADELA YAZMIN SOLIS CASTAÑEDA

Fecha Desaparición: 02 DE JUNIO 2008
Edad: 15 años.
Sexo: Femenino
País: México
Cabellos: Lacio Negro
Contextura: Delgada
Altura: 1.65 m

Información sobre su paradero:
ASOCIACIÓN MEXICANA DE NIÑOS ROBADOS Y DESAPARECIDOS, A. C. CIRCUITO DE LA VIÑA N° 10-C, COL. QUINTAS DEL NAZAS, TORREON, COAH.

Tels: (01 55) 56-74-79 02
begin_of_the_skype_highlighting (01 55) 56-74-79 02 end_of_the_skype_highlighting y (01 871) 7 64 14 64
begin_of_the_skype_highlighting (01 871) 7 64 14 64 end_of_the_skype_highlighting
amnrdac@hotmail.com,
amnrdac_torreon@hotmail.com



Incluida a Alerta Roja
29 junio de 2008
Nombre:
Lucero de Jesús

Desaparición:
México

Cualquier información comunicarse:
Eleazar Toledo
(Padre de Erita Leticia Toledo Fuentes)
(01)9616162603
begin_of_the_skype_highlighting (01)9616162603 end_of_the_skype_highlighting y (01)96164234)
Correo electrónico:
Oscar Oliva Molina - 044 961 169 03 37 (21 20 999) (Padre de Lucero de Jesús Oliva Meza)
correo electrónico:
koliva_meza@hotmail.com
sugeyoliva@hotmail.com



Incluida a Alerta Roja CATWLAC:
29 junio de 2008
Nombre:
Erita Leticia Toledo Fuentes
Desaparecida: Julio 2009, Estado de Chiapas, México

Cualquier información comunicarse:
Eleazar Toledo López 044 961 191 53 03
(Padre de Erita Leticia Toledo Fuentes)
(01)9616162603
begin_of_the_skype_highlighting (01)9616162603 end_of_the_skype_highlighting y (01)96164234)
Correo electrónico: eleazarex1@hotmail.com
Oscar Oliva Molina - 044 961 169 03 37 (21 20 999) (Padre de Lucero de Jesús Oliva Meza)
correo electrónico:
koliva_meza@hotmail.com,
sugeyoliva@hotmail.com



Nombre:
Adriana Nah
Edad: 7 Años

Información s
Monterrey N.L.
044 81 1634



Nombre:
Silvia Stephanie Sánchez Viesca Ortiz
Fecha Desaparición:
5 de noviembre de 2004
Estado: Torreón, Coahuila
País: México
SEXO: Femenino
EDAD: 16 años
ESTATURA: 1.65 mts.
COMPLEXION: Delgada
TEZ: Morena Clara
CARA: Redonda
CABELLO: Oscuro
FRENTE: Regular
CEJAS: Pobladas
OJOS: Café Oscuro
NARIZ: Pequeña
BOCA: Pequeña
LABIOS: Delgados
MENTON: Redondo

Información sobre su paradero:
Dirección General de Prevención Del Delito y Servicios a la Comunidad
servscom@pgr.gob.mx
Tels: 53462490 en el Distrito Federal
01800 00 25 200 del interior de la República Mexicana sin costo
01871 721 8245
begin_of_the_skype_highlighting 01871 721 8245 end_of_the_skype_highlighting de toda la República Mexicana

Incluida a Alerta Roja CATWLAC:
29 de Abril de 2010



Nombre:
Darina Mont

Fecha Desaparición:
30 de junio de 2008
Edad: 8 años
Sexo: Femenino
País: México

Información sobre su paradero:
COALICIÓN REGIONAL DE MUJERES Y EL CARIBE,
1488 begin_of_the_skype_highlighting 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting
directora@catwlac.org

Incluida a Alerta Roja
28 de Agosto de 2010



Nombre:
Jose Armando Limon Hernandez

Edad: 2 años y 8 meses
Sexo: Maculino
País: México

Información sobre su paradero:
COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org

Incluida a Alerta Roja CATWLAC:
03 de septiembre de 2010



Nombre:
Adriana Eugenia M...
Edad: 21 años
Nacionalidad: Mexicana
Estatura: 1.60
Peso aproximado: 60
Compleción: Media
Tono de piel : apiñona
Nariz: Aguileña
Ojos: grandes
Boca: Chica

Num de Folio de Loca
Reporte hecho por: A

Información sobre su
COALICIÓN REGIONAL
DE MUJERES Y NIÑA
Y EL CARIBE, A.C. T
1488 begin_of_the_sl
55 2614 1488 end_of
directora@catwlac.org

Incluida a Alerta Roja
01 de Octubre de 201

Nombre:
Diana Guadalupe H...
Edad: 3 años
Desapareció el 2 de j



Nombre:
Lizeth Soto Salinas
Edad: 9 años
Desapareció el 14 de octubre del 2010
Baja California Sur

Información sobre su paradero:
COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
25 de Octubre de 2010



Información sobre su
Nelly Rosales
Cel. 04433 1132 424
Casa 3188 1562

COALICIÓN REGIONAL
DE MUJERES Y NIÑA
Y EL CARIBE, A.C. T
1488 begin_of_the_sl
55 2614 1488 end_of
directora@catwlac.org

Incluido a Alerta Roja
11 de noviembre de 2



Nombre:
Maria José Monroy Enciso
Edad: 11 meses
Desapareció el 4 de octubre de 2009

Información sobre su paradero:
COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:



Nombre:
Nayeli Becerra Parr...
Edad: 7 años
Ojos: verdes
Tez: blanca
Cabello: lacio
Estatura: 1.27 mts
Desapareció el 18 de

Información sobre su

COALICIÓN REGIONAL
DE MUJERES Y NIÑA
Y EL CARIBE, A.C. T
1488 begin_of_the_sl
55 2614 1488 end_of
directora@catwlac.org

Incluido a Alerta Roja
01 Abril 2011



Nombre:
Anayelly Santiago Verastico
Edad: 16 años
Desapareció el 26 de Mayo del 2011
Lugar de extravió: Cuernavaca Morelos
México

Información sobre su paradero:
COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
18 Julio 2011



Nombre:
Flor Domínguez Cer...
Desapareció el 13 de
Lugar de extravió: Cu
México

Información sobre su

COALICIÓN REGIONAL
DE MUJERES Y NIÑA
Y EL CARIBE, A.C. T
1488 begin_of_the_sl
55 2614 1488 end_of
directora@catwlac.org

Incluido a Alerta Roja
18 Julio 2011



Nombre:
Laura Olivia Saiz Castro
Edad: 29 años
Altura aproximada: 1.65m
Color de ojos: Café oscuro
Tez: Morena
Cabello: Lacio y castaño en ocasiones lo teñía rubio
Conflexión: Delgada
Desaparecio hace 4 años
Estado: Cadereyta Jiménez, Nuevo León
País: México

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
19 Agosto 2011



Nombre:
Andrea Menéndez



Nombre:
Georgina Ivonne Ramírez Mora
Edad: 29 años
Altura aproximada: 1.65m
Color de ojos: Café oscuro
Tez: Morena
Cabello: Lacio y castaño en ocasiones lo teñía rubio
Conflexión: Delgada
Desaparecio hace 4 años
Estado: Cadereyta Jiménez, Nuevo León
País: México

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
19 Agosto 2011



Nombre:
Jacqueline María Jirón Silva

Fecha Desaparición: 5 de diciembre del 2004
País: Paso Caballo en Nicaragua
SEXO: Femenino

Información sobre su paradero:
Alianza Por Tus Derechos
San Pedro, San José de Costa Rica
Tel: (506) 524-1327
Fax: (506) 524-1109



Nombre:
Elvis Axel Torres Rosete

Edad: 17 años
Desaparecio el 30 diciembre de 2010
Estado: Tultitlán, Estado de México
País: México

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.



Nombre:
Roberto José Barrera Siekavizza

Edad: 7 años
Fecha de Nacimiento: 5 de julio de 2004
Estatura 1.26 cm
Peso 55 libras
País: Guatemala

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
16 de noviembre 2011



Nombre:
María Mercedes Barreda Siekavizza
Edad: 4 años
Fecha de Nacimiento: 20 de octubre de 2007
Estatura 1.01 cm
Peso 37 libras
País: Guatemala

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
16 de noviembre 2011



Nombre:
VIVIANA LIZBETH VÁZQUEZ ESTRADA
Edad: 19 años
Fecha de desaparición: 22 de noviembre de 2011
Municipio Cuatitlán de Romero Rubio, Estado de México
País: México

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
05 de diciembre 2011



Nombre:
Juana Gabriela García Arias
Edad: 13 años
Los Cabos, Baja California Sur.
País: México

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
16 de diciembre 2011



Nombre:
Gemma Mavil Hernández
Fecha de Extravío: 03 de mayo de 2011
Edad: 29 años
Estado: Veracruz
Municipio: Xalapa
País: México

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
25 de noviembre 2011



Nombre:
Eva Cecilia Pérez Vargas
Edad: 16 años
Fecha de desaparición: 26 de noviembre de 2011
Tlalnepantla, Estado de México
País: México

Información sobre su paradero:

COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. Teléfono +52 55 2614 1488 begin_of_the_skype_highlighting +52 55 2614 1488 end_of_the_skype_highlighting directora@catwlac.org.

Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
14 de diciembre 2011

1

LOCALIZADAS

CATWLAC ha contribuido para localizar a las siguientes personas:

Estefanía Andrea Rivolo



Claudia Sarahi Esparza Rosas



Mariana Almendra



Gisella Noelia Heis



Marsire Del Rosario Castillo Villalobos



Melina



Luisa María y Luisa Fernanda Osnaya Trujillo



Rodrigo y Mariana Zamudio Aldasoro



Roxana y Nicole Reyes B.



Yuridia Jaqueline Rodriguez Colin



Jessica Peña Lira

Sofía Kapustenski

Otoño Uriarte (Muerta)



Mariano Galván

Tabatha Neftali Ortega Becerra

Sandra Verónica García Ontiveros

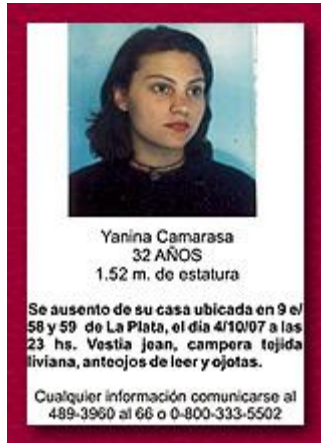


Juanito Mendoza Haro

Yanina Camarasa

Ana Maria Celeste Pereyra

Carmen Kehl



Renzo Sánchez

Fabiola Karenly González Fontao

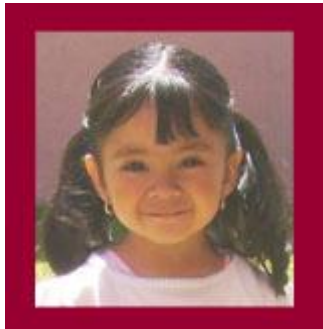
Raquel Plascencia Barba

Vania Navarro Sotomayor



1

Andrea Lozano Salinas



Mía Guadalupe Ávila
Localizada: Octubre 2009



Jimena



Aditi Silvia Rocio Vazquez Preciado



Melissa y Nazareth González Navarro



Jessica Michel Paredes Rivera

Flora Saldaña Aparicio

Paola Itzel Resendiz Romero



Herminia Aguilar
Rodríguez



Ruth Estephania Gomez Luna



Laura Saraíh Mendoza Salazar

Diego Alejandro Pereyra

Juan Carlos García Sánchez

Jennifer Gracia Quintana



Keyme Yamilet de la Cruz Rios
02 de febrero del 2011



Dulce Rodríguez



Gabriela Amezcua Rojas



Santiago Amiel Gómez Cisneros



Diego Zamora
Incluido a Alerta Roja
CATWLAC : Enero 2011



Grecia Andrey Arreola
Perez
Incluida a Alerta Roja
CATWLAC: Julio 2011



Nataly Peñaloza Martínez
Incluida a Alerta Roja CATWLAC: Julio 2011



Sofia Bere
Incluida a Alerta Roja CATWLAC: Julio 2011



Sra. Alma Elizalde Dueñas Uribe
Localizada: Muerta
Incluida a Alerta Roja
CATWLAC: Julio 2011



Lilian Jazmín Salinas de la
Rosa



Juane Belem Rojas Hernández
Incluido a Alerta Roja
CATWLAC:
18 Julio 2011



Rebeca Ruiz Gómez
Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
19 Agosto 2011

1



Fabian Alejandro Baro Echeverría



Ana Yadira García
Vasquez
Incluido a Alerta Roja
CATWLAC:
19 Agosto 2011



Gabriela Arlene Benitez Ybarra
Localizada sin Vida
Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
18 Julio 2011



Elideth Guadalupe Domínguez Domínguez
Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
29 Septiembre 2011



Angel David Espinosa Torres
Incluido a Alerta Roja CATWLAC:
08 de noviembre 2011



Mari Carmen Renaud
Incluido a Alerta Roja
CATWLAC:
25 de noviembre 2011



Lorena Berenice Cuautle Ortega
Incluido a
Alerta Roja CATWLAC:
05 de octubre 2011



CAPITULO VI.
INFORME OFICIAL PÁRRAFO 14: LA POBREZA DE LAS MUJERES

**OFFICIAL REPORT PARAGRAPH 14: WOMEN'S POVERTY
RAPPORT OFFICIEL PARAGRAPHE 14: LA PAUVRETE DES FEMMES**

**Red Nacional Género y Economía.
Leonor Aída Concha.**

RESUMEN/SUMMARY/RESUME

Español.

La pobreza en México impacta más a comunidades indígenas y campesinas, siendo en las ciudades de un 46% y en el campo de un 60%. Según informe del BM y FMI, ocho de cada diez indígenas es pobre.

La política agraria que el gobierno federal aplicó desde 1980 ha llevado a una sistemática destrucción del sistema de producción campesina por la apertura total al comercio internacional. México importa el 70% de su alimentación. Esta situación ha empobrecido cada día más a las mujeres que han visto incrementar sus horas de trabajo para lograr sobrevivir.

116

Actualmente esta situación se ve agravada por el cambio climático y por las medidas de deforestación que son aprobadas por la política agraria gubernamental que permite la tala inmoderada de las selvas y la venta de bosques al incorporarlos al mercado de carbono. Además de entregar a las corporaciones trasnacionales la explotación de minas y aguas del país, arrasando a las comunidades en el campo.

Las mujeres se ven amenazadas cada vez más por el hambre al incrementarse los precios de la canasta básica, por el éxodo de campesinos que abandonan la tierra para emigrar a Estados Unidos ya que recae en ellas la responsabilidad total del cultivo de la tierra y sostenimiento de la familia.

De tal forma que también se ha iniciado la emigración de las mujeres que buscan una mejor calidad de vida fuera de México. En 2005 se informó que el 50% de la migración mexicana a Estados Unidos fueron mujeres.

Las mujeres indígenas y campesinas son solicitadas por el narcotráfico para incorporarse a sus filas y algunas al no encontrar salidas para sobrevivir, aceptan estas ofertas.

Las ayudas económicas que el gobierno federal pasa a las mujeres a través de diversos programas como Oportunidades son cantidades que no se aplican a procesos de cambio estructural, además se entregan sin la



perspectiva de género ya que a cambio los representantes gubernamentales exigen a las mujeres el desarrollo de tareas domésticas en los centros oficiales.

SUGERENCIAS

- ❖ Las mujeres indígenas y campesinas deberán participar en la elaboración de políticas agrarias desde la justicia de género.
- ❖ Las mujeres deberán recibir créditos para la producción siendo consideradas organizaciones económicas eficientes. (no pequeños créditos)
- ❖ Se revise la legislación agraria para que las mujeres sean propietarias de la tierra.
- ❖ Se informe a las mujeres sobre tecnologías apropiadas para sus cultivos y se instalen escuelas que las capaciten hacia un desarrollo sustentable en que se incorpore también la perspectiva de género.
- ❖ Hacer efectiva la soberanía alimentaria elevando a derecho constitucional el derecho a la alimentación y la revisión del capítulo agropecuario del tratado de Libre Comercio del Norte. (México, USA y Canadá)

117

English.

Poverty in Mexico has had a significant impact in rural and indigenous communities, which has been measured as 46 per cent in the urban zones and of 60 per cent in the rural ones. As informed by the World Bank and the Monetary International Fund, 8 out of 10 indigenous persons are poor.

The agricultural policies of the Federal Government that had been applied since 1980, has resulted in a systematic destruction of the rural production system to arrive to a point of total deregulation to promote the international trade. Mexico imports 70 per cent of its food. This situation has taken to poverty more and more and every day to a greater number of women that had seen how their working hours have increased to reach survival levels.

In the last years, this situation has been worsen by the climatic change and the de-forestation that is consent by the rural governmental policies that allows the proliferation of wood uncontrolled exploitation of forests and the selling of woods incorporating them to the carbon market. Furthermore, not only selling them in that market, but giving concessions to transnational

corporations for the exploitation of mines and water in the country, which have caused a grave damage to the rural and indigenous communities.

Women, more and more, are threaten by hunger because of the increase in the prices of the basic products, by the exodus of peasants that leave their lands to irregularly migrate to the United States of America, looking for complying with the total responsibility of crops and family survival.

Simultaneously, it has been registered the migration of women that look a better quality of life beyond the Mexican borders. In 2005, it was informed that 50 per cent of the Mexican migration (smuggling) to USA were women.

The indigenous and rural women are requested by the drug cartels to be incorporated in their criminal groups and some of them, finding no means for their survival and the one of their families ends working for them, as mules, sexual slaves, paid killers, or watchers/informants.

The scare economical aids that the Federal Government grants to women, through several programs, as "Opportunities", are amounts that are not applied to promote structural changes, as generating opportunities to overpass their exclusion situation, but to survive. It is important to mention that they are designed and delivered without gender perspective, and we argue that because in exchange of the aids governmental representatives and the guidelines of operation request to women the performance of cleaning work in the governmental facilities.

118

SUGGESTIONS

- ❖ Rural and indigenous and rural women should participate in the design and decide the rural and agricultural policies from a gender justice view.
- ❖ Women should receive credits for production, being considered as efficient economic organizations, (not small credits as it happens now).
- ❖ A reform of the agrarian and rural law to allow women to become owners of their lands.
- ❖ To guarantee all women access to appropriate technologies for their crops and schools to be trained to reach a sustainable development including in such trainings the gender perspective.
- ❖ To make effective the food sovereignty raising the right to food as a constitutional right and reviewing and modifying the agricultural Chapter of North American Trade Agreement (Mexico, USA, and Canada).

Français



La pauvreté au Mexique impacte plus aux communautés d'indigènes et paysannes, étant dans les villes dans un 46% et dans le champ dans un 60%. Selon le rapport du BM et FMI, huit de dix indigènes est pauvre.

La politique agraire que le gouvernement fédérale a appliqué depuis 1980 a mené une systématique destruction du système de production paysanne pour l'ouverture totale au commerce international. Mexique importe 70% de son alimentation. Cette situation a appauvri chaque jour plus aux femmes qui voient augmenter leurs heures de travail pour réussir survivre.

Actuellement cette situation s'aggrave à cause du changement climatique et par les mesures de déforestation qui sont approuvés par la politique agraire gouvernementale qui permet l'abattage sans mesure des forêts et leur vente en les incorporant au marché du carbone. Aussi de livrer aux corporations transnationales l'exploitation de mines et eaux du pays, balayant les communautés du champ.

Les femmes se voient menacés chaque fois plus par la faim en augmentant les prix de panier basique, par l'exode des paysans qui abandonnent la terre pour émigrer aux Etats-Unis puisque sa retombe sur elles la responsabilité totale de la culture de la terre et le soutien de la famille.

De telle façon qu'aussi ha commencé l'émigration des femmes qui cherchent une meilleure qualité de vie hors le Mexique. En 2005 s'est informé que le 50% de la migration mexicaine aux États-Unis ont été des femmes.

Les femmes indigènes et paysannes sont demandés par le trafic de drogue pour s'incorporer à ses rangées et certaines ne trouvant pas des sorties pour survivre, acceptent ces offres.

Les aides économiques que le gouvernement fédéral donne aux femmes à travers divers programmes comme Opportunités sont des quantités qui ne s'appliquent pas à des procès de changement structurel, de plus se livrent sans la perspective de genre puisqu'en échange les représentants gouvernementaux exigent aux femmes le développement de devoirs domestiques dans les centres officiels.

SUGGESTIONS

- ❖ Les femmes indigènes et paysannes devront participer dans l'élaboration de politiques agraires depuis la justice de genre.
- ❖ Les femmes devront recevoir crédits pour la production étant considérés comme des organisations économiques efficaces. (pas de petits crédits).

- ❖ Réviser la législation agraire pour que les femmes soient propriétaires de la terre.
- ❖ Informer aux femmes sur technologies appropriées pour ses cultures et s'installent des écoles capacités vers un développement durable où la perspective de genre soit incorporé.
- ❖ Faire effective la souveraineté alimentaire en élevant à droit constitutionnel le droit à l'alimentation et la révision du chapitre agricole du Traité de Libre Commerce du Nord (Mexique, USA et Canada).

CAPITULO VI.

INFORME OFICIAL PÁRRAFO 14: POBREZA DE LAS MUJERES

Leonor Aída Concha
Red Nacional Género y Economía

1. LA SITUACIÓN SOCIO ECONOMICA ACTUAL EN EL CAMPO

En México el 46% de la población del país padece pobreza, pero en las zonas rurales la pobreza se incrementa hasta el 60% y tres de cada diez personas viven en la indigencia (CEPAL Panorama social de América Latina. Dic. 2010). En México ocho de cada diez indígenas es pobre, casi duplicando al porcentaje de la población en general en que la pobreza afecta a 4.5 de cada 10 mexicanos. (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional).

La crisis agraria en México se desarrolló con más intensidad a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de México con USA y Canadá (1994) porque se implementó un proceso acelerado y sin defensas para el campo dando lugar a una subordinación des-estructurante de la producción campesina que destruyó las formas de producción familiar, impulsó la emigración de la población rural hacia Estados Unidos y trajo consigo la despoblación de muchas comunidades lo que a su vez permitió la penetración del crimen organizado. A lo anterior, se añade el que la política agraria nacional ha dado prioridad para la entrega de recursos destinados al campo a las corporaciones trasnacionales y a los grandes agricultores mayoritariamente asentados en los estados del Norte del país, abandonando a los pequeños y medianos agricultores.

Actualmente esta situación se ve agravada por el cambio climático y por las medidas de deforestación que son aprobadas por la política agraria gubernamental que permite la tala inmoderada de las selvas y la venta de bosques al incorporarlos al mercado de carbono. Además de entregar a las corporaciones trasnacionales la explotación de minas y aguas del país, arrasando a las comunidades en el campo.

El origen de la pobreza en México también responde a la mala distribución de la riqueza, la injusta desigualdad y así el país cuenta con uno de los hombres más ricos del mundo (Carlos Slim) cuando el salario mínimo controlado hace muchos años amenaza todavía más con el hambre a muchos mexicanos ante la reforma laboral que se debate estos días en las cámaras legislativas. El Instituto Tecnológico de Monterrey informa que se

sumarán a la pobreza por esta causa 5.5 millones de personas dada la precariedad del empleo.

También el gobierno federal ha minimizado y destruido instituciones responsables de crear innovaciones en el campo que podrían superar la baja productividad campesina, superar los cambios climáticos e impulsar un desarrollo sustentable --por ejemplo-- entre los y las campesinas que producen maíz de temporal y también se des-estimularía el deseo de migrar o el ingreso a las bandas de delincuencia. El acudir a la tecnología para la productividad en el campo supone la creación de sistemas complejos de integración solidaria agrícola e industrial entre pequeñas y medianas empresas. Y comprendida siempre --la tecnología-- como un instrumento para alcanzar las metas de re-estructuración del campo mexicano. (Gustavo Viniegra González Criterios para Considerar la Innovación en el Campo Mexicano. La Jornada del Campo No. 43)⁷⁷.

2. IMPACTO DE LA CRISIS ECONOMICA EN LAS MUJERES INDÍGENAS Y CAMPESINAS.

De los 13 millones de mujeres que viven en el campo, cinco y medio millones son indígenas y se comunican a través de su propio idioma. En México existen registradas 89 lenguas indígenas (INEGI) y de las mujeres indígenas una de cada tres en edad de dominar la lecto-escritura, es analfabeta. (José Jacobo Femat Central de Organizaciones Campesinas y Populares (COCYP).

Muchas mujeres campesinas e indígenas se inclinan a involucrarse en el narcotráfico afirmando “porque el maíz ya no es negocio”, cuestión que termina por incrementar el clima de violencia familiar, la inseguridad y la corrupción en el medio rural. (noticia en El Universal). A esto se añade que la mayoría de las campesinas e indígenas carecen de la propiedad de la tierra y las que la poseen es tan poca que no logran vivir de la agricultura que es de temporal. Además la jefatura femenina se va incrementando por el éxodo masculino que migra a Estados Unidos.

Las mujeres rurales indígenas y campesinas son más impactadas por las crisis económicas entre otros aspectos porque al privatizarse los servicios sociales del gobierno, ellas terminan asumiendo los trabajos que estos servicios suponen: cuidado de enfermos, responsabilizarse de la alimentación de la

⁷⁷ “El Impacto de las Políticas Económicas Globalizadoras en el Trabajo y Calidad de Vida de las Mujeres. En México, Nicaragua, Colombia, Perú, Bolivia y Chile” REMTE. REDGE. 2001. La Jornada del Campo. Números del mes de Enero-Abril, 2011

familia y otras necesidades inherentes. Esta ubicación de las mujeres como responsables de la alimentación, la salud, el aprovisionamiento del agua y de combustible, a lo que se agrega que cada vez más estas tareas se realizan en peores condiciones por el deterioro de su medio ambiente, las contingencias climatológicas y la dispersión en que viven las comunidades les dificulta el acceso a los escasos servicios que prestan las instituciones municipales y comunitarias que operan ausentes de la visión de justicia de género y con servicios de mala calidad como son los de salud. Esta situación es una realidad de dominio para las mujeres, es un condicionamiento opresivo a su vida y su libertad.

Las mujeres indígenas y campesinas deberán cambiar su situación en las culturas rurales e indígenas a partir de procesos educativos en diálogo con las familias y las comunidades, diálogo que deberá cristalizar en cambios estructurales para ellas y que las instituciones de gobierno a todos los niveles, deberían apoyar e impulsar.

Mujeres rurales, campesinas e indígenas que se reunieron en el DF para reflexionar sobre la crisis alimentaria, el cambio climático, la migración y la falta de equidad de género informaron que “el apoyo que el gobierno les pasa a las mujeres campesinas a través del programa Oportunidades condiciona la beca a que barran la escuela y porque el dinero que les da no alcanza, ellas tienen que conseguir otros trabajos para sobrevivir”.

“A pesar de tanto esfuerzo comen menos y menos bueno pues están perdiendo costumbres y alimentos sanos ante la avasallante fuerza de la comida “chatarra” en sus comunidades en las escuelas y en la mentalidad de la gente por medio de la televisión y ante la vista (y aprobación) de las autoridades educativas y de comercio.”

Las mujeres rurales de Tabasco y Oaxaca contaron que “las inundaciones y cambio climático reducen la producción, encarecen los alimentos, el agua y las medicinas, destruyen sus viviendas y ocasionan nuevas enfermedades. Las de Chiapas exigieron que se reconozca su rol de productoras de alimentos y su derecho a la propiedad de la tierra porque la titularidad masculina de las parcelas ha dejado a muchas familias sin patrimonio”. (Red de Promotoras y Asesoras Rurales: Araceli Calderón y Gisela Espinosa).

Las michoacanas contaron que padecen en extremo la inseguridad y la violencia incluidas las amenazas de muerte por defender sus bosques. Las campesinas de varios estados dijeron que la violencia ya no se esconde, se muestra abierta, descarada, arrancando árboles, impidiendo el cultivo de alimentos, destruyendo procesos organizativos y acabando con muchas

vidas. Ellas solicitan al gobierno ser reconocidas no como receptoras de ayudas gubernamentales sino con derecho a recibir subsidios como productoras, ya que actualmente el gobierno solamente presta "ayudas" económicas que no resuelven problemas estructurales en la producción y consumo, ni tampoco entregan las ayudas en los marcos de la justicia de género.

No cabe duda que las mujeres indígenas y campesinas constituyen una de las mayores reservas civilizatorias para reorientar el rumbo de la economía del país, actualmente en crisis.

3. ALGUNAS SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS:

- ❖ Las mujeres organizadas podrían establecer alianzas con las organizaciones mixtas campesinas e indígenas en que las mujeres deberán ser escuchadas y tratadas igualitariamente.
- ❖ Recibir atención de las organizaciones públicas siendo consideradas como organizaciones de mujeres en las decisiones del diseño de políticas agrarias como instituciones "sujeto" y además en que sea una realidad que las políticas agrarias incorporen la justicia de género.
- ❖ Exigir al gobierno precio justo para sus productos y que regularice la publicidad engañosa y promueva productos sanos del país.
- ❖ Que las organizaciones de mujeres reciban créditos para la producción y se revise la legislación en torno a la propiedad de la tierra para ellas.
- ❖ Abrir escuelas campesinas en que las mujeres se preparen para el desarrollo rural sustentable en que también se capaciten ellas y los campesinos en la comprensión de las bases socio antropológicas de la categoría de género.
- ❖ Se instauren procesos para la revisión de las tareas de cuidado encomendadas históricamente a las mujeres para impulsar cambios estructurales en las relaciones de poder y status entre mujeres y hombres, considerando que como humanas y humanos todos y todas necesitamos del cuidado. Se trata de una tarea humana universal.
- ❖ Hacer efectiva la soberanía alimentaria, demandando elevar a derecho constitucional el derecho a la alimentación y demandando la renegociación del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- ❖ Que se proporcione a las mujeres la información suficiente para el manejo de tecnología apropiada que mejore las condiciones para la siembra y cosecha de sus productos agrícolas. Reconociendo que

habrá que adoptar tecnología diferente en cada tipo de cultivos regionales.

**Preguntas a ser Presentadas al Estado Mexicano por el
Comité de la CEDAW, en la Pre-sesión del 17 de Octubre del 2011, en
Ginebra, Suiza⁷⁸**

**Questions to be presented by the CEDAW Committee to Mexican
Government Authorities,
during the Pre-session in Geneva, Switzerland, on October 17, 2011.⁷⁹**

**Questions à présenter à l'État Mexicain par le Comité de la
CEDAW, dans la pré session du 17 Octobre du 2011, en Genève, Suisse⁸⁰**

PREGUNTAS.

1. Que informe el Estado Mexicano por qué no presentó a tiempo el 7°. Informe, ya que consideramos que es una estrategia política ya que 2012 es un año electoral, y de esa manera las recomendaciones que recaigan al 7°. Y 8°. Informe serán para el nuevo gobierno que tomará posesión el 1 de diciembre de 2012.

126

⁷⁸ Esta Coalición está conformada por las siguientes Organizaciones: Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, Defensoras Populares, A.C. y sus Capítulos Chiapas, Morelos y Baja California Sur and Oaxaca, Unión Nacional de Trabajadores, Red Nacional de Género y Economía, Coordinación Nacional de Milenio Feminista, Fuerza Ciudadana, Asociación Nacional de Abogados Democráticos, Comunicación e Información de la Mujer, A.C., Red Nacional de Periodistas con enfoque de Género, Observatorio Nacional de Femicidios, Observatorio Ciudadano de Equidad de Género en los Medios de Comunicación, Mujeres en Frecuencia, Poder Ciudadano.

⁷⁹ This Coalition is conformed for the following organizations and networks: Regional Coalition against Trafficking in Women and Girls in Latin America and the Caribbean, Popular Defenders, C.A. and its Chapters in Chiapas, Morelos, Baja California Sur and Oaxaca; National Union of Workers, National Network of Gender and Economy, National Coordination of Feminist Millennium, Civil Power, National Association of Democratic Lawyers, Communication and Information of Women, C.A., National Network of Women Journalists, National Civil Observatory of Femicide, Civil Observatory on Gender Equity in the Mass Media, Women in Radio, and Citizens Power.

⁸⁰ Cette Coalition est former par les suivantes organizations et réseaux: Regional Coalition against Trafficking in Women and Girls in Latin America and the Caribbean, Popular Defenders, C.A. and its Chapters in Chiapas, Morelos, Baja California Sur and Oaxaca; National Union of Workers, National Network of Gender and Economy, National Coordination of Feminist Millennium, Civil Power, National Association of Democratic Lawyers, Communication and Information of Women, C.A., National Network of Women Journalists, National Civil Observatory of Femicide, Civil Observatory on Gender Equity in the Mass Media, Women in Radio, and Citizens Power.

2. Que informe el Estado Mexicano cuál es el estado que guarda la armonización legislativa con la CEDAW y sus Recomendaciones Generales y Específicas para México y si siguen existiendo leyes y políticas discriminatorias y cuáles.
3. Que informe el Estado Mexicano si ha impartido capacitaciones a las y los legisladores, tanto Estatales como Federales sobre la CEDAW y qué piensa hacer antes de que tomen posesión los nuevos Legisladores Federales.
4. Que informe el Estado Mexicano qué ha hecho para operar y aplicar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y qué ha hecho para la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, municipal, estatal y federal, y qué indicadores ha generado la Comisión Nacional de Derechos Humanos para medir el avance en la reducción de la brecha de desigualdad y cuáles han sido los resultados del avance o retroceso.
5. Que informe el Estado Mexicano qué resultados se han obtenido a partir de la aprobación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida sin Violencia, qué autoridad federal puede dictar las medidas de protección y ante quién pueden ser promovidas, y si el número de Femicidios ha disminuido o aumento en el país en el período de los Informes 7°. Y 8°. Así mismo que informe cuántas entidades federativas cuentan con Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y cuántas tienen ya aprobado y publicado el reglamento de esa Ley.
6. Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha adoptado para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, con la debida diligencia y qué medidas ha adoptado para aplicar la garantía de la no repetición. Cuál es el porcentaje de sentencias que se logran en los delitos denunciados en que las víctimas sean mujeres o niñas y cuál es el porcentaje de impunidad.
7. Que informe el Estado Mexicano cuántas sentencias ha obtenido a partir de la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de aplicación federal, el número de víctimas rescatadas y los servicios proporcionados a ellas. También que informe cuál es el modelo de atención con el que cuenta el Albergue de FEVIMTRA-PGR.

8. Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha adoptado para mitigar los efectos de la militarización generalizada del país, por los grupos armados oficiales y no oficiales y los efectos que su presencia ha tenido en las vidas y seguridad de las mujeres, así como el número de mujeres y niñas asesinadas por las fuerzas oficiales en el mal llamado daño colateral y el número de periodistas mujeres que han sido asesinadas.

9. Que informe el Estado Mexicano si ya está tipificado el feminicidio en el Código Penal Federal y en cuántos códigos penales de los Estados de la República Mexicana se tipificó y cómo se tipificó.

10. Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha tomado para disminuir la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y en la educación de las y los estudiantes y la población en general.

11. Que informe el Estado Mexicano cuál fue la actuación de la Fiscalía Especial de Delitos de Violencia contra las Mujeres en el caso de San Salvador Atenco, igualmente que informe las competencias con que cuenta la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y cómo interviene en aquellos casos en que se le reportan mujeres y niñas desaparecidas o ausentes que pudieran ser víctimas de trata o feminicidio. Asimismo que informe el número de mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres que les han sido reportados como desaparecidos y cuántos han localizado, en cifras desagregadas por género y edad.

12. Que informe el Estado Mexicano qué avances ha realizado en el cumplimiento de la Resolución emitida por el Comité en el caso de los feminicidios de Ciudad Juárez, en base al Artículo 8 del Protocolo Facultativo, así mismo, que informe qué avances tiene en el cumplimiento de la Sentencia de Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Que informe si ya puso en marcha el Protocolo Alba para la búsqueda de Mujeres y Niñas desaparecidas en todo el territorio nacional y si ya cuenta con el banco de datos biológicos para hacer más fácil su identificación. También que informe el número de Feminicidios y mujeres y niñas reportadas como extraviadas y ausentes en Ciudad Juárez, en el período de los Informes 7 y 8.

13. Que informe el Estado Mexicano sobre los efectos de las políticas macroeconómicas incluidos los acuerdos comerciales regionales sobre la

vida de las mujeres, especialmente las que viven en zonas rurales e indígenas y cómo impacta la crisis económica y social en estos sectores en pobreza extrema. Que informe sobre el número de mujeres y niñas en pobreza y pobreza extrema y no como han clasificado las cifras para maquillarlas, tanto en las zonas rurales como urbanas y el grado de avance en el cumplimiento de las metas del milenio, por ejemplo que informe en qué Estados del país no se ha erradicado la tuberculosis.

14. Que informe el Estado Mexicano sobre los resultados de las políticas y programas sociales y económicos generales creados para beneficiar a las mujeres, así como que explique con claridad las bases y operación del Programa Oportunidades y a qué están obligadas las mamás cuyos hijos e hijas son beneficiarios del Programa Oportunidades. También que informen qué preparación tienen las mujeres del Programa de Estancias Infantiles Populares de la Secretaría de Desarrollo Social.

15. Que informe el Estado Mexicano sobre las medidas que ha adoptado para promover las acciones especiales para disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, dirigidas a lograr la igualdad sustantiva, que las detalle e informe cuál ha sido el impacto o avance de dichas medidas en la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

16. Que informe el Estado Mexicano qué políticas específicamente diseñadas para la Prevención, Protección y Asistencia y Persecución de la Trata de Personas ha impulsado en el período del Informe y por qué el Programa Nacional no cuenta con estrategias o políticas públicas especialmente diseñadas para cumplir con estos objetivos. Es importante que las autoridades mexicanas expliquen qué metodología utilizaron para la conformación del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

17. Que informe el Estado Mexicano si ha implementado en las legislaciones estatales y federal los tratados internacionales ratificados por nuestro país sobre trata de personas y explotación de la prostitución ajena y cuántos estados cuentan con Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, cuántos sólo han incluido el delito en sus códigos penales, y cuántos no han legislado. Así mismo que informe cómo se ha tipificado el

delito tanto a nivel Federal como Estatal y cuáles son los medios comisivos, las sanciones en cada una de las legislaciones en tanto que México no sólo tiene ratificado el Protocolo de Palermo, sino la CEDAW, la Convención de los Derechos de la Niñez, su Protocolo Facultativo sobre Venta y Explotación de la Niñez, y el Convenio para Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949.

18. Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha adoptado para combatir la explotación de mujeres y niñas en la prostitución y la pornografía, y las medidas que ha impulsado para desalentar la demanda de la prostitución y el turismo sexual, así como que informe si cuenta ya con una evaluación amplia del alcance de la prostitución y sus causas subyacentes, desglosados por edad y zona geográfica.

19. Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha adoptado para promover a mujeres a ocupar cargos de dirección y gerencia, tanto en el sector público como en el privado, y también qué medidas ha adoptado para promover la participación política de las mujeres en los cargos de representación popular, más allá de las cuotas de género, por ejemplo, en el caso del número de presidentas municipales con que se cuenta en México, el número de Gobernadoras, el número de legisladoras estatales y federales.

20. Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha adoptado en materia de garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres mexicanas, cuál es el índice de mortalidad y morbilidad materno-infantil y que informe al comité los contenidos y el enfoque preciso de la educación sexual que se imparte en México, ya que se trata de un enfoque biológico y limitado a las funciones de los aparatos reproductivos.

21. Que informe el Estado Mexicano si entendió el sentido y contenido de la Recomendación No. 33 de Junio del 2006, y cuántas mujeres se encuentran en la cárcel por aborto en el período del informe, cuántos Estados del País han incluido el derecho a la vida desde el momento de la concepción, y por lo tanto, en cuántos Estados se pueden practicar abortos por embarazos producto de una violación, por que ponga en peligro la vida de la madre o el producto venga con alguna malformación, o aborto terapéutico. Así mismo, que informe cuántas mujeres se encuentran en la

cárcel por abortos espontáneos, y cuántos hombres han sido encarcelados por obligar a abortar a sus parejas.

22. Que informe el Estado Mexicano el avance de las políticas y medidas para reducir la violencia contra las mujeres indígenas en todo el territorio nacional, así como sobre cuántas prácticas tradicionales siguen vigentes y se practican que violan los derechos humanos de las mujeres, como la poligamia, el pago de la novia, el negarles el derecho a la educación y a la participación social, política y comunitaria. Que indique también las estadísticas de muertes materno-infantiles en los pueblos indígenas y originarios, y el nivel de eficiencia terminal y no de inscripción o matriculación de las niñas indígenas en las escuelas del nivel elemental.

English.

QUESTIONS.

1. The Mexican Government should inform the CEDAW Committee why did not comply with the death-line for the presentation of its 7th. Report, because we consider this is a political strategy, because 2012 will be an electoral year, and in this way, the CEDAW Recommendations for 7th. and 8th. Report, will be for the new elected government, which will enter in force in December 1, 2012
2. The Mexican Government should inform the CEDAW Committee which is the status of advance for the legal harmonization with the CEDAW Convention and its general and specific recommendations and if there are still discriminatory laws and policies, and which ones.
3. The Mexican Government should inform the CEDAW Committee if the Federal and Local Congresses received at any point trainings on the CEDAW and what are their plans before the new elected legislators will assume their functions.
4. The Mexican Government should inform the CEDAW Committee what measures had taken to operate and implement the General Law for Equality between Men and Women, and which actions have been implemented for coordinating the three levels of government, municipal, state, and federal levels, and which indicators had been put in place by the National

Commission of Human Rights to measure the advance in the reduction of inequality and which had been the results of such measures, the advances or backlashes.

5. The Mexican Government should inform the CEDAW Committee which are the results after the approval of the General Law to Warrantee to Women a Life Free of Violence, which Federal Authority could issue protection orders, and before which Federal Authority is responsible for receiving requests for such orders, and if the number of Femicides has been reduced or increase in the whole country in the period covered by 7th & 8th Reports. Also we request that the Mexican Government inform the CEDAW Committee how many States of Mexico already have Law to Warrantee to Women a Life Free of Violence, and how many entities have already approved and published their rules of procedure for such a law.

6. Mexican authorities should inform the CEDAW Committee which measures had been adopted to warrantee all women the right to Access to justice, with due diligence, and which measures have been adopted to apply the warrantee of not repetition. Also, should inform which is the percentage of convictions achieved in crimes with women and girls as victims and which is the percentage of impunity in these type of crimes.

7. Mexican authorities should inform the CEDAW Committee how many convictions has been issued since the Federal Law to Prevent and Sanction Trafficking in Persons, the number of victims that had been rescued and the services which have been provided to them. Also, they should inform if the official FEVIMTRA-PGR'S shelter has a specialized model of attention and protection for victims of trafficking.

8. Mexican authorities should inform the CEDAW Committee which measures had been adopted to reduce the effects of generalized militarization in the country, by official and non official armed groups and the effects that such presence had meant in the lives and security of women, as well as the number of women and girls murdered by the official armed groups in the so called collateral damage and the number of journalists that have been murdered.

9. Mexican authorities should inform the CEDAW Committee if femicide has been already been included, described and sanction in the Federal

Criminal Code and in how many State Criminal Codes of the Mexican Republic is had been include, described and sanction, and how in each case.

10. That the Mexican Authorities inform the CEDAW Committee which measures had been adopted to reduce violence against women in mass media and advertisements, as well as between students of all levels, and to the general populations.

11. That Mexican Authorities inform the CEDAW Committee which was the results of the intervention of the Special Prosecutor on Crimes of Violence Against Women in the Case of San Salvador Atenco, the number of convictions, and who were convicted. Also they should inform which are the limits of the incumbency and authorized functions of the Special Prosecutor on Violence Against Women and Trafficking in Persons, and how is the intervention of the Special Prosecutor in those cases of disappearance of women and girls that could be victims of trafficking or femicide. Also, as well, we would like to know how many women, girls, boys, adolescents, and men have been report as disappeared and how many have been found in numbers disaggregated by age and sex.

12. That Mexican Authorities inform which advances had achieved in the compliance of the Resolution issued by the CEDAW Committee in the Case of femicide of Ciudad Juárez, as per Article 8 of the Optional Protocol, as well, an updated report should be requested on the advances achieved in complying the conviction on the case called "Campo Algodonero" of the Inter-American Court of Human Rights. Also they should inform if the "Alba Protocol had been issued and is already in practice for the searching of women and girls reported as disappeared in the whole country and, and also if the Bank of Biological and Genetic Data had been implemented to make easier the identification of victims. We would also like to learn the number of femicides and the number of women and girls were reported as disappeared or missing reported in Ciudad Juarez in the period covered by the 7th & 8th.

13. Mexican authorities should inform the CEDAW Committee which had been the effects of the macroeconomic policies, including the regional

trade agreements on the lives and realities of women, specially of those that live in the rural and indigenous areas, and which impact has had the financial and social crisis in those sectors which are in poverty and extreme poverty. Mexico has to inform the Committee on the real number of women and girls in poverty and extreme poverty and not with the classifications of poverty implemented by the Mexican Government as a means to hide or makeup the real numbers both in the rural and urban areas and which has been the advance in complying with the Millennium Goals, for example it has to inform in which States of the Mexican Republic in which tuberculosis has not been eradicated.

14. Mexican authorities should inform the CEDAW Committee on the results of general social and economic policies and programs generated which main beneficiaries are women, as well as explain with clarity the rules of operation of the Opportunities Program, and which are the obligations of mothers whose children are beneficiaries of this Program. Also it is necessary that they inform which trainings and qualifications have those operating the Program of Popular Children Nurseries of the Ministry of Social Development.

15. That Mexican authorities should inform the CEDAW Committee on the measures implemented to promote special actions to reduce the gap in equality between men and women, addressed to achieve substantive equality, these measures should be informed in detail as well as the impact or advance of such measures in the elimination of discrimination against women.

16. Mexican Authorities should inform the CEDAW Committee which policies specially designed for Prevention, Protection and Assistance, and Prosecution of Trafficking in Persons, were implemented in the periods under report and why the National Program do not have any strategies or public policies specially designed to comply with this objectives. It is important that the Mexican Authorities explain the methodology implemented to design the National Program.

17. That Mexican Authorities should inform if the international instruments ratified by Mexico had been implemented in the state and federal laws to combat trafficking in persons and how many States of Mexico had passed special laws to prevent and sanction this crime, how many States only had

included trafficking in persons in their criminal codes, and how many States had not include trafficking in persons in their legislations. As well, the Mexican Authorities should inform the CEDAW Committee how have been described the crime of trafficking in persons at the Federal and State level, and which are the means, the sanctions in every law because Mexico had not only ratified the Palermo Protocol, but also CEDAW, the Convention of Rights of Child and its Additional Protocol on the Selling and Exploitation of Children, and mainly the Convention to Sanction and Eradicate Trafficking in Persons and the Exploitation of Others Prostitution of 1949.

18. The Mexican authorities should inform what measures had been adopted to combat exploitation of women and girls in prostitution and pornography, and the measures that had been promoted to discourage demand of prostitution and sexual tourism, as well the Mexican Authorities should inform to the CEDAW Committee if they have a wide and comprehensive evaluation of the impact of prostitution and its subjacent causes, divided by age and geographic area.

19. That the Mexican Authorities inform to the CEDAW Committee which measures had been adopted to promote women to directive and managerial positions, both in the public and private sector, and as well which measures had been implemented to promote the political participation of women in the popular representation positions, beyond the gender quotes, for instance, in the case of the municipal presidents how many women are Municipal Presidents, how many Governors, and how many state and federal legislators are women.

20. The Mexican Authorities should inform the CEDAW Committee which measures had been adopted to warranted the services of sexual and reproductive health to all Mexican women, which are the statistics of mortality and morbidity at pregnancy, both in mother and babies, and also the Mexican Authorities should inform the CEDAW Committee the contents and the precise scope of sexual education included in the elementary education curricula authorized and promoted by the Ministry of Education, because it is a scope which only includes a limited biological scope based only in the functions of the reproductive organs.

21. The Mexican Authorities should inform the CEDAW Committee if they clearly understood the sense and content of the recommendation number 33 of June, 2006, and how many women had been driven into jail and are convicted by the crime of abortion in the period under report, how many States had included in their local Constitutions the right to live since the moment of conception, and, therefore, in how many States abortion is permitted for pregnancies product of rape, or when the life of women are in danger, or for malformation of the product, or therapeutic abortions. As well, Mexico should inform how many women are in jail for spontaneous abortions, and how many men have been convicted and are in jail for forcing their partners to abort.

22. The Mexican authorities should inform the CEDAW Committee the advance and results of the policies and measures that had been adopted to reduce violence against indigenous women in all the Mexican Republic, as well as how many traditional practices that damage women and violate women's human rights are still in use, as polygamy, the payment of the bride, the age for marriage, to deny the right to education, to social, political and community participation. As well the Mexican Authorities the statistics of mortality at pregnancy of mother and children in the indigenous and origin peoples, and the level of terminal efficiency and not only the inscription or matriculation statistics of indigenous girls in schools of elementary level.

136

Français

QUESTIONS.

1. Que l'État Mexicain informe pourquoi le 7ème rapport ne sait pas présenter à temps, nous considérons que c'est une stratégie politique puisque le 2012 est une année électorale, et de cette façon les recommandations qui retombent au 7ème et 8ème Rapports seront pour le nouveau gouvernement qui prendra possession le 1 décembre 2012.

2. Que l'État Mexicain informe quel est l'état qui garde l'harmonisation législative avec la CEDAW et ses Recommandations Générales et Spécifiques pour Mexique et s'il existe encore de lois et politiques discriminatoire et quelles.



3. Que l'État Mexicain informe s'il a donné des formations aux législateurs d'État comme Fédéraux sur la CEDAW et que pensent faire avant que les Législateurs Fédéraux prennent possession.
4. Que l'État Mexicain informe qu'est-ce qu'il a fait pour opérer et mettre en place la Loi Générale pour l'Égalité entre Femmes et Hommes et qu'est-ce qu'il a fait pour la coordination entre les trois ordres de Gouvernement, municipal, d'état et fédéral, et quels indicateurs a générer la Commission National des Droits Humains pour mesurer le progrès dans la réduction de l'inégalité et quels ont été les résultats.
5. Que l'État Mexicain informe quels sont les résultats obtenus à partir de l'approbation de la Loi Générale d'Accès aux Femmes à une vie sans Violence, quelle autorité fédérale peut dicter les mesures de protection et à qui peuvent être promus, et si le somme de Féminicide à diminuer ou augmenter dans le pays pendant la période des Rapports 7ème et 8ème. De même qui informe combien d'entités fédératives comptent avec la Loi d'Accès aux Femmes à une Vie Libre de Violence, et combien ont déjà approuvé et publié le règlement de cette Lois.
6. Que l'État Mexicain informe quel mesure il a adopté pour garantir aux femmes l'accès à la Justice, avec la diligence correspondante et quelles mesures à adopter pour appliquer la garantie de la non répétition. Quel est le pourcentage de déclarations réussites dans les délits dénoncés où les victimes sont femmes ou filles et quel est le pourcentage d'impunité.
7. Que l'État Mexicain informe combien de sanctions pénales a obtenu à partir de l'approbation de la Loi pour Prévenir et Sanctionner la Traite de Personnes d'application fédérale, le nombre de victimes sauvées et les services fournis à elles. Aussi qu'il rapporte quel est le modèle d'attention de l'Auberge de FEVIMTRA-PGR.
8. Que l'État Mexicain rapporte quelles mesures a adopté pour atténuer les effets de la militarisation générale du pays, par les groupes armés officiels et non officiels et les effets que sa présence a eu dans les vies et sécurité des femmes, ainsi quel est la somme de femmes et filles assassinés par les forces officielles de ce mal. Et aussi combien de journalistes ont été assassinés.

9. Que l'État Mexicain rapporte si le fémicide est déjà typifié dans la Code Pénal Fédéral et dans combien de codes pénaux des États de la République Mexicaine est typifié et comment.

10. Que l'État Mexicain rapporte quelles mesures a pris pour diminuer la violence contre les femmes dans les moyens de communication et dans l'éducation des étudiants et de la population générale.

11. Que l'État Mexicain rapporte quelle a été l'actuation de la Fiscale Spécial de Délits de Violence cote les Femmes dans le cas de San Salvador Atenco, également qu'il rapporte les compétences de la Fiscale Spécial de Violence contre les Femmes et Traite de Personnes et combien intervient dans ces cas où se rapportent femmes et filles disparues ou absentes possible victimes de traite ou fémicide. De même qu'il informe la somme de femmes, filles, garçons, adolescents et hommes rapporter comme disparus et combien ont été retrouvés, en chiffre selon le genre et âge.

12. Que l'État Mexicain informe les progrès réaliser dans l'accomplissement de la Résolution émis par le Comité dans le cas des fémicide de Ciudad Juarez, basé dans l'Article 8 du Protocole Facultatif, ainsi, qu'il informe quels progrès a dans l'accomplissement de le Cas de Champs de Coton de la Cours Interaméricaine de Droits Humains. Qu'il informe si c'est mis en place le Protocole Alba pour la recherche de Femmes et Filles disparues dans tout le territoire national et s'il compte avec la banque de données biologiques pour faire plus facile son identification. Aussi qu'il informe le numéro de Fémicide et femmes et filles disparues et absentes à Ciudad Juarez, dans la période des Rapports 7 et 8.

13. Que l'État Mexicain rapporte sur les effets des politiques macroéconomiques inclus les accords commerciaux régionaux sur la vie des femmes, spécialement celles qui habitent dans les zones rurales et indigènes et comment la crise économique et social impacte dans ces secteurs de pauvreté extrême. Qu'il informe sur le numéro de femmes et filles en pauvreté et pauvreté extrême, sans caché le chiffre, dans les zones rurales comme urbaines et le degré d'avance dans l'accomplissement des objectifs du millénaire, par exemple qu'il rapporte dans quels États du pays la tuberculose n'est pas déraciner.

14. Que l'État Mexicain rapporte sur les résultats des politiques et programmes sociaux et économiques généraux créés pour bénéficier aux femmes, ainsi comme expliquer avec clareté les bases d'opération du Programme d'Opportunités. Aussi qu'ils informent quelles sont les obligations des mamans dont leurs enfants sont bénéficiaires du Programme d'Opportunités. Aussi qu'ils informent quelle préparation ont les femmes du Programme de Séjours Infantiles du Secrétariat de Développement Social.

15. Que l'État Mexicain informe sur les mesures adoptés pour promouvoir les actions spéciales pour diminuer l'inégalité entre hommes et femmes, diriger à réussir l'égalité de fond, détaillés et qu'il rapporte l'impact ou progrès de ses mesures dans l'élimination de la discrimination contre les femmes.

16. Que l'État Mexicain rapporte sur ses politiques spécifiques pour la Prévention, Protection et Assistance, et Persécution de la Traite de Personnes pendant la période du Rapport et pourquoi le Programme Nationale ne compte pas avec des stratégies ou politiques publiques spécialement désigne pour accomplir ses objectifs.

17. Que l'État Mexicain a mis en œuvre dans les législations d'états et fédérales les traités internationaux ratifiés par notre pays et combien d'états comptent avec la Loi Spéciale pour Prévenir et Sanctionner la Traite de Personnes, combien ont seulement inclus ce délit dans ses codes pénaux, et combien n'ont pas sanction contre la traite. Ainsi qu'il rapporte comment s'est typifié ce délit à niveau Fédéral et d'État et quels sont les moyens commisifs, les sanctions dans chaque une des législations tout qu'en Mexique pas seulement le Protocole de Palerme est ratifié, mais aussi la CEDAW, la Convention des Droits de l'Enfance, son Protocole Facultatif sur la Vente et l'Exploitation de l'Enfance, et la Convention pour Sanctionner et Déraciner la Traite de Personnes et l'Exploitation de la Prostitution de l'Autre de 1949.

18. Que l'Etat Mexicain informe quelles mesures a adopté pour combattre l'exploitation de femmes et filles dans la prostitution et la pornographie, et les mesures pour ralentir la demande de la prostitution et le tourisme sexuel, de même qu'il informe s'il compte déjà avec une vaste évaluation du types et

magnitude de la prostitution et ses causes sous-jacentes, selon l'âge et la zone géographique.

19. Que l'État Mexicain rapporte quelles mesures a adopté pour promouvoir aux femmes à occuper charges de direction et gérance, dans le secteur public comme privé, et aussi quelles mesures a adopté pour promouvoir la participation politique des femmes dans les postes de représentation populaire, au-delà du quota de genre, par exemple, dans le cas du numéro de femmes présidentes municipales au Mexique, le nombre de femmes Gouverneurs, le nombre de femmes législateurs d'État et fédéraux.

20. Que l'État Mexicain rapporte les mesures adoptés en matière de garantir les services de santé sexuelle et reproductive à toutes les femmes mexicaines, quel est le taux de mortalité et morbidité maternelle-infantile et qu'il rapporte au comité les contenus et l'approche précis de l'éducation sexuelle au Mexique, puisqu'il s'agit d'une approche biologique et limitée.

140

21. Que l'État Mexicain rapporte s'il a compris le sens et le contenu de la Recommandation No.33 de juin du 2006, et combien de femmes se trouvent en prison par avortement dans la période du rapport, combien d'États du pays ont inclus le droit à la vie depuis le moment de la conception dans ses Constitutions d'États, et donc, dans combien d'États l'avortement peut se pratiquer à cause de grossesses produites d'une violation, où la vie de la mère soit en danger, ou le produit a des malformations ou avortement thérapeutiques. Ainsi, qu'il informe combien de femmes se trouvent en prison par avortements spontanés, et combien d'hommes ont été jugés pour obliger à son couple à avorter.

22. Que l'État Mexicain rapporte le progrès des politiques et mesures pour réduire la violence contre les femmes indigènes dans tout le territoire national, aussi sur combien de pratiques traditionnelles restent en vigueur qui violent les droits humains des femmes, comme la polygamie, paiement de la mariée, la négation du droit à l'éducation et à la participation sociale, politique et communautaire. Qu'il indique aussi les statistiques des morts maternelle-infantile dans les villages indigènes et originaires.

